



**Puerto Bahía de Algeciras**

Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

**PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS Y  
RESIDUOS DE CARGA GENERADOS POR LOS BUQUES EN  
LOS PUERTOS DEPENDIENTES DE LA AUTORIDAD  
PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS**



**2019**



**PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS DE CARGA GENERADOS  
POR LOS BUQUES EN LOS PUERTOS DEPENDIENTES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA  
BAHÍA DE ALGECIRAS.**

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....	4
2. OBJETO .....	5
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. ....	6
4. DEFINICIONES.....	6
5. CLASIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEGÚN EL CONVENIO MARPOL Y EL RD 1381/2002. ....	8
6. TIPO Y CANTIDADES DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA RECEPCIONADOS EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS.....	10
7. CLASIFICACIÓN DE LOS DESECHOS A EFECTOS DE SU CONSIDERACIÓN COMO SERVICIO PORTUARIO .....	14
8. TÍTULO HABILITANTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	15
9. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS EN LOS PUERTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS. DESCRIPCIÓN Y TIPO.....	17
10. EVALUACIÓN DE NECESIDADES DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS.....	20
11. PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE DESECHOS LIQUIDOS GENERADOS POR BUQUES. ....	24
12. PROCEDIMIENTOS DE LOS DISTINTOS OPERADORES.....	37
(a) MARPOL I, tipo A y Tipo B.....	37
(b) MARPOL I Tipo C.....	37
(c) MARPOL II.....	42
(d) MARPOL V.....	43
(e) MARPOL IV.....	49
13. ESTRUCTURA TARIFARIA. ....	51
14. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL MARPOL I, II, IV, V Y VI, INFORMACIÓN E INSPECCIÓN. 52	
15. PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA Y EVALUACIÓN, SATISFACCIÓN CLIENTES Y USUARIOS. 55	
16. NORMATIVA APLICABLE. ....	56
17. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PLAN. ....	58



Anexo nº 1: COMPROMISO DE RETIRADA DE RESIDUOS OLEOSOS PROCEDENTES DE EMBARCACIONES PESQUERAS, DEPORTIVAS Y DE RECREO. ....	59
Anexo nº 2: INFORME DE CAPITANÍA MARÍTIMA SOBRE IDONEIDAD DE LAS INSTALACIONES DE RECOGIDA Y MANIPULACIÓN DE RESIDUOS PROCEDENTES DE BUQUES EN LOS PUERTOS QUE ADMINISTRA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS.....	60
Anexo nº 3: PLANOS DE LOCALIZACIÓN INSTALACIONES RECEPTORAS DE ACEITES USADOS DE MOTORES EN LAS DÁRSENAS PESQUERA Y DEPORTIVAS Y DE LAS INSTALACIONES DE SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SL Y CEPESA .....	61
Anexo nº 4. ESTRUCTURA TARIFARIA. ....	65
Anexo nº 5. MODELO DE RECIBO DE RESIDUOS MARPOL, modificado por Orden FOM/2931/2015, de 20 de diciembre. ....	73
Anexo nº 6. MODELO DE NOTIFICACIÓN DE RESIDUOS ANTES DE ENTRAR EN EL PUERTO DE DESTINO. ....	75
Anexo nº 7. Plan de recepción de desechos y residuos de la refinería de CEPESA ubicada en la zona de San Roque .....	77
Anexo nº 8. INFORMATION FOR PORTS USERS. ....	91



## 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gran capacidad de asimilar y degradar de forma natural los residuos que posee el mar han propiciado que estas masas de agua hayan sido grandes receptoras de vertidos y de residuos sólidos generados por la actividad humana, pero el efecto acumulativo en el tiempo, así como el aumento de los residuos, tanto en cantidad como en efecto nocivo, están agotando la capacidad de regeneración biológica de los mares y océanos.

En los últimos años está creciendo la conciencia social en cuanto a las graves consecuencias socio económicas y medioambientales de vertidos de hidrocarburos por accidente de buque en zonas litorales u oceánicas, si bien no son éstas las únicas sustancias peligrosas que se transportan vía marítima susceptibles de contaminar severamente el medio marino, en caso de que se produjera un accidente del buque que los transporta o que la limpieza de tanques o bodegas o la eliminación de los residuos de carga se realizara de forma incontrolada. La actividad diaria del buque también genera desechos consecuencia de la actividad humana y de las operaciones rutinarias realizadas a bordo o del funcionamiento de la embarcación.

Debido a la magnitud del problema, desde 1954 se han venido estableciendo convenios y otros mecanismos internacionales para evitar este tipo de contaminación entre los que destaca el Convenio Internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques, de 1973, en su versión modificada por el Protocolo 73/78, denominado en lo sucesivo MARPOL 73/78, que regula la autorización de descargas de desechos en el medio marino y dispone que los estados miembros, velen por que se provean instalaciones receptoras adecuadas en los puertos.

En el mismo sentido, la tutela de sus mares y costas es una de las preocupaciones fundamentales la Unión Europea dentro de su política general de protección del medio ambiente, especialmente en lo que se refiere a la protección de los mismos mediante prevención de episodios de contaminación producidos por descargas de desechos y residuos de carga, procedentes de los buques.

Consecuencia de tal principio, la UE promulgó el 27 de noviembre de 2000, la Directiva 2000/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos generados por buques y residuos de carga, transpuesta a la legislación española por medio del R.D. 1381/2002 de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga, y que tiene por finalidad reducir las descargas al mar de los desechos generados por los buques y los residuos del cargamento que transportan, impidiendo las descargas de carácter ilícito, procedentes de los buques que utilicen los puertos españoles, mejorando la disponibilidad y el uso de las instalaciones portuarias de recepción de dichos residuos y desechos e incrementando así la protección del medio marino.

El citado Real Decreto será de aplicación a todos los residuos, buques y puertos españoles, sean estos dependientes de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

Como consecuencia, las Autoridades Portuarias quedaron obligadas a aprobar y aplicar el Plan de Recepción y Manipulación de Desechos, regulado en su artículo 5, que garantice su correcta gestión ambiental. Estos planes deben incluir procedimientos eficaces de utilización de las instalaciones portuarias receptoras, que incentive su uso por parte de buques y evite demoras innecesarias.

Posteriormente, la Directiva 2007/71/CE de la Comisión, de 13 de diciembre de 2007, modifica el anexo II de la anterior directiva 2000/59 (modelo de notificación antes de entrar en puerto)



para incorporar las aguas residuales entre los tipos de desechos que deben ser notificados al llegar a puerto ya que el anexo IV de MARPOL 73/78 que regula este tipo de residuo entró en vigor en fecha 27 de septiembre de 2003 y su versión revisada en 1 de agosto de 2005.

Para su incorporación al derecho interno español, se aprobó el Real Decreto 1084/2009, de 3 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1381/2002, que incorporó además de lo anterior, la modificación de los anexos II del Real Decreto 1381/2002 relativo al modelo de notificación antes de entrar en el puerto de destino (posteriormente modificado por la Orden FOM/1320/2016), y anexo III relativo al modelo de recibo de residuos MARPOL (posteriormente modificado por la Orden FOM/2931/2015 y su corrección de errores de 29 de enero de 2016), el anexo VI relativo al certificado de aptitud de medios flotantes de las instalaciones receptoras portuarias, y el anexo V en el sentido en que se deben marcar las distintas opciones de respuesta a la pregunta relativa a la intención de descargar desechos.

Especial relevancia tiene la modificación operada también en el artículo 5.1 del Real decreto 1381/2002 que introdujo la obligación de la entidad gestora del puerto de revisar y actualizar el Plan de Recepción y Manipulación de Residuos de Buques cada tres años.

La referida obligatoriedad de una nueva aprobación del Plan de Recepción y Manipulación de Residuos fue introducida en la normativa portuaria mediante la modificación operada por la Ley 33/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general, que quedó mantenida por el RDL 2/2011, de 5 de Septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en adelante RDL 2/2011, en su artículo 63, que establece que las Autoridades Portuarias deben elaborar y aprobar el referido Plan de Recepción de Residuos, con el contenido establecido en el Real Decreto 1381/2002, previo informe de Puertos del Estado.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras aprobó, tras el preceptivo trámite, en sesión de 20 de febrero de 2014 el Plan de Recepción y Manipulación de desechos generados por buques en los puertos dependientes de la esta Autoridad Portuaria por lo que es preceptiva la elaboración y aprobación de un nuevo Plan de Recepción de Residuos procedentes de buques.

En consecuencia, en virtud de la función de dirección y gestión ordinaria de la entidad y de sus servicios que de acuerdo con las funciones atribuidas en el artículo 33.2 a) del RDL 2/2011 corresponde al Director General de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, se elabora el presente Plan de Recepción de Residuos de los puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, que habrá de someterse a informe de Puertos del Estado, previamente a su elevación al Consejo de Administración para su aprobación definitiva.

## **2. OBJETO**

En base a lo dispuesto en el artículo 63 del RDL 2/2011, en relación con el RD 1381/2002 de 20 de diciembre cuya finalidad consiste en reducir las descargas al mar de los desechos generados por los buques y los residuos del cargamento que transportan, impidiendo las descargas de carácter ilícito, así como con relación a lo dispuesto en la legislación promulgada por la Junta de Andalucía, el presente Plan de Recepción y Manipulación de desechos y residuos de carga de los Puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras tiene por objeto:



- Garantizar que las instalaciones de recepción de que se disponen en esta Autoridad Portuaria para la recepción de desechos y residuos procedentes de buques son las adecuadas y suficientes.
- Asegurar que los procedimientos operativos de recepción de los residuos procedentes de buques y residuos de carga en las instalaciones así como su gestión es la correcta desde el punto de vista medioambiental.
- Incrementar el uso de las instalaciones receptoras para buques y embarcaciones gracias a la exposición clara y concisa de los servicios e instalaciones existentes y a su difusión.

De acuerdo con lo anterior el Plan de recepción y manipulación de desechos y residuos de carga se convierte en el documento marco que define los mecanismos para la correcta gestión ambiental de los mismos.

### 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Plan de Recepción y Manipulación de Desechos y Residuos de carga es aplicable a:

1. Todos los buques, incluidos los buques de pesca y las embarcaciones de recreo, cualquiera que sea el pabellón que enarbolan, que hagan escala o presten servicio en los puertos BAHÍA DE ALGECIRAS y TARIFA, excepto los buques de guerra, las unidades navales auxiliares y los buques que, siendo propiedad de un Estado o estando a su servicio, sólo presten por el momento servicios gubernamentales de carácter no comercial.
2. Todos los desechos generados por los buques y los residuos de carga contemplados en los anexos técnicos del Convenio MARPOL 73/78, ratificados por el Estado español y publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y definidos en las disposiciones Comunitarias y Legislaciones Española y Autonómica.
3. La APBA y a la totalidad de las empresas habilitadas para el ejercicio de la actividad de recogida de desechos y residuos de carga, bien mediante habilitación permanente o puntual con la observancia de lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 4 del RD1381/2002 de 20 de diciembre.

### 4. DEFINICIONES.

Se entiende por:

- a) «Buque»: Todo tipo de embarcaciones de navegación marítima que operen en el medio marino, incluidos los aliscafos, así como los aerodeslizadores, los sumergibles y los artefactos flotantes.
- b) «MARPOL 73/78»: El Convenio internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques, de 1973, modificado por su Protocolo de 1978, en su versión vigente.
- c) «Desechos generados por los buques»: Todos los desechos, incluidas las aguas residuales y los residuos distintos de los del cargamento, producidos durante el servicio del buque y que estén regulados por los anexos I, IV, V y VI de MARPOL 73/78, así como los desechos relacionados con el cargamento según se definen en las Directrices para la aplicación del anexo V de MARPOL 73/78.
- d) «Desechos operacionales»: Los desechos sólidos que se recojan a bordo del buque durante el mantenimiento o las operaciones normales del mismo, o se utilicen para la estiba y



manipulación de la carga, según se definen en las Directrices de 2012 para la implantación del anexo V del Convenio MARPOL 73/78.

- e) «Mezcla oleosa»: Cualquier mezcla que contenga hidrocarburos.
- f) «Sustancia nociva líquida»: Aquellas sustancias a que se hace referencia en el apéndice II del Anexo II, o clasificada provisionalmente, según la Regla 3.4 del mismo Anexo II, en las Categorías A, B, C, o D.
- g) «Aguas sucias»: Serán consideradas como tal:
- Desagües y otros residuos procedentes de cualquier tipo de inodoros, urinarios y tazas de WC.
  - Desagües procedentes de lavabos, lavaderos, y conductos de salida situados en cámara de servicios médicos (dispensario, hospital, etc.).
  - Desagües procedentes de espacios en que se transportan animales vivos.
  - Otras aguas residuales cuando estén mezcladas con las de desagües arriba definidas.
- h) «Basuras», Anexo V: Toda clase de resto de víveres, salvo el pescado fresco y cualesquiera porciones del mismo, así como los residuos resultantes de las faenas domésticas y trabajo rutinario del buque en condiciones normales de servicio, los cuales suelen echarse continua o periódicamente; este término no incluye las sustancias definidas o numeradas en otros anexos del presente Convenio.
- i) «Sustancias que agotan la capa de ozono»: Se entiende las sustancias controladas definidas en el párrafo 4 del artículo 1 del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, de 1987, que figuran en los anexos A, B, C y E de dicho Protocolo.
- j) «Residuos de carga»: Los restos de cualquier material del cargamento que se encuentren a bordo en bodegas de carga o tanques y que permanecen una vez completados los procedimientos de descarga y las operaciones de limpieza, incluidos los residuos resultantes de las operaciones de carga y descarga y los derrames.
- k) «Instalación portuaria receptora»: La Autoridad Portuaria o la empresa autorizada para la recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga y, en su caso, para el almacenamiento, clasificación y tratamiento previo de aquéllos, y su traslado a una instalación de tratamiento autorizada por la Administración competente. Dicha empresa deberá estar dotada de los medios materiales, fijos, flotantes o móviles, medios humanos, organizativos y procedimentales adecuados para el desarrollo de la actividad de recepción y, si procede, de las demás actividades referidas, en las condiciones establecidas en el presente Real Decreto y en las demás normas que sean aplicables.
- l) «Buque de pesca»: Todo buque equipado o utilizado a efectos comerciales para la captura de peces u otros recursos vivos del mar. En particular, se entenderá por buque de pesca fresca aquel que carezca de la capacidad de congelación de los recursos extraídos.
- m) «Embarcación de recreo»: Todo tipo de embarcación, con independencia de su medio de propulsión, destinada a actividades deportivas o de ocio.
- n) «Puerto»: Un lugar o zona marítima que reúna condiciones físicas, naturales o artificiales y de organización que permitan la realización de operaciones de tráfico portuario de buques,



incluyendo los buques de pesca y las embarcaciones de recreo, y sea autorizado para el desarrollo de estas actividades por la Administración competente.

- o) «**Entidad gestora del puerto**»: La entidad pública (Autoridad Portuaria) a cuyo cargo se encuentra la administración y gestión de un puerto, embarcadero, terminales marítimas e instalaciones mar adentro, bien sean de titularidad estatal o autonómica. Dentro de esta denominación se engloban las Autoridades Portuarias de los puertos de titularidad estatal y las autoridades competentes en los puertos bajo jurisdicción de una Comunidad Autónoma litoral. *La entidad gestora de los puertos Bahía de Algeciras y Tarifa es la A.P.B.A.*

Sin perjuicio de las definiciones de los párrafos c) y d) del apartado 1, los «desechos generados por los buques» y los «desechos de carga» se considera «residuos» a efectos de lo establecido en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

## 5. CLASIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEGÚN EL CONVENIO MARPOL Y EL RD 1381/2002.

Atendiendo a los tipos de desechos generados por buques o residuos de carga que reciban, según la clasificación contemplada en cada Anexo del Convenio MARPOL aprobada en las instalaciones portuarias receptoras se clasifican en las siguientes categorías:

**a) MARPOL anexo I:** Las que reciben desechos generados por buques o residuos de carga oleosos de los buques de los incluidos en el anexo I del Convenio MARPOL 73/78. Esta clase se subdivide, a su vez, en tres subclases:

- Tipo A: Las que reciben desechos generados por buques o residuos de carga de petróleo crudo y agua de lastre contaminada con petróleo crudo.

- Tipo B: Las que reciben desechos generados por buques o residuos de carga de hidrocarburos y agua de lastre contaminada con productos petrolíferos distintos del petróleo crudo y cuya densidad es menor o igual a 1.

- Tipo C: Las que reciben desechos generados por buques procedentes de las sentinas de la cámara de máquinas o de los equipos de depuración de combustible y aceites de los motores de los buques.

Conforme a lo establecido en el Convenio MARPOL, el Anexo I comprende los hidrocarburos que engloba el petróleo en todas sus manifestaciones, incluidos los crudos de petróleo, el fueloil, los fangos, los residuos petrolíferos y los productos de refinación, así como las sustancias listadas en el apéndice 1 del propio Anexo I.

**b) MARPOL anexo II:** Las que reciben residuos de carga de sustancias nocivas líquidas de los buques, incluidas en el anexo II del Convenio MARPOL 73/78.

El Anexo II del Convenio MARPOL se refiere al transporte a granel de sustancias nocivas líquidas. Las sustancias nocivas líquidas son las designadas en los capítulos 17 o 18 del Código Internacional de Químicos (Código CIQ) con las letras X, Y, o Z (según la categoría de contaminación asignada a cada producto con arreglo a lo dispuesto en el Anexo II del Convenio MARPOL), o clasificadas provisionalmente según la Regla 6 del propio Anexo II. Entre las sustancias nocivas líquidas incluidas en el capítulo 17 del Código CIQ se encuentra el metanol (clasificado como Y).

**c) MARPOL anexo IV:** Las que reciben aguas sucias de los buques.



El Anexo IV del Convenio MARPOL contempla como aguas sucias las siguientes: - Desagües y otros residuos procedentes de cualquier tipo de inodoros, urinarios. - Desagües procedentes de lavabos, lavaderos y conductos de salida situados en cámaras de servicios médicos (dispensario, hospital, etc.). - Desagües procedentes de espacios en que se transporten animales vivos. - Otras aguas residuales cuando estén mezcladas con las de desagüe arriba definidas.

**d) MARPOL anexo V:** Las que reciben basuras sólidas de los buques, incluidas en el anexo V del Convenio MARPOL 73/78.

El Anexo V del Convenio MARPOL (Resolución MEPC 201(62): BOE nº293 de 06/12/2011) considera como basuras sólidas toda clase de desechos de alimentos, desechos domésticos y operacionales; todos los plásticos; residuos de carga no regidos por los Anexos I o II (incluido el exceso o derramamiento de carga seca o húmeda); desechos relacionados con la carga (como las tablas de estiba y los embalajes); productos de papel, trapos, vidrios, metales, botellas, loza, etc.; cenizas del incinerador; aceite de cocina; artes de pesca y cadáveres de animales resultantes de las operaciones normales del buque y que suelen eliminarse continua o periódicamente, excepto las sustancias definidas o enumeradas en otros anexos del Convenio. No incluye el pescado fresco ni cualesquiera de sus partes resultado de actividades pesqueras realizadas durante el viaje, o de actividades acuícolas.

**e) MARPOL anexo VI:** las que reciben sustancias que agotan la capa de ozono y residuos de limpieza de los gases de escape, incluidos en el anexo VI del Convenio MARPOL 73/78.

El anexo VI revisado del Convenio MARPOL 73/78 (Resolución MEPC 176(58); BOE nº 276 de 15/11/2010) incluye emisiones de óxidos de nitrógeno (NOx), óxidos de azufre (SOx) de fueloil relativos a gases de escape, compuestos orgánicos volátiles (COV), e incluye una lista no exhaustiva de sustancias que agotan la capa de ozono: - Halón 1211 Bromoclorodifluorometano - Halón 1301 Bromotrifluorometano - Halón 2402 1,2-Dibromo-1,1,2,2-tetrafluoroetano (también denominado Halón 114B2). - CFC-11 Triclorofluorometano - CFC-12 Diclorodifluorometano - CFC-113 1, 1, 2-Tricloro-1, 2, 2-trifluoroetano - CFC-114 1,2-Dicloro-1, 1, 2, 2-tetrafluoroetano - CFC-115 Cloropentafluoroetano Diferencia las instalaciones de recepción para: - Sustancias que agotan la capa de ozono y el equipo que contiene dichas sustancias cuando sea retirado del buque. - Residuos de la limpieza de los gases de escape procedentes de un sistema de limpieza de gases de escape aprobado. f) Otros desechos y residuos: comprende los desechos o residuos no incluidos en las anteriores categorías y de los que el buque tenga necesidad de desprenderse. Se incluyen en este apartado materias tales como baterías eléctricas desechadas, restos de material procedente de obras de mantenimiento realizadas a bordo (forros de aislamiento térmico, restos de revestimientos de pintura u otros), etc. Los residuos considerados como "otros desechos y residuos" en el RD1381/2002 se corresponden con residuos operacionales dentro del Anexo V revisado del Convenio MARPOL 73/78 (Resolución MEPC 201(62)). Respecto al anexo III del Convenio MARPOL, éste se refiere a sustancias perjudiciales transportadas en bultos, consideradas como contaminantes al mar según el Código IMDG de la OMI, que especifica las formas de contención y las obligaciones para su transporte. No están incluidos en el ámbito de aplicación del PRDRB, porque dichos bultos no son residuos de carga (para el caso de que los bultos se fragmentasen y de esto resultasen residuos de carga, éstos pasarían a pertenecer al anexo MARPOL que les correspondiese).



## 6. TIPO Y CANTIDADES DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA RECEPCIONADOS EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS.

Con objeto de evaluar las necesidades de instalaciones receptoras y manipuladoras de desechos generados por los buques y residuos de carga, se ha procedido a realizar un análisis del número de escalas recibidas en cada anualidad objeto de estudio, así como de escalas en las que se han utilizado los servicios de recepción disponibles en esta Autoridad Portuaria así como los volúmenes entregados clasificados según los Anexos MARPOL.

Asimismo, se presenta una descripción de las instalaciones de recepción, pretratamiento y destino final existentes en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

A la luz de estos datos, se realiza una valoración de la situación y de la capacidad de recepción en el ámbito de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

Finalmente, se ha elaborado una estimación de los tráficos futuros con la finalidad de estudiar la tendencia de crecimiento de los tráficos existentes y por tanto de la necesidad de descargar los desechos y residuos de los buques.

### a) Tráfico de buques en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

En la siguiente tabla se refleja el número de escalas de buques efectuadas en los puertos que gestiona la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en los ejercicios siguientes a la aprobación del último Plan de recepción y manipulación de desechos y residuos de carga por buques.

Tipo de buque	2014	2015	2016
Barcaza	55	34	17
Cablero	2	4	13
Carga	592	639	604
Catamarán (Pasaje)	3	4	2
Cementerio	7	10	4
Chemical	1.453	1.549	1.358
Congelador/Frigorífico	104	122	132
Crucero Turístico	0	0	2
Draga	13	15	14
Fast Ferry	8.346	8.834	9.169
Ganadero	2	2	4
Gánguil	5	3	7
G.L.P.	302	349	353
Granelero	972	1.008	996



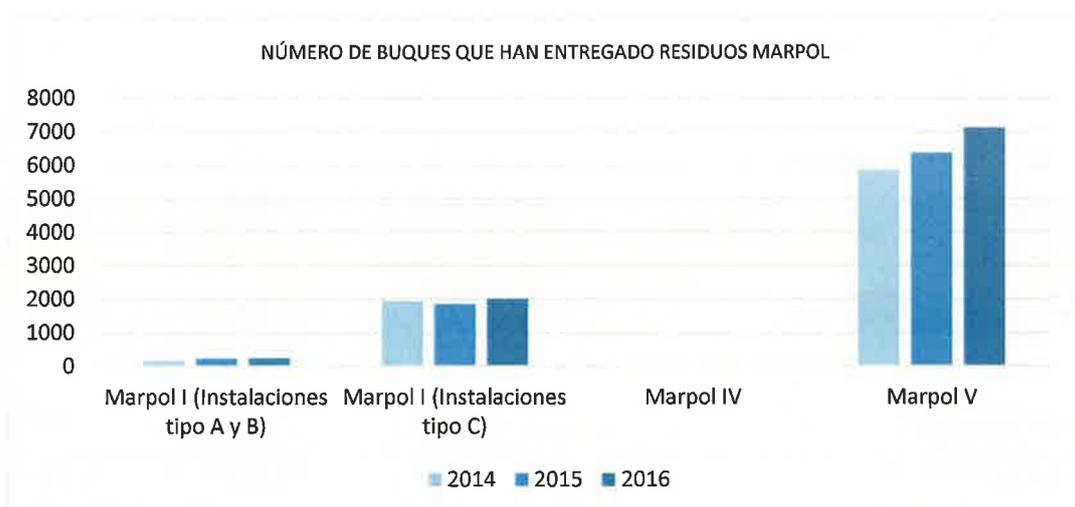
Plan de Recepción y Manipulación de Residuos  
de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

<b>Guerra</b>	15	12	10
<b>Investigación/Salvamento</b>	14	17	25
<b>O.B.O.</b>	6	8	6
<b>Otros tipos</b>	137	132	132
<b>Pasaje</b>	7.669	8.363	9.538
<b>Perforadores</b>	2	0	1
<b>Portacontenedor Puro</b>	3.307	3.270	3.577
<b>Recreo</b>	1	0	2
<b>Remolcador</b>	132	119	127
<b>Ro-Ro</b>	386	1.125	1.366
<b>Tanque</b>	1.086	1.072	987
<b>Transbordador</b>	2.135	1.795	1.271
<b>Transporte de Vehículos</b>	6	7	5
<b>Velero</b>	0	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>26.752</b>	<b>28.494</b>	<b>29.722</b>

**b) Número de escalas que han entregado residuos MARPOL en las instalaciones portuarias:**

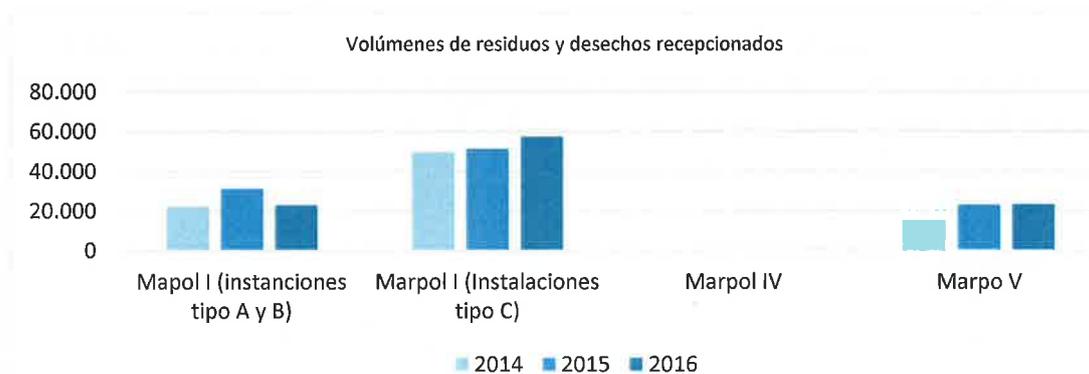
A continuación se refleja el número de escalas en las que se han hecho uso de los servicios de recepción de desechos y residuos de carga en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

<b>Tipos de Residuos</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
<b>MARPOL I (Instalaciones tipo A y B)</b>	175	239	242
<b>MARPOL I (Instalaciones tipo C)</b>	1.942	1.862	2.024
<b>MARPOL IV</b>			
<b>MARPOL V</b>	5.863	6.366	7.122



c) **Volúmenes de residuos y desechos recepcionados en el ámbito de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.**

Tipos de Residuos	2014	2015	2016
<b>MARPOL I (Instalaciones tipo A y B)</b>	22.232 m <sup>3</sup>	31.323 m <sup>3</sup>	23.010 m <sup>3</sup>
<b>MARPOL I (Instalaciones tipo C)</b>	49.631 m <sup>3</sup>	51.358 m <sup>3</sup>	57.480 m <sup>3</sup>
<b>MARPOL IV</b>			
<b>MARPOL V</b>	15.224 m <sup>3</sup>	23.025 m <sup>3</sup>	23.376 m <sup>3</sup>





d) **Cierre real año 2014, 2015 y 2016**

CONCEPTO	Cierre Real 2014	Cierre Real 2015	Cierre Real 2016
<b>MERCANCÍAS</b>			
<b>GRANELES LIQUIDOS</b>	<b>25.179</b>	<b>27.344</b>	<b>27.310</b>
Crudos de petróleo	11.474	11.727	11.474
Productos petrolíferos refinados	12.540	13.999	14.988
Otros graneles líquidos	1.165	1.618	848
<b>GRANELES SÓLIDOS</b>	<b>1.603</b>	<b>2.131</b>	<b>1.779</b>
Por instalación especial	971	1.494	994
Sin instalación especial	632	637	785
<b>MERCANCIA GENERAL</b>	<b>61.183</b>	<b>62.475</b>	<b>67.773</b>
Mercancía general convencional	429	387	355
Mercancía general en contenedor	54.456	55.247	59.997
Mercancía general Ro-Ro (excluída en contenedores)	6.298	6.841	7.421
<b>TOTAL MERCANCÍAS</b>	<b>87.965</b>	<b>91.950</b>	<b>96.862</b>
<b>TRÁFICOS</b>			
<b>PESCA FRESCA</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>AVITUALLAMIENTO</b>	<b>3.718</b>	<b>3.340</b>	<b>3.301</b>
<b>PRODUCTOS PETROLÍFEROS</b>	<b>3.542</b>	<b>3.176</b>	<b>3.118</b>
<b>OTROS</b>	<b>176</b>	<b>164</b>	<b>183</b>
<b>TRAFICO LOCAL</b>	<b>3.250</b>	<b>2.933</b>	<b>3.013</b>
<b>TOTAL TRAFICO</b>	<b>94.934</b>	<b>98.224</b>	<b>103.177</b>
<b>TRAFICO RO-RO (UTIS)</b>	<b>276.664</b>	<b>290.774</b>	<b>313.385</b>
<b>CONTENEDORES (TEUS)</b>	<b>2.912.026</b>	<b>2.869.227</b>	<b>3.031.244</b>



Plan de Recepción y Manipulación de Residuos  
de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

<b>CONTENEDORES EN TRANSITO (TEUS)</b>	<b>4.556.492</b>	<b>4.515.768</b>	<b>4.761.444</b>
<b>MERCANCIA CONTENEDORES TRANSITO (Miles ton.)</b>	<b>54.624</b>	<b>55.477</b>	<b>60.179</b>
<b>UDS. ARQUEO BRUTO (Miles G.T.)</b>	<b>403.522</b>	<b>429.587</b>	<b>452.407</b>
<b>BUQUES</b>	<b>26.757</b>	<b>28.446</b>	<b>29.681</b>
<b>PASAJEROS</b>	<b>5.360.160</b>	<b>5.526.934</b>	<b>5.618.048</b>
<b>VEHICULOS (Régimen pasaje)</b>	<b>1.142.307</b>	<b>1.144.155</b>	<b>1.188.930</b>
<b>UDS. ARQUEO BRUTO (Ser.Marit.corta distancia)</b>	<b>121.796</b>	<b>134.845</b>	<b>131.939</b>
<b>PASAJEROS SCHENGEN</b>	<b>2.003.767</b>	<b>2.050.001</b>	<b>1.950.468</b>
<b>TRAFICO TERRESTRE (Miles de Toneladas)</b>			
<b>FERROCARRIL</b>	<b>138</b>	<b>87</b>	<b>87</b>
Descargadas de buque	59	36	48
Cargadas en buque	79	51	39
<b>CARRETERA</b>	<b>12.377</b>	<b>14.644</b>	<b>14.405</b>
Descargas de buque	4.586	6.107	5.450
Cargadas en buque	7.791	8.537	8.955
<b>TUBERIA</b>	<b>25.179</b>	<b>18.706</b>	<b>17.107</b>
<b>OTROS MEDIOS</b>	<b>972</b>	<b>1.494</b>	<b>994</b>
<b>TOTAL TRANSPORTE TERRESTRE</b>	<b>38.666</b>	<b>34.931</b>	<b>32.593</b>

## 7. CLASIFICACIÓN DE LOS DESECHOS A EFECTOS DE SU CONSIDERACIÓN COMO SERVICIO PORTUARIO

Si bien son Servicios Portuarios los servicios de recepción de desechos generados por buques de los anexos I, IV, V o VI del Convenio MARPOL 73/78, el artículo 132 del TRLPEMM establece una serie de particularidades en relación a la recepción de determinados desechos y su exclusión como Servicio Portuario. Así, no estarán incluidos en el servicio portuario de recepción de desechos generados por los buques la recogida de los residuos de carga y de las sustancias que agotan la capa de ozono y los equipos que las contienen, por tanto no tienen naturaleza de servicio portuario los siguientes, considerándose servicio comercial:

- Anexo I: los residuos de carga correspondientes a los Tipos A y B.
- Anexo II (para ningún caso es calificado como Servicio Portuario por el art. 132, ya que siempre se trata de residuos de carga).



- Anexo VI: las sustancias que agotan la capa de ozono.

## 8. TÍTULO HABILITANTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En función del tipo de desecho o residuo objeto de los trabajos de retirada, la actividad se desarrolla al amparo de una licencia para la prestación de servicio portuario según lo previsto en el título 109 del RDL 2/2011, de autorización para la prestación de servicio comercial prevista en 139 de la citada norma, o dentro del ámbito del título de ocupación demanial como parte integrante de la actividad autorizada en el objeto del título.

a) Servicio portuario de recogida de residuos regulado en el artículo 132 del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante prestado mediante por empresas titulares de licencias.

Se incluyen en este servicio las actividades de recogida de desechos generados por buques, su traslado a una instalación de tratamiento autorizada por la Administración competente y, en su caso, el almacenamiento, clasificación y tratamiento previo de los mismos en la zona autorizada por las autoridades competentes. Como hemos indicado anteriormente, a los efectos de la consideración de la actividad como servicio portuario, se entiende por desechos generados por buques, a los residuos generados durante el servicio de los buques, así como en sus operaciones de mantenimiento y limpieza, incluidas las aguas residuales y los residuos distintos de los del cargamento, que están regulados por los anexos I, IV, V o VI del Convenio internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques de 1973, modificado por su Protocolo de 1978, en su versión vigente (MARPOL 73/78) y por su Protocolo de 1997 que enmendaba el citado Convenio y añadía el Anexo VI al mismo. Los desechos generados por buques se considerarán residuos en el sentido del párrafo a) del artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Se entiende como desechos relacionados con la carga los restos de embalajes, elementos de trincado o sujeción, y otros, que se encuentran a bordo en bodegas de carga o tanques, que permanecen una vez completados los procedimientos de descarga, según se definen en las Directrices para la aplicación del anexo V de MARPOL 73/78.

No se consideran desechos generados por buques los residuos de la carga, entendiendo como tales los restos de cualquier material de carga que se encuentren a bordo de bodegas de carga o tanques y que permanezcan una vez completados los procedimientos de descarga y las operaciones de limpieza, ni los derrames del material de carga. A los efectos de esta ley no estará incluida en el servicio portuario de recepción de desechos generados por los buques, la recogida de los residuos de carga y de las sustancias que agotan la capa de ozono y los equipos que las contienen, a los que se hace referencia en el artículo 63 del RDL 2/2011.

En relación con los desechos del Anexo I, están incluidos en este servicio de recepción de desechos generados por buques, las aguas oleosas de sentinas, los fangos resultantes de la purificación de combustibles, aceites y lubricantes y de las fugas de hidrocarburos que se producen en los espacios de máquinas, así como otras aguas oleosas distintas de los residuos de carga.

Los restos de carga, las lavazas de los tanques de carga, las aguas de la sentina de la cámara de bombas y las aguas contaminadas de lastre, no están incluidos en este servicio de recepción de desechos.

Las aguas oleosas que también contengan productos químicos correspondientes al Anexo II del Convenio, que se consideren pertenecientes a dicho Anexo II, tampoco están incluidas en este



servicio de recepción de desechos generados por buques.

El Anexo IV del Convenio MARPOL contempla como aguas sucias las siguientes: - Desagües y otros residuos procedentes de cualquier tipo de inodoros, urinarios. - Desagües procedentes de lavabos, lavaderos y conductos de salida situados en cámaras de servicios médicos (dispensario, hospital, etc.). - Desagües procedentes de espacios en que se transporten animales vivos. - Otras aguas residuales cuando estén mezcladas con las de desagüe arriba definidas

En relación con los desechos del Anexo V, de acuerdo con la versión vigente del Anexo V del Convenio Marpol, en el término "basuras" se incluyen toda clase de alimentos, desechos domésticos y desechos operacionales, todos los plásticos, residuos de carga, cenizas de incinerador, aceite de cocina, artes de pesca y cadáveres de animales resultantes de las operaciones normales del buque y que suelen eliminarse continua o periódicamente, excepto las sustancias definidas o enumeradas en otros anexos del presente Convenio. El término "basuras" no incluye el pescado fresco ni cualesquiera partes del mismo resultantes de actividades pesqueras realizadas durante el viaje, o resultantes de actividades acuícolas que conlleven el transporte de pescado o marisco cultivado desde dichas instalaciones a tierra para su procesado.

Por desechos domésticos se entiende todos los tipos de desechos no contemplados en otros anexos, generados en los espacios de alojamiento de a bordo del buque. Las aguas grises no se consideran desechos domésticos.

Los desechos de alimentos se entienden toda clase de sustancia alimentaria, estropeada o no, como frutas, verduras productos lácteos, aves, productos cárnicos y restos de comida generados a bordo del buque.

Por desechos operacionales se entiende todos los desechos sólidos (entre ellos los lodos) no contemplados en otros anexos que se recogen a bordo durante el mantenimiento o las operaciones normales de un buque, o se utilizan para la estiba y manipulación de la carga. Los desechos operacionales incluyen también los agentes y aditivos de limpieza contenidos en las bodegas de carga y el agua de lavado exterior. Los desechos operacionales no incluyen las aguas grises, las aguas de sentina u otras descargas similares que sean esenciales para la explotación del buque, teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización.

En relación con los desechos del Anexo VI, las sustancias que se consideran incluidas en este servicio de recepción de desechos generados por buques, correspondientes al Anexo VI del Convenio MARPOL, son los residuos resultantes de los sistemas de limpieza de los gases de escape de los buques, con la referida limitación recogida en el artículo 132 del RDL 2/2011.

b) Actividad comercial desarrollada por empresas autorizadas, bien puntualmente, de manera permanente o bien en el ámbito de un título administrativo de ocupación, para la realización de actividades de recogida de residuos que no constituyan servicio portuario. No se consideran desechos generados por buques y, por tanto, su recogida se realiza en régimen de autorización, los residuos de la carga de cualquier anexo, entendiendo como tales los restos de cualquier material de carga que se encuentren a bordo de bodegas de carga o tanques y que permanezcan una vez completados los procedimientos de descarga y las operaciones de limpieza, así como los derrames del material de carga. Igualmente se incluye en el ámbito de estas autorizaciones la recogida de los residuos de carga y de las sustancias que agotan la capa de ozono y los equipos que las contienen.



Los residuos recogidos en el Anexo II del Convenio MARPOL, en ningún caso es calificado como servicio portuario, ya que siempre se trata como residuo de carga.

Los operadores de las instalaciones portuarias receptoras que recogen, transportan, y manipulan o tratan desechos generados por buques o residuos de carga, disponen de las autorizaciones otorgadas de conformidad con lo establecido en el art. 4 del R.D. 1381/2002, de 20 de diciembre, la Ley 22/2011 de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados o en las normas que, en su desarrollo, ha dictado la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuyo ámbito prestan servicio.

Los operadores de las instalaciones portuarias receptoras que utilizan medios flotantes para prestar servicio de recepción a los buques, sin perjuicio de las demás autorizaciones que resulten preceptivas, tendrán que poseer un certificado de aptitud expedido por la Dirección General de la Marina Mercante, según el modelo que figura en el anexo IV del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre.

#### **9. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS EN LOS PUERTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS. DESCRIPCIÓN Y TIPO.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del RDL 2/2011, los desechos generados por buques deberán descargarse a tierra, debiendo solicitar a tal efecto el servicio portuario de recepción de desechos generados por buques regulado en el artículo 132 de esta ley.

Por otra parte, las refinerías de petróleo, factorías químicas y petroquímicas, instalaciones para el almacenamiento y distribución de productos químicos y petroquímicos e instalaciones para el abastecimiento de combustibles líquidos que posean terminales de carga o descarga de hidrocarburos en zonas portuarias, cuyas características así lo justifiquen, así como los astilleros e instalaciones de reparación naval o de desguace deberán disponer, en las cercanías de los terminales y muelles, de servicio de recepción de los residuos de carga y de las aguas de lastre de los buques con destino a dichas instalaciones, regulados por los anexos I y II del Convenio MARPOL 73/78, así como de los medios necesarios para prevenir y combatir los derrames. Los titulares de estas instalaciones portuarias deberán disponer, además, de servicios de recepción para los desechos generados por los buques correspondientes a los anexos I, IV, V y VI del Convenio MARPOL 73/78, en las condiciones establecidas en las Prescripciones Particulares, en el caso de que no exista ninguna empresa prestadora con licencia para prestar este servicio en el ámbito geográfico de dichas instalaciones.

Conforme al mencionado artículo 63 del RDL 2/2011, cabe mencionar que la refinería de Cepsa, ubicada en la zona de San Roque, tiene su propio Plan de Recepción de desechos y Residuos, depositada su última actualización mediante registro en ésta Autoridad Portuaria con fecha del 12 de Febrero de 2018. Habiendo sido este documento debidamente aprobado por este Organismo el 10 de junio de 2019, que incorporado al presente Plan como anexo al mismo

De acuerdo con lo anterior y atendiendo a la clasificación de instalaciones para la recepción de residuos y desechos generados por buques, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras cuenta con las siguientes instalaciones para la recepción de desechos y residuos generados por buques:

a. **Instalaciones del Anexo I MARPOL**: Las que reciben desechos generados por buques o



residuos de carga oleosos de los buques de los definidos en el Anexo I Regla 1 del Convenio MARPOL 73/78. Esta clase se divide, a su vez, en tres subclases:

- **Tipo A:** Las que reciben residuos generados por buques o residuos de carga de petróleo crudo y agua de lastre contaminada con petróleo.

Las instalaciones de recepción de desechos líquidos Tipo A forman parte de la concesión de la Refinería “Gibraltar” de CEPSA, estando dimensionadas para cumplir con las necesidades de explotación de la misma.

- **Tipo B:** Las que reciben residuos generados por buques o residuos de carga de hidrocarburos y agua de lastre contaminada con productos petrolíferos distintos del petróleo crudo y cuya densidad es menor o igual a 1.

La Refinería “Gibraltar” de CEPSA alberga dentro de su planta instalaciones de recepción de residuos MARPOL I Tipo B.

Además, también existe una instalación de recepción de residuos Tipo B de la entidad empresarial Sertego Servicios Medioambientales S.L.U. (antigua DRAMAR), situada en el muelle de Isla Verde en el Puerto Bahía de Algeciras. Dicha instalación tiene concedida la Autorización Ambiental Integrada por Resolución de 30 de Octubre de 2007 en la cual se le concede, además, la autorización de productor y gestor de residuos peligrosos.

- **Tipo C:** Las que reciben desechos generados por buques procedentes de las sentinas de la cámara de máquinas o de los equipos de depuración de combustible y aceites de los motores de los buques. Éstos son recogidos y trasladados por las siguientes empresas titulares de la correspondiente licencia para la prestación del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques:
  - Servicios Medioambientales S.L.U.
  - Transportes Piedra de Contenedores S.L.

Embarcaciones pesqueras, deportivas y recreativas: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 132.11 c) del RDL 2/2011, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras y Sertego Servicios Medioambientales S.L.U. mantienen un acuerdo desde 2002, que se adjunta como Anexo Nº 1, mediante el que este prestador se compromete a la instalación gratuita de depósitos homologados en las instalaciones pesquera, deportivas y recreativas, para facilitar a los usuarios de estas instalaciones la entrega periódica de los desechos y residuos procedentes de aceites usados de este tipo de embarcaciones, asegurando su recogida y adecuada gestión posterior.

INSTALACIÓN	TIPO DE INSTALACIÓN MARPOL I	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
Refinería “Gibraltar”	Tipo A Tipo B	Bda. Puente Mayorga, s/n San Roque	956 586 800 956 104060



Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U.	Tipo C Tipo B	Muelle de Isla Verde s/n Apdo. 429 11207 Algeciras <a href="http://www.sertego.com/">www.sertego.com/</a>	956 573 733
Transportes Piedra de Contenedores S.L.	Tipo C	Ctra. Cádiz Málaga Km. 110	615 563 283

**b. Instalaciones del Anexo II MARPOL:** Las que reciben residuos de carga de sustancias nocivas líquidas de los buques, definidas en el Anexo II Regla 1 del Convenio MARPOL 73/78.

La refinería de CEPSA tiene instalaciones receptoras con capacidad suficiente para recibir los residuos generados por los buques quimiqueros, ya que puede utilizar alternativamente los tanques de residuos tanto para los productos del Anexo I, como del Anexo II.

INSTALACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
Refinería "Gibraltar"	Bda. Puente Mayorga,s/n San Roque	956 586 800 956 104060 Fax: 956 104512

**c. Instalaciones del Anexo IV MARPOL:** Las que reciben aguas sucias de los buques definidas en el Anexo IV Regla 1 del Convenio MARPOL 73/78.

INSTALACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
Transportes Piedra de Contenedores S.L.	Ctra. Cádiz Málaga Km. 110. Algeciras	615 563 283
Limpiasol SA	Av. La Unión nº 3 Algeciras	956 606 210

**d. Instalaciones del Anexo V MARPOL:** Las que reciben basuras de los buques definidas en el Anexo V Regla 1 del Convenio MARPOL 73/78. Actualmente, las siguientes empresas realizan la recepción de estos desechos en régimen de licencia.

El número de buques que han entregado residuos del Anexo V durante el año 2016 fueron 7.122, y las cantidades recogidas 23.376 m<sup>3</sup>.

Teniendo en cuenta la actual capacidad de recogida de los desechos sólidos, y su traslado a vertederos autorizados, con el dimensionamiento actual no se considera necesario proceder a una ampliación de los medios existentes.

No se prevé una variación significativa en los tipos de tráfico marítimo que puedan producir incrementos de volúmenes de este tipo de residuos.

INSTALACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
-------------	-----------	-----------



Transpiedra SL	Pol. Ind. Cortijo Real – Avda. Algeciras, 5 11206 Algeciras	956 651 010 956 650 555 Fax: 956 572967
Limpiasol SA	Pol. Industrial Cortijo Real, Avda. La Unión, 3 11.206 Algeciras	956606210 Fax: 956606214
Gestión y Logística de Residuos	Pol. Industrial Cortijo Real, /Concordia, Manzana 6, Nave 8. 11206 Algeciras	956665423 Fax: 956639449

## MARPOL

**e. Instalaciones del Anexo VI MARPOL:** Las que reciben sustancias que agotan la capa de ozono y residuos de limpieza de los gases de escapa, incluidos en el Anexo VI Regla 2 del Convenio MARPOL 73/78.

Hasta el momento presente no ha existido una sola petición de entrega de esta clase de residuos. No obstante, Sertego Servicios Medioambientales SLU, en el ámbito de su concesión cuenta con instalaciones aptas para el tratamiento de residuos señalados en el Anexo VI.

## 10. EVALUACIÓN DE NECESIDADES DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS.

La APBA ha sido consciente de la necesidad de acondicionar instalaciones para la recepción y manipulación de desechos y residuos de carga que generan los buques que operan en los puertos Bahía de Algeciras y Tarifa y lo ha realizado en función de las características del tráfico marítimo previsto para el presente y los próximos años, estableciendo las condiciones técnicas y de servicio mínimas exigibles a cada tipo de instalación receptora

### A. Estadísticas.

Para realizar una evaluación veraz, la APBA ha partido de los datos estadísticos reflejados en el apartado 6 de este Plan que recoge los aspectos que inciden directamente sobre la misma.

### B. Capacidades actuales de las instalaciones portuarias de los Puertos Bahía de Algeciras y Tarifa.

#### • MARPOL I

##### Refinería Gibraltar de CEPSA, Tipo A y B.

La capacidad de Recepción y Almacenamiento actuales en las Instalaciones Receptoras de Residuos Generados por Buques de la Refinería "Gibraltar" de CEPSA es la siguiente:

Tipo A: 1 tanque 5.400 m<sup>3</sup>, 1 tanque de 14.700 m<sup>3</sup>, Total: 20.100 m<sup>3</sup>.

Tipo B: 1 tanque de 1.374 m<sup>3</sup>, 1 tanque de 1.390 m<sup>3</sup>, Total: 2.764 m<sup>3</sup>.

##### Sertego Servicios Medio Ambientales S.L.U., Tipo B y C.

La planta de almacenamiento en planta de tratamiento integral de Algeciras tiene el volumen de capacidad correspondiente a 3 tanques de 2.000m<sup>3</sup>, 4 tanques de 650m<sup>3</sup>, 2 tanques de 350 metros<sup>3</sup> y 4 de 100m<sup>3</sup>, cuya suma da un total de 9.700m<sup>3</sup>.

Además de las instalaciones fijas, Sertego Servicios Medioambientales S.L.U. cuenta con



los siguientes medios móviles:

- 5 camiones cisterna de entre 25.000 y 30.000 litros de capacidad cada uno, provistos de bombas neumáticas autoaspirantes de bajo caudal y de 40 m. de manguera traqueada de 3", y 5 cabezas tractoras, para la recogida y el transporte del residuo desde los muelles hasta la Planta de tratamiento.
- Embarcación, con capacidad de 100 m<sup>3</sup>, para la realización de los servicios a los buques fondeados en la Bahía de Algeciras.
- 2 furgonetas para traslado del personal, equipos de bombeo y equipos antiderrame.

Además, en cada punto de recogida de desechos y residuos procedentes de embarcaciones pesqueras y deportivas que Sertego Servicios Medioambientales S.L.U. mantiene en virtud del acuerdo alcanzado con la Autoridad Portuaria para la retirada y tratamiento de este tipo de residuo cuenta con el siguiente equipamiento:

- Tanques con capacidad de 600 litros/Ud.
- Indicadores de nivel
- Embudo con capacidad de 20 litros que permite un cómodo vertido.
- Tapa que evita la entrada en el tanque de agua de lluvia.
- Doble pared.
- Un tanque interno de 600 litros.
- Un tanque externo de 660 litros. El fin del tanque externo es actuar como cubeto de retención y está provisto de un sensor cuya misión es conocer en todo momento el posible paso de aceite entre ambos tanques.
- Tanque preparado para su fácil limpieza.

#### Transportes Piedra de Contenedores SL

- 3 vehículos remolcador de 18/40 Tn. de P.M.A.
- 1 vehículo semirremolque tipo caja abierta de 14,04 mts de longitud y 36 Tn. de P.M.A.
- 2 vehículos semirremolque tipo cisterna de 32 m<sup>3</sup> y 32 Tn. de P.M.A.
- 1 embarcación con 40 Tn. de capacidad de carga.

#### ➤ **MARPOL II**

#### Refinería "Gibraltar" de CEPSA

Las Instalaciones para recibir residuos MARPOL I Tipo B, pueden ser utilizadas indistintamente como receptoras de algunos productos de MARPOL II, contando 1 tanque de 1.374 m<sup>3</sup> y un 1 tanque de 1.390 m<sup>3</sup> lo que supone un total 2.764 m<sup>3</sup>.

#### ➤ **MARPOL IV**

#### Transportes Piedra de Contenedores SL

- 3 vehículos remolcador de 18/40 Tn. de P.M.A.
- 1 vehículo semirremolque tipo caja abierta de 14,04 mts de longitud y 36 Tn. de P.M.A.
- 2 vehículos semirremolque tipo cisterna de 32 m<sup>3</sup> y 32 Tn. de P.M.A.
- 1 vehículo semirremolque tipo cisterna de 26 Tn. de P.M.A.
- 1 vehículo semirremolque tipo cisterna de 38 m<sup>3</sup> y 33 Tn. de P.M.A.
- 1 embarcación con 40 Tn. de capacidad de carga



#### Limpiasol SA

- Camión cisterna de 20 m<sup>3</sup>
- 3 cubas estáticas de 6 m<sup>3</sup>

#### ➤ **MARPOL V**

#### Transpiedra SL

- 1 unidad de cabeza tractora con bañera, de 22 m<sup>3</sup> de capacidad.
- 2 unidades camión con equipo tipo gancho de 30 m<sup>3</sup> de capacidad.
- 3 unidades camión con equipos trapezoidales y tipo gancho de 20 m<sup>3</sup> de capacidad.
- 2 unidades camión con brazos grúas y equipo tipo gancho de 20 m<sup>3</sup> de capacidad.
- 2 unidades camión con equipo tipo gancho de 10 m<sup>3</sup> de capacidad.
- 2 unidades camión compactador con 40 y 120 m<sup>3</sup> de capacidad respectivamente.
- 1 unidad remolque plataforma con equipo tipo gancho de 30 m<sup>3</sup> de capacidad.
- 2 unidades de auto-compactadores de 100 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Unidades de contenedores de 800 y 1.000 litros, de 3, 4, 5, 7, 8, 10, 12, 20 y 30 m<sup>3</sup> de capacidad.

#### Limpiasol SA

- 3 unidades camión de tres ejes con sistema multilift de 13 y 26 Tm
- 5 unidades camión basurero de tres ejes con compactador-recolector de 18 y 26 Tm.
- 1 unidad camión de tres ejes con sistema multilift de 26 Tm y grúa de 15 Tm.
- 5 unidades dumpers.
- 1 unidad furgón de 3,5 Tm.
- 5 unidades vehículo auxiliar.
- Unidades de contenedores cerrados de 240, 800 y 1.100 litros, de capacidad.
- 27 unidades de contenedores-compactadores de 17, 25 y 30 m<sup>3</sup>.
- 4 unidades de contenedores-compactadores-recolectores de 25 m<sup>3</sup>.
- 10 unidades de volteadores para contenedores-compactadores-recolectores de 1.135 kgs.
- 87 unidades cubas abiertas de 5, 7, 20 y 25 m<sup>3</sup>.
- 10 cubas cerradas de 7 m<sup>3</sup>.

#### Gestión y Logística de Residuos

- 1 unidad camión-caja con grúa, de 3 Tm de capacidad.
- 1 unidad camión-caja basculante con grúa, de 12 Tm de capacidad.
- 1 unidad camión portacontenedores, de 18 Tm de capacidad.
- 1 unidad compactador, de 12 Tm de capacidad.
- 4 unidades furgoneta auxiliar.
- 15 unidades contenedor, de 1,1 m<sup>3</sup> de capacidad.
- 15 unidades contenedor con tapa y cierre, de 5 m<sup>3</sup> de capacidad.

#### Sertego Servicios Medio Ambientales S.L.U.

- 6 camiones caja con rampa hidráulica de carga, con carga útil de 10 Tm.
- 4 furgonetas auxiliares.
- 10 Contenedores de residuos sólidos urbanos con capacidad de 1,1 m<sup>3</sup>.
- Embarcaciones de bombeo.



### C. Conclusiones sobre la evaluación de necesidades de instalaciones

Del informe emitido por la Capitanía Marítima de Algeciras, recibido el 14 de marzo de 2018 y que se adjunta como Anexo Nº 2, preceptivo en virtud del artículo 4.2 del R.D.1381/2002 de 20 de diciembre, se desprende que la capacidad de recepción necesaria por operación, y por jornada, los tipos y las cantidades de desechos y residuos a recepcionar, y en general, los aspectos operativos de las instalaciones portuarias de recepción relacionados con la interfaz buque-puerto de los puertos dependientes de la APBA, son adecuados y satisfacen las necesidades de los buques que habitualmente utilizan dichos puertos y de aquellos buques que, aún no haciendo un uso habitual, participan en el tráfico más relevante de mercancías, realizando la recepción de los residuos sin causarles demoras innecesarias.

Su dimensionamiento toma en consideración las necesidades operativas de los usuarios de esos Puertos, el tamaño y la situación geográfica de los mismos, los tipos de buques que hacen escala en ellos, teniendo en cuenta las exenciones previstas en el artículo 9 del RD 1381/2002, de 20 de diciembre.

- Anexo I:

El Puerto Bahía de Algeciras recogió, durante el año 2016 80.490 metros cúbicos de aquellos residuos y desechos regulados en el Anexo I del convenio MARPOL, procedentes de los buques que han realizado operaciones o escala en el mismo.

Las instalaciones de la Refinería “Gibraltar” de CEPSA se ocupan de la recepción de residuos líquidos Tipo A, B, estando dimensionadas para *cumplir con las necesidades de explotación* de la misma.

Además, Sertego Servicios Medioambientales S.L.U., del grupo Urbaser es la entidad empresarial encargada de realizar el servicio de recepción de residuos MARPOL I Tipo B en el recinto portuario donde dispone de una planta de tratamiento total ubicada en el muelle Isla Verde. Con las últimas obras acometidas por esta entidad con la finalidad de ampliar sus instalaciones y, con ello, su capacidad de almacenaje, que pasa a ser de 2.400 metros cúbicos en 1996 a 9.700 metros cúbicos en la actualidad. Estas capacidades están *muy por encima de las necesidades* de recepción de desechos líquidos generados por buques actuales y futuras de los Puertos Bahía de Algeciras y Tarifa.

En cuanto a la recepción de desechos líquidos procedentes de sentinas (MARPOL I Tipo C), la mayor parte de los volúmenes fueron recogidos por Sertego Servicios Medioambientales S.L.U. y trasladados a su Planta de Tratamiento Total ubicada en el recinto portuario, donde se procedió a su tratamiento, entendiéndose así, que dispone de *capacidad suficiente* para responder a las necesidades, actuales y futuras de recepcionar este tipo de desechos.

No obstante, en el periodo analizado en el presente plan se han incorporado un nuevo prestador; Transportes Piedra de Contenedores SL que si bien ha prestado el servicio en menor medida, está en condiciones de realizar mayores retiradas con lo que vienen a incrementar la ya suficientemente dimensionada capacidad de recogida de este tipo de residuos, en esta Autoridad Portuaria.

- Anexo II:

Las instalaciones receptoras de refinería “Gibraltar” CEPSA poseen capacidad suficiente para recibir los residuos generados por los buques quimiqueros, ya que puede utilizar



alternativamente los tanques de residuos tanto para los productos del Anexo I, como del Anexo II.

- Anexo IV:

Actualmente, existen dos empresas; Transportes Piedra de Contenedores SL y Limpiasol SL, con habilitaciones para la recepción de los desechos del Anexo V del convenio MARPOL mediante licencias otorgadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria en sesión de 2 de marzo y 26 de julio de 2018 respectivamente, que vienen a cubrir las necesidades de los usuarios de los Puertos Bahía de Algeciras y Tarifa en relación con la retirada de este tipo de residuos generados por buques.

- Anexo V:

El número de buques que han entregado desechos del Anexo V durante el año 2016 fueron 7.122, y las cantidades recogidas 23.376 m<sup>3</sup>. Teniendo en cuenta la actual capacidad de recogida de los desechos sólidos, y su traslado a vertederos autorizados, con el dimensionamiento actual no se considera necesario proceder a una ampliación de los medios existentes.

No se prevé una variación significativa en los tipos de tráfico marítimo que puedan producir incrementos de volúmenes de este tipo de desechos.

- Anexo VI:

Hasta el presente momento no ha existido una sola petición de entrega de esta clase de productos. No obstante, se está gestionando la presencia de instalaciones receptoras señalados en el Anexo VI.

## 11. PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE DESECHOS LIQUIDOS GENERADOS POR BUQUES.

Dado que la publicación en el BOE del vigente Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques se produjo el 7 de enero de 2017 y su modificación el 22 de diciembre de 2017, en el periodo temporal analizado en el presente plan los prestadores han venido ajustando su actividad a lo establecido en las correspondientes licencias y, en su caso el correspondiente Pliego de prescripciones.

No obstante, a continuación se detalla las condiciones que deben observar los procedimientos de prestación de acuerdo con el vigente Pliego.

### 1.1. Actividad de recogida.

La empresa prestadora dispondrá de los medios necesarios para la recogida de los desechos del buque, bien sea a flote mediante gabarras, bien sea al costado del buque mediante camión o cisterna, conforme a lo indicado en estas Prescripciones Particulares.

Los medios flotantes destinados al servicio deberán cumplir la normativa vigente, disponiendo del correspondiente certificado de la Capitanía Marítima según se especifica en el artículo 4 del R.D. 1381/2002.



La posición de atraque de los medios flotantes deberá ser asignada por la Autoridad Portuaria, así como cualquier cambio que se considere conveniente. El abandono de la zona de servicio por parte de los mismos, deberá ser autorizado previamente por la Autoridad Portuaria.

Para las licencias correspondientes a los Anexos I y IV, con independencia de los equipos e instalaciones que haya de tener el buque, conforme a la normativa vigente, la empresa prestadora deberá disponer de los medios de bombeo necesarios para que el trasiego del residuo hasta la cisterna, camión o gabarra se lleve a cabo con un rendimiento que pueda alcanzar, como mínimo, un caudal de 5 m<sup>3</sup>/hora. Igualmente, los medios de recogida deberán disponer de una conexión universal, según la Regla 13 del Anexo I y la Regla 10 del Anexo IV del Convenio MARPOL 73/78.

Los prestadores del servicio de recepción de los desechos del Anexo V deberán llevar a cabo las operaciones de recogida diariamente mediante una visita a todos los buques que hayan solicitado sus servicios y recogiendo los desechos que se les entreguen.

Una vez que cualquier contenedor utilizado se haya llenado o que el buque que solicitó el servicio haya zarpado, se procederá inmediatamente a la retirada de los contenedores dejando el lugar ocupado en perfecto estado de limpieza y al traslado de su contenido a vertedero autorizado. En caso de que no se efectuara la retirada de un contenedor, éste devengará la tarifa que corresponda por la ocupación de superficie a partir del día natural siguiente a aquél en que zarpó el buque al que sirvió, además de poder ser retirado en cualquier momento, siendo responsable el prestador del servicio de todos los gastos que se originen por ello.

Las operaciones de recogida se realizarán cumpliendo las condiciones técnicas recogidas en el Anexo I de estas Prescripciones Particulares, así como los requisitos que, en su caso, se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía y en las Ordenanzas Portuarias.

Finalizada la operación de recogida, el prestador del servicio expedirá los Recibos MARPOL a petición de los capitanes de los buques y sin recargo alguno, según el modelo recogido en el Anexo III del R.D. 1381/2002, tramitando el refrendo correspondiente ante la Autoridad Marítima para los buques mercantes.

Para los buques pesqueros o embarcaciones de recreo, habilitará un procedimiento que permita la auto justificación de las cantidades entregadas por la embarcación y la expedición del Recibo que corresponda tras comprobar que los volúmenes retirados por el prestador para su tratamiento coinciden con la suma de los justificantes individuales, de acuerdo con lo establecido en el convenio que la Autoridad Portuaria tenga suscrito con las Cofradías, como en el caso del Puerto de Tarifa, y operadores de las dársenas o las instalaciones náutico-deportivas, en virtud de los puntos c) y d) del artículo 132.11 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

A los buques y embarcaciones al servicio de la Autoridad Portuaria o asociadas a la realización de obras en la zona del servicio del puerto, las embarcaciones al servicio de las Administraciones Públicas que tengan base en el puerto, así como las que



formen parte de un servicio portuario y los destinados al avituallamiento y al aprovisionamiento de buques, con los que el prestador tenga firmado un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque, validado por la Administración marítima, deberá expedir, con carácter trimestral, un Recibo de entrega al objeto de obtener la exención del pago de la tarifa fija, conforme a lo establecido en el apartado b) del artículo 132.11 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Igualmente, para cada buque que lo solicite el prestador deberá expedir, sin recargo alguno, un Recibo de entrega anual de los residuos recogidos durante dicho periodo, al objeto de tramitar la solicitud de exención o de bonificación, de acuerdo con los artículos 9 del R.D. 1381/2002y 132 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

## **1.2. Actividad de almacenamiento temporal y tratamiento previo o primario.**

### **1.2.1. Licencias que habilitan para la recogida de desechos del Anexo I.**

Las instalaciones para el almacenamiento temporal y tratamiento previo o primario de los desechos del Anexo I de MARPOL podrán ubicarse dentro de la Zona de Servicio. El establecimiento de dichas instalaciones estará necesariamente condicionado al Plan de Utilización de los Espacios Portuarios de la Autoridad Portuaria de Algeciras, o Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios que lo sustituya.

Mediante el tratamiento previo o primario, se separará el agua de los residuos de hidrocarburos por filtrado, decantación, separación hidrodinámica o centrifugación; el agua tratada podrá ser vertida al medio acuático siempre que sus estándares de calidad cumplan los establecidos en el Anexo II de estas Prescripciones Particulares. Los residuos de hidrocarburos deberán transportarse hasta una planta de tratamiento integral.

### **1.2.2. Licencias que habilitan para la recogida de desechos del Anexo IV.**

Las instalaciones para el almacenamiento temporal y tratamiento previo o primario de los desechos del Anexo IV de MARPOL podrán ubicarse dentro de la Zona de Servicio. El establecimiento de dichas instalaciones estará necesariamente condicionado al Plan de Utilización de los Espacios Portuarios de la Autoridad Portuaria de Algeciras, o Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios que lo sustituya.

### **1.2.3. Licencias que habilitan para la recogida de desechos de los Anexos V y VI.**

No está permitido el almacenamiento de desechos de estos tipos en la zona portuaria, por lo que éstos deben ser transportados diariamente fuera de dicha zona y entregados a la planta de tratamiento o vertedero. La empresa prestadora deberá acreditar la existencia de un contrato con un gestor final de dichos residuos.



### 1.3. Actividad de transporte.

La empresa prestadora dispondrá de medios suficientes para el transporte de los productos hasta la planta de tratamiento integral, esté o no situada dentro de la zona de servicio del puerto.

En el caso de que la Aduana o la autoridad competente lo requieran, los citados medios serán precintados a la salida del puerto y su desprecintado se realizará en la citada instalación de tratamiento integral. En ella, deberá garantizarse el control de los precintos, manteniendo dicha información a disposición de la Autoridad Portuaria.

Las cubas y camiones de transporte deberán cumplir con la legislación vigente en materia de transporte por carretera para las mercancías de la naturaleza que corresponda según el residuo de que se trate. Ello con independencia del resto de las autorizaciones necesarias. Si la planta de recepción estuviera fuera del recinto portuario deberá cumplimentar la Hoja de Seguimiento de transporte de residuos especiales, de conformidad con la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma.

### 1.4. Condiciones especiales para los desechos del Anexo V y Anexo VI.

Las operaciones de **recogida** se realizarán cumpliendo las condiciones técnicas recogidas en el Anexo I de estas Prescripciones Particulares, así como los requisitos que, en su caso, se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía y en las Ordenanzas Portuarias. Además, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1.4.1. Previamente al inicio de la prestación del servicio, la Autoridad Portuaria será notificada por el prestador para el contraste con la información contenida en la aplicación informática para el intercambio de información entre la comunidad portuaria.
- 1.4.2. La empresa prestadora del servicio acudirá al buque a la hora convenida para iniciar la operación de recogida.
- 1.4.3. El personal del prestador controlará en todo momento el funcionamiento del proceso, debiendo comunicar a la tripulación del buque cualquier incidencia que se produzca durante el mismo.
- 1.4.4. Todo el equipamiento utilizado deberá estar en perfecto estado de limpieza, funcionamiento y conservación cada vez que se inicie la prestación del servicio.
- 1.4.5. En el caso de servicios a los buques en terminales de pasajeros, queda prohibido el depósito de contenedores en los muelles. La retirada de las basuras habrá de realizarse directamente desde el interior del buque a contenedor o vehículo, que habrá de ser de tipo cerrado, estanco y no permita la salida de líquidos o lixiviados ni la visión directa de las basuras.
- 1.4.6. Se prohíbe el almacenamiento intermedio y final de contenedores con basuras en la Zona de Servicio del puerto.



- 1.4.7. A la finalización de cada servicio prestado, el muelle correspondiente deberá quedar en perfecto estado de limpieza respecto a cualquier tipo de residuos relacionados con el servicio.
- 1.4.8. Finalizada la operación de recogida, se expedirá el certificado MARPOL a petición de los capitanes de los buques y sin recargo alguno, según el modelo recogido en el Anexo III del R.D. 1381/2002, modificado por la Orden FOM/2931/2015, de 4 de diciembre, y su corrección de errores publicada en el BOE de 29 de enero de 2016, tramitando el refrendo correspondiente ante la Autoridad Marítima.
- 1.4.9. El prestador, para un control actualizado de las operaciones por parte de la Autoridad Portuaria, estará obligado a aportar la información que sobre los servicios se establece en los puntos 1 y 2 de la Cláusula 17.

Las empresas prestadoras deberán realizar las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de desechos de cocina que contienen productos de origen animal de los buques procedentes de países extracomunitarios, cumpliendo los requisitos exigidos en el Reglamento 1069/2009 (EC), en el Real Decreto 1481/2001 y en el Real Decreto 1528/2012, al requerir éstos la aplicación de una serie de medidas especiales. La recogida, manipulación y eliminación de este tipo de desechos se realizará de acuerdo con lo indicado en el Anexo III de estas Prescripciones Particulares.

Las empresas prestadoras deben disponer de los medios adecuados y organizar la realización de las operaciones en la forma adecuada para garantizar la recogida selectiva de los desechos según los tipos que se recogen en el cuadro del Anexo II del R.D. 1381/2002, y lo establecido en la Regla 6 de las Directrices para la implantación del Anexo V del Convenio MARPOL 73/78:

- a) Orgánicas: restos de alimentos (separando los procedentes de buques en viaje internacional).
- b) Desechos relacionados con la carga.
- c) Plásticos.
- d) Otros.

En relación a las operaciones de **transporte**:

- a) La empresa prestadora dispondrá de los medios exigidos en este pliego de prescripciones particulares para el transporte de los productos hasta la planta de tratamiento final, que estará situada fuera de la zona de servicio del puerto.
- b) Las cajas/cubas deberán cumplir con la legislación vigente en materia de transporte por carretera para las mercancías de esta naturaleza. Ello con independencia del resto de las autorizaciones necesarias.
- c) El prestador introducirá los siguientes datos del justificante de entrega de los residuos transportados (Hoja de Control y Seguimiento de residuos peligrosos) en la aplicación informática, para su registro, en el caso de no ser él mismo gestor del almacenamiento o tratamiento de los residuos recogidos:



- Fecha y lugar de entrega
- Datos identificativos del servicio de recogida a que se refiere la entrega
- Volumen entregado
- Datos identificativos de la planta destino final del residuo y su gestor final autorizado.

### **1.5. Coordinación del servicio.**

El prestador del servicio deberá atender todas las peticiones de prestación que reciba, en las condiciones establecidas en estas Prescripciones Particulares.

El prestador deberá permanecer en contacto con el Servicio de Explotación de la Autoridad Portuaria, comunicando la programación de los servicios y avisando de los momentos de inicio y finalización de cada operación de recogida, así como de las incidencias que surjan y seguirá las instrucciones que, desde dicho centro o servicio, se impartan. Para ello, dispondrá y utilizará los medios de comunicación establecidos y seguirá los protocolos que la Autoridad Portuaria establezca, en su caso, con los proveedores de servicios portuarios para comunicarse con dicho Servicio de Explotación.

### **1.6. Condiciones operativas.**

El servicio portuario de recepción de desechos generados por buques se prestará, a solicitud del Capitán del buque o su consignatario, de forma regular y continua, debiendo estar operativo las veinticuatro horas del día durante todos los días del año, salvo causa de fuerza mayor.

Dicha solicitud para la realización del servicio habrá de formularse al menos dos horas antes de la hora para la que se requiera, mediante la aplicación telemática que la Autoridad Portuaria implante al efecto, debiendo aportar la Notificación de Residuos, regulada en el Anexo II del Real Decreto 1084/2009, de 3 de julio, si ésta no se hubiera hecho previamente con el D.U.E.

Cuando el servicio se solicite sin respetar el tiempo de preaviso citado éste se prestará con la máxima diligencia evitando retrasos en el inicio del mismo, debiendo responder a cualquier petición de servicio en el tiempo máximo de 12 horas. A estos efectos, se considera tiempo de respuesta al transcurrido desde que se realiza la solicitud del servicio hasta que el prestador tiene dispuestos todos los medios necesarios, humanos y materiales, en el lugar requerido y están en condiciones de iniciar el servicio.

La Autoridad Portuaria podrá fijar una prioridad en la prestación de los servicios distinta a la decidida por el prestador por razones de interés general en la explotación del Puerto o hacerlo la Autoridad Marítima por razones de seguridad marítima.

Si durante el período de vigencia de la licencia se modificasen las condiciones generales del puerto, por razones de emergencia o cuando los prestadores del servicio con licencia otorgada no pudieran atender conjuntamente con los medios que tengan adscritos al servicio, a juicio de la Autoridad Portuaria, la cobertura total de la demanda con los



indicadores de calidad establecidos en las prescripciones particulares del servicio, la Autoridad Portuaria se lo comunicará a los titulares del servicio con el objeto de que tengan la posibilidad de poner medios adicionales a los exigidos por su licencia para garantizar una correcta prestación del mismo.

El prestador podrá suspender el servicio excepcionalmente por causas de fuerza mayor, comunicándolo con la mayor brevedad posible a la Autoridad Portuaria, debiendo adoptar, en este caso, las medidas de emergencia que la Dirección General de la misma imponga o, en su caso, la Capitanía Marítima, para la reanudación inmediata del servicio sin derecho a indemnización alguna.

### **1.7. Condiciones técnicas.**

El servicio dispondrá de un sistema de comunicaciones, conforme al procedimiento que autorice la Autoridad Portuaria, que garantice el funcionamiento ordinario del servicio durante las 24 horas del día y su coordinación con el Centro de Control de Emergencias Portuarias y, en su caso, la relación con el Servicio de Explotación Portuaria, como centro responsable de la coordinación del conjunto de las operaciones. Las navegaciones por las aguas interiores portuarias de las embarcaciones destinadas a este servicio, no deberán superar la velocidad máxima establecida en las Ordenanzas Portuarias.

La prestación del servicio se realizará de acuerdo con lo indicado en a continuación:

## **CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE DESCARGA DE DESECHOS**

### **1. Mediante embarcación.**

- A la hora que se haya determinado para el inicio de la prestación del servicio, la embarcación efectuará las maniobras necesarias a fin de abarloadse al buque solicitante. La embarcación notificará el momento de inicio de las operaciones al Centro de Control / Servicio de Explotación Portuaria por el medio y procedimiento que se haya establecido.
- La embarcación notificará, asimismo, a su base la hora de abarloadamiento al buque y la hora prevista de finalización de la descarga, a fin de coordinar adecuadamente, con el camión receptor final, la hora de encuentro.
- Si por causa de las condiciones océano-meteorológicas, no se pudiera efectuar el servicio, el Patrón de la embarcación deberá notificarlo al buque y al Centro de Control / Servicio de Explotación de la Autoridad Portuaria. El servicio deberá efectuarse a la mayor brevedad, en cuanto las condiciones lo permitan.
- En el caso de que no se pudiera prestar el servicio debido a condiciones océano-meteorológicas extraordinarias y siempre que fuera inviable la prestación del servicio con medios terrestres, el prestador deberá emitir un certificado, especificando tal contingencia al Consignatario/Capitán, con el fin de que pueda acreditar ante la Capitanía Marítima la imposibilidad de realizar la descarga.



- La recepción de residuos líquidos, y especialmente para los desechos del Anexo I, se realizará siguiendo las medidas preventivas especiales siguientes:
  - 1..1. La descarga se realizará generalmente utilizando los medios de bombeo del buque. En el caso de que éstos no estuvieran disponibles o el régimen de descarga fuera inferior al que resultaría con los medios de bombeo del prestador, podrán utilizarse estos últimos, previa autorización de la Autoridad Portuaria.
  - 1..2. La presión máxima de bombeo durante las operaciones vendrá dada por la presión “*de trabajo*”, determinada en la especificación de la manguera flexible utilizada, nunca por la “*de rotura*”.
  - 1..3. En el caso de que el buque pretenda utilizar presiones superiores a la indicada, se utilizará un reductor de presión con su correspondiente manómetro incorporado, a fin de asegurar el cumplimiento del punto anterior.
  - 1..4. La manguera flexible deberá estar homologada y deberá hallarse al día en cuanto a las revisiones periódicas, incluidas las de prueba de presión.
  - 1..5. El empalme de la manguera flexible a la brida estará homologado para soportar una presión superior a la de rotura de la manguera. Tal conexión estará conformada de acuerdo a la homologación en cuanto a número de anillos de rebaba, superficie de rugosidad y número de casquillos o abrazaderas, o cualesquiera otros elementos que garanticen la imposibilidad de escape de la manguera flexible ante presiones inferiores a la de rotura de la manguera.
  - 1..6. Se dispondrá de barreras flotantes de contención y de otros materiales absorbentes adecuados a bordo de la embarcación, con el fin de contener cualquier vertido que pudiera producirse de forma accidental.
  - 1..7. Se tendrá preparado material absorbente en la zona de trabajo junto a las conexiones, así como los equipos necesarios para recogida de posibles vertidos accidentales.
  - 1..8. Antes de comenzar la descarga, se asegurará una comunicación permanente con el buque y se mantendrá durante el desarrollo de la misma. Se informará al buque del procedimiento de realización de la descarga, así como del cercado y limpieza a realizar, de forma inmediata en caso de vertido.
  - 1..9. Se comprobará que los imbornales del buque se encuentren tapados convenientemente.
  - 1..10. Antes de proceder al izado de mangueras, se comprobará que éstas se encuentran adecuadamente conectadas y taponadas.
  - 1..11. Se tendrán en cuenta las normas de seguridad personal durante el izado de las mangueras al buque.
  - 1..12. Las conexiones se realizarán mediante la conexión universal normalizada; en caso de que el buque no disponga de este tipo de tomas, la embarcación



utilizará los racores de adaptación de los que, a tal fin, disponga. En caso de que no pueda ser realizada la conexión, se notificará a la Autoridad Portuaria y a la Capitanía Marítima.

- 1..13. Una vez efectuada la conexión de la manguera y antes de iniciar el bombeo, se constatará que las conexiones se han efectuado correctamente.
  - 1..14. Se prestará especial atención al inicio del bombeo, a fin de detectar posibles pérdidas en las juntas y uniones de las mangueras. Si se diera esta circunstancia, se deberán detener de inmediato las operaciones, recogiendo y eliminando los vertidos y actuando en los puntos de la línea afectados, a fin de subsanar la anomalía antes de reanudar la descarga.
  - 1..15. Durante la descarga, existirá personal controlando permanentemente la inexistencia de pérdidas y el nivel de llenado del tanque, avisando con antelación suficiente al buque cuando los niveles de llenado aconsejen disminuir el caudal y/o parar el bombeo.
  - 1..16. Una vez finalizadas las operaciones, se procederá a la desconexión de la manguera de descarga, poniendo especial atención en evitar pérdidas de líquidos.
  - 1..17. Una vez en el atraque base, se efectuarán las conexiones necesarias para el trasvase al camión cisterna o depósitos de almacenamiento de los residuos recibidos con las mismas precauciones indicadas anteriormente.
  - 1..18. En el caso de que se produzca un vertido deberá ser comunicado a la Autoridad Portuaria. En el caso de que el vertido no pueda ser controlado de forma inmediata y eliminado con los medios de que dispone el prestador in situ, se avisará al centro de control de emergencias de la Autoridad Portuaria inmediatamente, con el fin de que se adopten las medidas oportunas de acuerdo con el Plan de Contingencias por Contaminación.
- La recepción de residuos sólidos se realizará siguiendo las medidas preventivas especiales siguientes:
    - 1..1. Durante el transbordo y el transporte de los desechos se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar que se puedan producir pérdidas de desechos que puedan caer al agua.
    - 1..2. Los contenedores deben ser cerrados o deben ser cubiertos de forma que no se pueda desprender parte del contenido.
    - 1..3. La embarcación estará dotada de los elementos necesarios para la recogida de cualquier material que pueda caer al agua. Cualquier desecho que caiga al agua deberá ser recogido por el prestador.

## 2. Mediante camión.

- A la hora que se haya determinado para el inicio de la prestación del servicio, el camión efectuará las maniobras necesarias a fin de ocupar la zona del muelle al



costado del buque solicitante. El camión notificará el momento de inicio de las operaciones al Centro de Control / Servicio de Explotación Portuaria por el medio y procedimiento que se haya establecido.

- Antes del inicio de las operaciones, se acotará la zona de trabajo estableciendo un perímetro de seguridad que deberá ser marcado y señalizado.
- En todas las operaciones se dispondrá del material adecuado para prevenir y recoger cualquier vertido o derrame que pudiera producirse durante la descarga.
- Antes de comenzar la descarga, el prestador se asegurará que existe una comunicación permanente con el buque y se mantendrá, durante el desarrollo de toda la operación, informando al buque del procedimiento de realización de la operación de descarga.
- La recepción de residuos líquidos, y especialmente para los desechos del Anexo I, se realizará siguiendo las medidas preventivas especiales siguientes:
  - 2..1. La descarga se realizará generalmente utilizando los medios de bombeo del buque. En el caso de que éstos no estuvieran disponibles o el régimen de descarga fuera inferior al indicado para los medios de bombeo del prestador, podrán utilizarse estos últimos, previa autorización de la Autoridad Portuaria. Se habilitará un procedimiento para que estas autorizaciones no ocasionen demoras al buque.
  - 2..2. La presión máxima de bombeo durante las operaciones vendrá dada por la presión “de trabajo” determinada en la especificación de la manguera flexible utilizada, nunca por la “de rotura”.
  - 2..3. En el caso de que el buque pretenda utilizar presiones superiores a la indicada, se utilizará un reductor de presión con su correspondiente manómetro incorporado, a fin de asegurar el cumplimiento del punto anterior.
  - 2..4. La manguera flexible deberá estar homologada y deberá hallarse al día en cuanto a las revisiones periódicas, incluidas las de prueba de presión.
  - 2..5. El empalme de la manguera flexible a la brida estará homologado para soportar una presión superior a la de rotura de la manguera. Tal conexión estará conformada de acuerdo a la homologación en cuanto a número de anillos de rebaba, superficie de rugosidad y número de casquillos o abrazaderas, o cualesquiera otros elementos que garanticen la imposibilidad de escape de la manguera flexible ante presiones inferiores a la de rotura de la manguera.
  - 2..6. Se dispondrá de sacos de aserrín y otros materiales absorbentes adecuados a bordo junto a la conexión y junto al camión, así como el material para llevar a cabo una barredura y recoger los restos.
  - 2..7. Se dispondrá de mantas secantes y tramos de barrera de hidrocarburos para su uso inmediato.



- 2..8. Antes de comenzar la operación, se asegurará una comunicación permanente con el buque y se informará al mismo del procedimiento de cercado y limpieza a realizar, de forma inmediata, en caso de vertido.
  - 2..9. Se comprobará que los imbornales del buque se encuentren tapados convenientemente.
  - 2..10. Comenzada la descarga, se realizará una inspección al objeto de comprobar la inexistencia de pérdidas. En caso necesario, se pararán las operaciones de inmediato, hasta la total subsanación de los defectos antes de reanudar la descarga.
  - 2..11. Durante la descarga, existirá permanentemente personal del camión cisterna controlando la inexistencia de pérdidas y el nivel de llenado de la cisterna o tanque, avisando con antelación suficiente al buque cuando los niveles de llenado aconsejen disminuir el caudal y/o parar el bombeo. En ningún caso, se procederá a cerrar la válvula de aspiración por parte del camión.
  - 2..12. Terminada la descarga y cerrada la válvula de descarga del buque, se desconectará de éste la manguera flexible, manteniéndose abierta la válvula de aspiración del camión para asegurar un correcto drenado de la manguera.
  - 2..13. Simultáneamente se procederá a taponar el extremo de la manguera del buque con un tapón a medida y de material resistente a los hidrocarburos, envolviendo todo el conjunto del extremo de la manguera taponado con material secante. Dicho conjunto se introducirá a su vez en una bolsa de plástico resistente y que proporcione un cierre hermético.
  - 2..14. En el caso de haberse llevado a cabo la aspiración desde una toma situada en la parte inferior de la cisterna, el drenado de la manguera se llevará a cabo por medio de la bomba de aspiración.
  - 2..15. El extremo de la manguera flexible a bordo del buque se bajará del mismo sin desconectar el extremo opuesto de la cisterna del camión.
  - 2..16. En el caso de que se produzca un vertido, deberá ser comunicado a la Autoridad Portuaria. En el caso de que el vertido no pueda ser controlado de forma inmediata y eliminado con los medios de que dispone el prestador in situ, se avisará al centro de control de emergencias de la Autoridad Portuaria inmediatamente, con el fin de que se adopten las medidas oportunas de acuerdo con el Plan de Contingencias por Contaminación.
- La recepción de residuos sólidos se realizará siguiendo las medidas preventivas especiales siguientes:
    - 2..1. Durante la descarga y el transporte de los desechos, se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar que se puedan producir pérdidas de desechos que puedan caer al agua o en el muelle.
    - 2..2. Los camiones y contenedores deben ser cerrados o deben ser cubiertos de forma que no se pueda desprender parte de su contenido.



- 2..3. Los camiones estarán dotados de los elementos necesarios para la recogida de cualquier material que pueda derramarse durante la descarga y/o el transporte, así como la limpieza del suelo que pueda verse afectado. Cualquier desecho que caiga deberá ser recogido por el prestador y la zona limpiada.

### **CARACTERÍSTICAS DE EMISIÓN EN LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS**

El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante establece, en su artículo 62.1, la prohibición de los vertidos o emisiones contaminantes, ya sean sólidos, líquidos o gaseosos, en el dominio público portuario, procedentes de buques o de medios flotantes de cualquier tipo. Asimismo, en el artículo 62.4 indica que todos los vertidos desde tierra al mar requerirán autorización de la Administración competente, sin perjuicio de la autorización o concesión de ocupación de dominio público que, en su caso, otorgará la Autoridad Portuaria.

Las características de las emisiones al medio acuático, a la atmósfera o a vertedero de seguridad, en los procesos de tratamiento de residuos, deberán respetar las prescripciones establecidas en la legislación vigente en cada momento, tanto de carácter comunitario como de carácter estatal y autonómico.

En los vertidos al medio acuático, se tomarán las medidas necesarias para garantizar la compatibilidad con los objetivos de calidad y control de sustancias prioritarias establecidas en la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE y en la normativa interna que la transpone.

No obstante lo anterior, se recoge a continuación la legislación estatal que regula los citados vertidos.

### **RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE DESECHOS DE COCINA PROCEDENTES DE BUQUES EN VIAJE INTERNACIONAL**

Las operaciones de recogida, transporte y eliminación de desechos de cocina que contienen productos de origen animal de los buques en viaje internacional, se realizarán cumpliendo los requisitos exigidos en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 *del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano*, en el Real Decreto 1528/2012, en el Real Decreto 1481/2001 y en el *"Protocolo de Control de residuos de cocina de medios de transporte internacional"* del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Los **residuos de cocina** procedentes de **medios de transporte internacional** tienen la consideración de material de **categoría 1 (C1)** y deberán ser recogidos, manipulados, transportados y eliminados de acuerdo con lo establecido, para este tipo de sustancias, en la normativa indicada.

Las empresas prestadoras con licencia para desechos del Anexo V, deberán estar en posesión de todos los permisos y autorizaciones necesarias de la Comunidad o Comunidades Autónomas correspondientes, para la realización de las operaciones de recogida, manipulación y transporte de residuos de categoría 1, propias del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques.



## **1. Recogida, gestión y transporte de los residuos de cocina.**

Los residuos de cocina se depositarán en contenedores específicos para material de categoría 1 y, durante las operaciones de recogida y transporte, se mantendrán separados de residuos de otras categorías (2 y 3). En caso contrario, es decir que se recojan de manera conjunta residuos de cocina procedentes tanto de medios de transporte que operen a nivel internacional como intracomunitario (materiales de categoría 1 y 3, respectivamente) o con otros residuos orgánicos, dicha mezcla se considerará automáticamente como residuos de categoría 1 y deberá ser tratada como tal.

Los contenedores y vehículos utilizados para la recogida y el transporte de los residuos de cocina deberán:

- Ser herméticos y de fácil limpieza y desinfección.
- Limpiarse, desinfectarse y secarse antes y después de su utilización.
- Estar provistos de un número de identificación individual.

El transporte de residuos de cocina se realizará únicamente a través de vehículos autorizados pertenecientes a empresas transportistas autorizadas por la Comunidad o Comunidades Autónomas correspondientes.

Durante el transporte, en una etiqueta fijada al vehículo, a los contenedores, las cajas u otro material de envasado, deberá indicarse claramente las palabras

### **“Residuos de categoría 1 / SÓLO PARA ELIMINACIÓN”**

## **2. Eliminación de los residuos de cocina.**

La eliminación de los residuos de cocina se llevará a cabo:

- Bien mediante inhumación (con o sin transformación previa) en un vertedero autorizado, de conformidad con el Real Decreto 1481/2001.
- Bien mediante incineración (con o sin transformación previa) en una planta de incineración autorizada de conformidad con el Reglamento nº (CE) 1069/2009.

En el caso de que los residuos de cocina se transformen previamente a la inhumación o incineración, dicha operación se realizará en una instalación de transformación autorizada con arreglo al Reglamento nº (CE) 1069/2009. En este caso, el material resultante se marcará de forma permanente, cuando sea técnicamente posible mediante olor y se eliminará finalmente, como residuos, mediante inhumación, incineración (o coincineración).

Asimismo, la manipulación o el almacenamiento intermedios de material de la categoría 1 sólo se efectuarán en instalaciones intermedias de la categoría 1 autorizadas de conformidad con el Reglamento nº (CE) 1069/2009.

El listado de plantas de incineración/coincineración, almacenamiento y transformación puede consultarse en la siguiente URL:

<http://servicio.mapama.gob.es/sandach/Establecimientos/Estab.aspx>



### **3. Trazabilidad de los desechos de cocina.**

Las empresas prestadoras deberán tener implantado un procedimiento de trazabilidad que les permita encontrar y “seguir el rastro” de los residuos de cocina, desde la recogida de los mismos del buque hasta su entrega al establecimiento de destino, implantando los registros y documentos de control establecidos en el “*Protocolo de Control de residuos de cocina de medios de transporte internacional*” del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

### **4. Información a facilitar a la Autoridad Portuaria.**

Con el objeto de la elaboración del “*Plan de Recepción y Manipulación de Desechos*” de la Autoridad Portuaria, las empresas prestadoras con licencia para la prestación del servicio portuario de recepción del Anexo V, deberán facilitar a la Autoridad Portuaria, en el plazo máximo de 1 mes desde el otorgamiento de la licencia o desde su adaptación a estas Prescripciones Particulares, la siguiente información:

4.1. Descripción pormenorizada de los procedimientos de recepción, recogida, transporte, así como de los métodos de eliminación de los residuos de cocina que contengan productos de origen animal procedentes de buques que operan a nivel internacional.

4.2. Descripción detallada del sistema de limpieza y desinfección de los contenedores o receptáculos destinados a albergar los residuos de cocina (incluyendo los vehículos de transporte) y el resto de instalaciones y objetos que entren en contacto con el material de categoría 1. Se especificará, al menos, los métodos, las frecuencias, los productos empleados, las instrucciones de uso, las responsabilidades y los registros de actividad.

4.3. Tipo y cantidades de residuos de cocina descargados de buques que operan a nivel internacional.

4.4. Una descripción de los métodos de eliminación de los residuos de cocina descargados de buques que operan a nivel internacional.

## **12. PROCEDIMIENTOS DE LOS DISTINTOS OPERADORES**

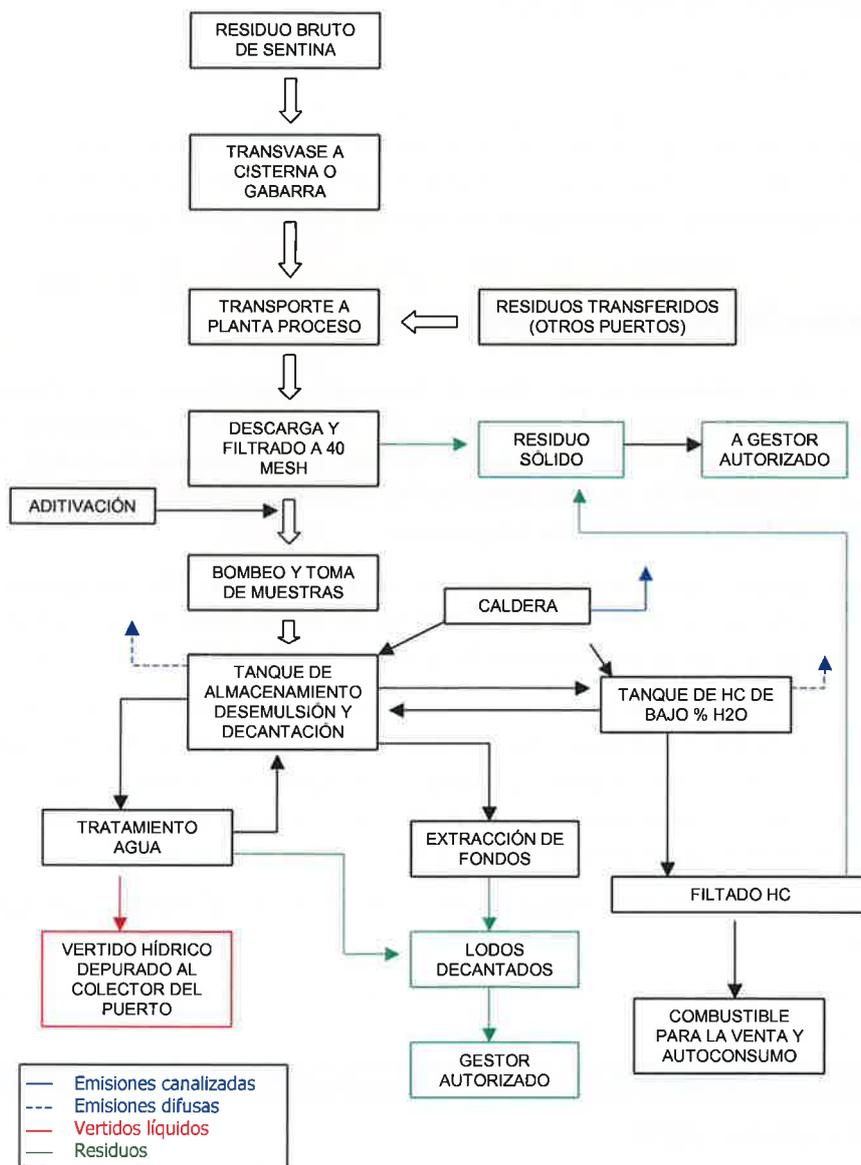
### **(a) MARPOL I, tipo A y Tipo B**

La Terminal Marítima de Refinería “Gibraltar” cuenta con instalaciones autorizadas para recibir y tratar los residuos de carga MARPOL I Tipo A y Tipo B que forman parte del proceso de recepción/entrega de las mercancías cargadas y/o descargadas en ella. Los residuos recibidos se manipulan por el titular de la ocupación según los procedimientos establecidos en la Terminal Marítima para las operaciones de Carga/Descarga, siendo procesados por la Refinería e incorporados a sus líneas de producción.

### **(b) MARPOL I Tipo C**

La actividad se desarrolla a través de las empresas titulares de licencia para la prestación de este servicio portuario, otorgadas con anterioridad a la publicación del vigente Pliego de Prescripciones Particulares y de acuerdo con la siguiente descripción operativa:

- Proceso de gestión de los residuos MARPOL I C de Sertego Servicios Medioambientales S.L.U. sigue el siguiente esquema:



- Descripción del Proceso de Tratamiento a los desechos oleaginosos procedentes de las sentinas de los buques y aceites de motor, en las instalaciones tipo "C" Sertego Servicios Medioambientales S.L.U.

El producto procedente de los buques, y transportado por las cisternas, es descargado en los tanques de proceso. Durante la descarga se somete a una primera etapa de filtración, agitación, aumento de temperatura y aditivación química. En el tanque de proceso se somete a un proceso de decantación. Tras ello se pueden diferenciar tres fases:

Fondo del tanque: donde se encuentran los lodos que han decantado, que se gestionan con un



empresa gestora de residuos peligrosos para su gestión final.

En la zona media: se encuentra agua contaminada con hidrocarburo, que se trasiega a otro tanque, desde el que se alimenta a la planta de tratamiento. Esta consta de dos fases:

*Primera fase: tratamiento físico:*

El agua a tratar es almacenada en un tanque pulmón. En esta fase la eliminación de aceites y grasas se realiza mediante un separador de placas coalescentes, cuya función es separar los aceites, grasas e hidrocarburos del agua. El agua obtenida de esta primera etapa pasa directamente a la segunda fase.

*Segunda fase: tratamiento físico-químico:*

En esta fase el agua, para eliminar de ella la materia en suspensión, se somete a un proceso de coagulación – floculación. Con posterioridad, y una vez controlado el pH, tiene lugar el proceso de coagulación.

El último paso de esta fase consiste en una filtración, en un equipo de bandas. El agua obtenida de estas etapas pasa por un oleómetro. Si la cantidad de aceite presente en el agua es superior a 15 ppm la enviará de nuevo al comienzo de la segunda fase del proceso. Si el resultado es inferior a 15 ppm pasará por un turbidímetro. En esta segunda revisión, si el resultado es superior a 15 ppm retorna a la cabeza de la primera fase, para repetir de nuevo todo el proceso. Si es inferior a esta concentración se envía al colector municipal.

En la zona superior: se encuentra el combustible recuperado, que una vez analizado y verificada su calidad, tiene como destino la venta como combustible a empresas consumidoras.

En cuanto al procedimiento de recogida de los desechos y residuos MARPOL I (aceites usados de motores) procedentes de embarcaciones pesqueras, deportivas y recreativas, Sertego Servicios Medioambientales S.L.U., en virtud del acuerdo alcanzado con la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, se encarga de la recogida periódica de los productos almacenados por en los depósitos homologados instalados para este servicio en los puntos reflejados en el Anexo nº 1.

Los depósitos disponen de carteles informativos:

- Primer Cartel: Normas de uso de dicho tanque, identificación de la empresa (SERTEGO) y teléfono de contacto 24 horas.
- Segundo Cartel: donde se especifica el código del producto (aceite usado) según establece el Real Decreto 833/1988 en el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Esta prestación de recogida y gestión de los aceites usados se ofrece de forma gratuita a todos los usuarios.

El prestador del servicio desarrollará su actividad de acuerdo al siguiente procedimiento:

Los usuarios de las embarcaciones pesqueras, deportivas y recreativas habrán de verter el aceite usado en los depósitos habilitados a tal efecto y los envases vacíos contaminados deberán ser depositados en los contenedores situados junto al depósito de aceite usado, con la observancia de lo establecido en el artículo Art. 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, relativo a los productores de residuos.



Plan de Recepción y Manipulación de Residuos  
de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

Junto al depósito de aceite usado la Autoridad Portuaria suministra, a través de la empresa adjudicataria de la limpieza de su zona de servicio, dos contenedores para envases usados metálicos y envases usados de plástico, en los que habrá carteles identificativos del residuo.



- **Procedimiento de recepción, recogida, retirada y gestión de TRANSPORTES PIEDRA DE CONTENEDORES SL**

Una vez recibida y confirmada la solicitud, el Departamento de Logística dará de alta el trabajo en el sistema informático de gestión de TransPiedra, indicando lo siguiente:

"Cuándo":

Fecha y hora en la que se requiere el servicio.

"Qué":

Identificación de los tipos de residuos que el buque quiere descargar.

"Cuánto":

Volumen que necesita evacuar el buque.

"Dónde":

Es preciso distinguir si el servicio es requerido para un buque atracado, o para uno fondeado e identificar, en ambos casos, la posición del mismo.

"Cómo":

Detalle de medios materiales y personal que realizará el servicio, que recibe esta información inmediatamente, a través de su PDA personal.

Para presentar el procedimiento seguido en la realización efectiva del servicio tomaremos como ejemplo un servicio ordinario a un buque atracado, y a un buque fondeado.

- **Buque atracado:**

Una vez recibidas fecha y hora para la realización del servicio, uno de nuestros vehículos "Marpol", es decir, un vehículo identificado con los distintivos de "Servicio MARPOL I" y/o "Servicio MARPOL IV", registrado como tal en el Área de Seguridad y Medio Ambiente de la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras, así como en el Área de Seguridad Marítima de la Capitanía Marítima de Algeciras, se desplazará al puerto y muelle destino del buque.

El vehículo se dispondrá en el muelle y el personal de TransPiedra coordinará las labores de trasvase con la tripulación del buque, siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación:

1. Se comprobará con el personal del buque que el residuo y cantidades a retirar corresponden con la petición recibida.
  2. Confirmado lo anterior, se realizará la conexión del tanque del buque con la cisterna del vehículo, haciendo uso de la manguera de conexión dispuesta por el propio buque. que.  
Por norma general, se utilizarán los equipos de conexión del buque aunque TransPiedra dispone de equipo de conexión propio que podrá ser utilizado en caso necesario.
  3. Se comprobará que la conexión es correcta y se dará aviso al buque para que comience a bombear el residuo; primero lentamente hasta que el personal de TransPiedra verifique que el producto fluye y está llegando a la cisterna, y después se aumentará la velocidad hasta el máximo permitido.  
Por norma general, será el buque el que realice el bombeo a través de sus medios, aunque TransPiedra dispone de equipo de bombeo propio que podrá ser utilizado en caso necesario.
-



4. Durante el trasvase del residuo el personal de TransPiedra se mantendrá en todo momento junto a la conexión, al objeto de detectar rápidamente cualquier posible fuga, dar aviso al buque de que paralice el bombeo, y aplicar las medidas preventivas necesarias para evitar la dispersión de cualquier contaminante.
5. Una vez el buque de aviso de que ha terminado el bombeo del residuo, TransPiedra desconectará la manguera y la devolverá al buque.
6. Finalizado el servicio, TransPiedra se encargará de transportar el residuo retirado para su correcta gestión a un gestor de residuos autorizado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

A la finalización del servicio, se le hará entrega al Capitán del buque de un Certificado de Residuos Marpol, haciendo constar:

- Nombre del buque.
- Nombre de la localidad/ terminal
- Fecha y hora de descarga
- Número IMO
- Arqueo Bruto
- Tipo de buque
- Propietario/ armador
- Distintivo de llamada
- Bandera.
- Tipo y cantidad de residuos descargados.

El Certificado Marpol irá sellado y firmado por la Capitanía del Puerto y por la Compañía receptora.

- Buque fondeado:

Una vez recibidas fecha y hora para la realización del servicio, el Dpto. de Logística de TransPiedra contactará con Gabarras & Servicios S.A, empresa subcontratada para la prestación del servicio en fondeo y le aportará la información recogida en la solicitud recibida a través de Teleport, al objeto de coordinación y prestación del servicio al buque.

Con los datos recibidos, la gabarra se dirigirá hasta el puesto de fondeo, se abarloadará y pondrá en marcha el procedimiento de trabajo descrito en el Manual de Operaciones de Carga y descarga de desechos de Gabarras y servicios S.A. que se adjunta al presente informe como **Anexo IX**.

Finalizada la descarga de los residuos, TransPiedra se encargará de su transporte, para su correcta gestión, a gestor de residuos autorizado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

---

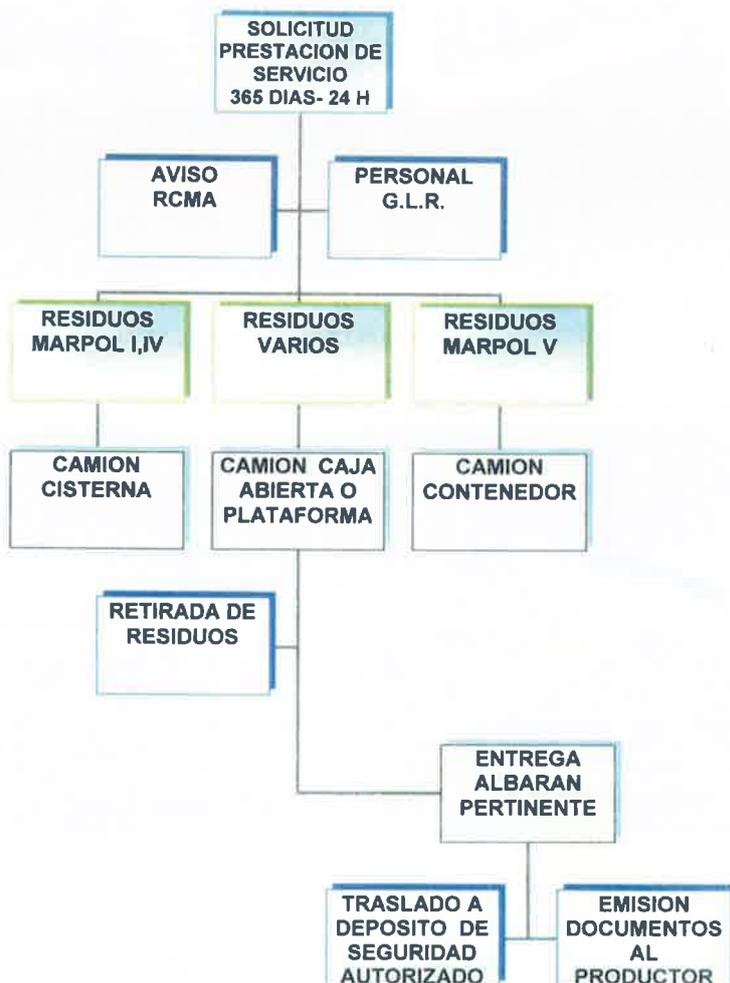
### (c) MARPOL II

Al igual que con los residuos MARPOL I, para los residuos del Anexo II son manipulados por la Terminal Marítima de Refinería "Gibraltar" por el titular de la ocupación según los procedimientos establecidos en la misma para las operaciones de Carga/Descarga, siendo procesados por la Refinería e incorporados a sus líneas de producción.



(d) **MARPOL V**

- Gestión y Logística de residuos:



- Limpiasol SA

Esquemmatizando, la actividad que desarrolla LIMPIASOL en los puertos objeto de este Plan son:

Traslado sobre camión o vehículo ligero homologado desde el Centro Solsur a muelle de una cuba para recepción de desechos sólidos.

Posicionamiento a pie de buque de la cuba cerrada, vacía y de capacidad suficiente según declaración de desechos efectuada por el Capitán. Se produce mediante un camión dotado de una grúa multi lift.

Operativa de descarga de cuba en muelle desde camión



Plan de Recepción y Manipulación de Residuos  
de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras



- Una vez que el Capitán del buque da el nuevo aviso de que la cuba está llena de desechos en el muelle se produce la retirada de la cuba cerrada con los residuos en su interior.

Operativa de carga de cuba llena de residuos al camión



- Traslado de la cuba llena de desechos a las instalaciones del Centro Solsur (las instalaciones de LIMPIASOL se ubican en un polígono industrial en el término municipal de Algeciras, fuera de las instalaciones portuarias).
- También se realiza servicio a buques en fondeadero; en este caso depositando la cuba en una barcaza con la grúa del camión multi lift y una vez que regresa la barcaza se pasa a retirar la grúa. Para la prestación de este servicio en barcaza se subcontrata a Gabarras y Servicios SA y Workboat SA.



En casos concretos pueden hacer falta dos cubas, por lo que se produce el mismo proceso pero realizado por dos camiones. En otras ocasiones la cantidad de residuos es inferior la retirada se realiza mediante vehículo ligero homologado. Para realizar este servicio se dispone de cubas más pequeñas 1m<sup>3</sup> de capacidad y un sistema de carga y descarga de la misma al vehículo ligero.

LIMPIASOL puede prestar el servicio en cualquiera de los muelles en el que atracan los buques, siempre que se respeten las condiciones adecuadas de seguridad y operatividad.

Para la prestación del servicio LIMPIASOL dispone de varias cubas de residuos cerradas de diferentes capacidades 6, 8 y 10m<sup>3</sup>.

#### **Ilustración 7. Cubas de desechos cubiertas en las instalaciones de LIMPIASOL**



Estas cubas se cargan en los diferentes camiones con sistemas multi lift (consistentes en un gancho que hace de tracción de forma que la cuba se aloja en unas guías que se disponen y al final entran unos pestillos de seguridad. Para la descarga el proceso inverso) y son trasladadas al puerto y depositadas en el lugar especificado por el capitán.

Como se ha comentado anteriormente para servicios de cantidades inferiores se dispone de cubas de 1m<sup>3</sup> de capacidad que son cargadas en vehículos ligeros homologados para ello.

Para el transporte de las cubas para realizar este servicio portuario LIMPIASOL dispone de una flota formada por 3 camiones multilift con grúas (de 12, 15 y 18 tonelaje de grúa) y 3 vehículos ligeros homologados (furgonetas de diferente capacidad).



**Ilustración 8.**



**Ilustración 9. Camión con sistema multilift**





- **Servicios Medioambientales Sertego SA**

La persona encargada de los servicios se pone en contacto telefónico con el consignatario para coordinar el servicio de retirada de residuos y, hasta la fecha prevista para la realización del servicio, hace un seguimiento continuo para confirmar la hora de llegada del buque.

Una vez que el equipo se persona en el buque a la hora acordada para iniciar la operación de recogida, notifica su presencia al Capitán del buque, al cual tienen que tener informado en todo momento.

En el comienzo de la operación el equipo suministra al personal del barco los contenedores necesarios para realizar el servicio. Estos echan las bolsas de residuos en los mismos y una vez se finaliza se recogen los contenedores, se limpia la zona y se lleva los contenedores al vertedero en caso de ser residuos sólidos urbanos, en el caso de los residuos peligrosos se llevarán al Centro de Almacenamiento de SERTEGO para su segregación y posterior envío a Gestor final para su tratamiento.

En el caso de servicios a los **buques en terminales** de pasajeros queda prohibido el depósito de contenedores en los muelles, por lo que se introducirán los contenedores necesarios en el interior del mismo, para su posterior retirada una vez llenos.

En los **buques fondeados**, una vez recibidas fecha y hora para la realización, el Departamento de logística contactará con la subcontrata CONSULMAR, S.A., para la prestación del servicio el fondeo y le aportará la información recogida por correo electrónico, para la coordinación y prestación del servicio al buque.

La gabarra está dotada de equipo del Sistema de Identificación Automático (AIS o SIA), está convenientemente despachada por la Capitanía Marítima y dispone de todos los certificados según la normativa vigente.



Para el procedimiento de recogida del residuo Marpol anexo V, la gabarra llevará consigo contenedores en los cuales se depositarán las bolsas de residuos procedentes de los buques fondeados.

A los buques atracados que requieran el servicio se les facilitarán contenedores suficientes para la recogida del volumen solicitado.

Una vez que cualquier contenedor utilizado se haya llenado o que el buque que solicitó el servicio haya zarpado, se procederá inmediatamente a retirar los contenedores para su traslado a vertedero autorizado, dejando el lugar ocupado en perfecto estado de limpieza.

Todos los contenedores instalados por SERTEGO, estarán provistos con tapa abatibles para garantizar vertidos de residuos, durante los procesos de recogida y transporte.

Descripción de las distintas operaciones de colocación y recogida de contenedores:

- **Buque atracado:**

Una vez recibida la petición del consignatario y se conozca el muelle donde tendrá lugar el atraque, se desplazará hasta la zona un camión para depositar al lado del buque los contenedores solicitados por el mismo. Una vez los contenedores estén llenos se retirarán y llevarán a vertedero.

- **Buque en terminales de pasajeros:**

En este caso una vez recibida la petición del consignatario y se conozca el muelle de atraque, se llevarán los contenedores solicitados, estos contenedores no se depositarán en el muelle si no en el interior de buque, siendo los contenedores de tipo cerrado y estanco que no permita la salida de líquidos o lixiviados, ni la visión directa de los residuos. También puede llegar a solicitarse en vez de contenedores, un vehículo en el que se recoja directamente las bolsas de residuos del buque. Una vez estén los contenedores llenos, se procederá a la retirada de los mismos.

- **Buque fondeado:**

Al igual que en los casos anteriores, el consignatario realizará la petición e indicará donde se encuentra fondeado el buque, y la cantidad de contenedores a suministrar. Mediante un camión provisto con pluma, se procederá a la carga de los contenedores en la gabarra de la empresa subcontratada "CONSULMAR, S.L", la cual los llevará al buque. Una vez llenos los contenedores, serán izados por el camión con pluma y se depositarán en un camión caja. El manejo de la pluma en ambos casos será realizado por el conductor, los dos peones servirán de apoyo para la señalización y el seguimiento de la tarea. Los contenedores de residuos estarán bien cerrados y provistos con elementos que puedan evitar cualquier vertido en el proceso de izado desde la gabarra.

A la finalización de cada servicio prestado, el muelle correspondiente quedará en perfecto estado de limpieza. A continuación los residuos serán transportados hasta la planta de tratamiento final.

Finalizada la operación de recogida, el conductor expide al buque un Certificado Marpol Oficial de recepción de residuos, firmado y sellado por Capitanía Marítima (según Anexo III R.D. 1381/2002 de 20 de Diciembre):



(e) **MARPOL IV**

- Limpiasol

**3.1.2. Descripción de la operativa**

LIMPIASOL presta el servicio de recogida de aguas sucias a buques mediante la disposición de un camión cisterna (subcontratado a la empresa ALTA PRESIÓN), que conectado al buque atracado en muelle, recoge las aguas sucias que el buque bombea. En los casos en que los sistemas de bombeo del buque no se encuentran operativos, se puede hacer uso de un equipo de aspiración autónomo.

Los residuos descargados del buque son trasladados a Gestor Final Autorizado.

De este modo, la actividad que desarrolla LIMPIASOL en los puertos objeto de este Plan son:

- Traslado a muelle de camión cisterna para recepción de aguas sucias.
- Recogida de aguas sucias procedentes de buques mediante camión cisterna. Una vez atracado el barco y siguiendo los procedimientos de la Terminal donde se efectuará la descarga, el camión cisterna se situará en la vía de servicio habilitada y contactará con el oficial del buque, con quien comprobará que las cantidades se corresponden con lo solicitado y realizará el servicio con los medios adecuados al buque en cuestión (mangueras, conexiones, etc.). Todo el proceso se debe realizar con las medidas de seguridad requeridas, ambientales y de prevención de riesgos laborales.
- Traslado a la “planta de tratamiento”.
- Transportes Piedra de Contenedores, SL

A continuación se detalla el procedimiento de trabajo, desde la recepción de la solicitud hasta la cesión de los residuos a gestor autorizado:

El Consignatario (cliente) realiza la petición de retirada de residuos al Dpto. de Logística a través del sistema TELEPORT, vía e-mail o telefónica, en este último caso se le solicita envíe un e-mail al Dpto. de Logística con la petición formal, quedando constancia de la misma.

En dicha petición, deben contar los siguientes datos:

- Tipología del residuo (agua dulce o salada).
- Cantidad de residuo a retirar.
- Disponibilidad de medios abordo para realizar la retirada.
- Lugar de atraque.

En base a esta información, será el Departamento de Logística el encargado de planificar la retirada e informar al barco de las condiciones de la misma.

Para realizar la retirada, se posiciona un contenedor o camión- cisterna bien dentro bien al costado del barco, dependiendo de cuál sea el muelle de atraque.



Posteriormente, se conectan el tanque del barco y la cisterna a través de una manguera y se procede a la extracción del residuo haciendo uso de una bomba (propia del buque o facilitada por TransPiedra).

En caso de que el servicio solicitado sea en fondeo, el embarque del contenedor-cisterna para el servicio se hará en el muelle de embarcaciones auxiliares y para el acceso a este muelle, el consignatario del buque tendrá que comunicar previamente a la APBA la operación a realizar.

Finalizada la extracción, se desconecta y recoge la manguera y se procede al transporte del residuo hasta el gestor final.

Al finalizar el servicio, el chofer solicita al cliente la firma digital del albarán, en el que quedan registrados los datos de retirada.

Durante todo el servicio el personal de TransPiedra llevará teléfono móvil y emisora a través de los cuales podrá establecer comunicación con el centro logístico de TransPiedra y el Centro de Control de Emergencias en caso necesario. El número de móvil del personal que realice el servicio será facilitado por el departamento de Logística al Centro de Control de Emergencias a petición de éste.

Tras la realización del servicio, el Dpto. de Logística elabora el correspondiente Certificado Marpol, que recoge los siguientes datos relativos al servicio realizado:

- Consignatario.
- Nº de certificado.
- Puerto.
- Nº de Escala.
- Fecha.
- Distintivo.
- GT.
- Bandera.
- Tipo de buque.
- Residuo retirado.
- Cantidad retirada.

No se emitirá ningún certificado, sin antes comprobar que la escala queda registrada en el mismo.

El Dpto de Logística emite una copia por certificado, que se entrega al buque al que se haya realizado el servicio. Todos los certificados que se emiten son escaneados y

archivados, según su número en diferentes subcarpetas en el servidor. Todos los certificados emitidos son enviados por correo electrónico a la APBA.

Adicionalmente, el resto de residuos para los que no son aptos los citados contenedores, los usuarios de las instalaciones portuarias habrán de dirigirse a los siguientes puntos de recogida



donde, de forma gratuita, podrán depositar los residuos para los que no se dispone de contenedores específicos, como los envases usados de aceite, pilas y baterías usadas.

PUNTO LIMPIO	ALGECIRAS (La Menacha)	ALGECIRAS (Los Guijos)	TARIFA
<u>Dirección</u>	Polígono Industrial "La Menacha"	"CN-340, Desvío cantera Los Guijos"	Polígono Industrial "La Vega"
<u>Teléfono</u>	956 67 27 00	956 67 27 00	
<u>Horario</u>	L-S: 10:00-14:00 y 16:00-19:00 D: 10:00-14:00	L-V: 08:00-15:00 y 16:00-23:00 S-D: 09:00-23:00	L-V: 09:00-14:00 y 17:30-19:00 S: 09:00-14:00

### 13. ESTRUCTURA TARIFARIA.

#### a) Tarifas a abonar por el usuario a la Autoridad Portuaria.

La Autoridad Portuaria cobrará una tarifa fija a los buques que atraquen, en cada escala en el puerto, hagan uso o no del servicio de recepción de desechos. Dicha tarifa fija, que se determinará en función de las unidades de arqueo bruto (GT) del buque y adicionalmente, en el caso de buques de pasaje, del número de personas a bordo, dará derecho a descargar por medios de recogida terrestre en la Zona I del puerto sin coste adicional, durante los siete primeros días de escala, todos los desechos de los Anexo I y V del Convenio MARPOL 73/78.

- ✓ Importe de la tarifa fija:  
Coeficiente x cuantía básica (R1)  
Cuantía básica (R1) = 80 (\*)

Tamaño del Buque	Coeficiente
Entre 0 y 2.500 GT	1,50
Entre 2.501 y 25.000 GT	0,0006 X GT
Entre 25.001 Y 100.000 GT	(0,00012 X GT) + 12
Más de 100.000 GT	24,00

- ✓ Importe de la tarifa fija para los buques de pasaje:

En el caso de buques de pasaje, tales como ferries, ropax y cruceros, a la anterior tarifa se añadirá la resultante del producto de la cuantía básica (R2) por el número de personas a bordo del buque que figura en la Declaración Única de Escala, a cuyo efecto computarán tanto los pasajeros como la tripulación.

La cuantía básica (R2) queda fijada en 0,25 €.

(\*) En el supuesto en el que la recogida se realizara por medios marinos o tiene lugar en la Zona II del puerto la tarifa fija será un 25 % superior a la fijada para la Zona I.

A la citada tarifa fija se aplicarán las bonificaciones a previstas en el artículo 132.10 del RDL 2/2011. Igualmente, serán de aplicación las exenciones recogidas en el apartado 11 de dicho artículo, sin perjuicio de que satisfagan directamente al prestador del servicio las cantidades



correspondientes a los volúmenes de desechos que realmente entreguen.

**b) Tarifas que se abonarán directamente al prestador por el usuario.**

El Pliego de Prescripciones Particulares aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria aprobó en sesión de 21 de octubre de 2016 recoge la estructura tarifaria, que se incluye en el Anexo nº 4 de este Plan, a aplicar por la prestación del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques, así como las tarifas máximas que los prestadores percibirán, directamente del buque, en los casos que corresponda según el artículo 132 del Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante, cuando el número de prestadores del servicio esté limitado o sea insuficiente para garantizar la competencia.

**14. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL MARPOL I, II, IV, V Y VI, INFORMACIÓN E INSPECCIÓN.**

**a) Información general sobre las instalaciones y los medios.**

El prestador del servicio deberá facilitar, en el Registro General de a la Autoridad Portuaria o mediante la aplicación telemática que se implante a tal efecto, información detallada sobre los medios humanos y materiales destinados al servicio. Además, cualquier alteración de los mismos deberá ser notificada con antelación y deberá contar con la conformidad expresa de la Autoridad Portuaria.

Con el fin de que la Autoridad Portuaria pueda elaborar el plan de recepción y manipulación de desechos y residuos de carga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del R.D. 1381/2002, el prestador deberá facilitar a la Autoridad Portuaria una descripción pormenorizada de los medios y de los procedimientos de recogida, almacenamiento, transporte y eliminación de los desechos y residuos.

Anualmente, el prestador del servicio presentará, en el primer trimestre a contar a partir de la finalización de cada ejercicio económico, un informe preliminar y, antes del 31 de julio, un informe definitivo sobre la prestación del servicio, que contendrá, como mínimo:

- a) Las cuentas anuales auditadas de la empresa, con estricta separación contable entre el servicio y otras actividades que pudiera desarrollar el prestador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- b) Promedio de equipos materiales y humanos utilizados en la actividad, en cómputo anual para los medios materiales.
- c) Situación e inventario de los equipos materiales.
- d) Siniestralidad laboral asociada a la prestación del servicio.
- e) Otra información:
  - Listado de servicios no atendidos, indicando el número de escala y el motivo.
  - Listado de operaciones en las que se hayan producido episodios de contaminación, derrames o vertidos, o se haya activado, en su caso, el Plan de Contingencias.



- Listado de operaciones en las que se hayan producido accidentes laborales que sean considerados graves por la Inspección de Trabajo, indicando número de escala y descripción del accidente.
- Listado de reclamaciones y quejas por prestación del servicio deficiente, sin perjuicio de los dispuestos en el punto siguiente.
- Memoria de Gestión Medioambiental
- Certificación de cantidades entregadas a gestores finales:
  - Correspondientes a los servicios MARPOL I y V, abonados por la APBA.
  - Correspondientes a los servicios MARPOL I, IV, V y VI, facturados directamente por el prestador a los usuarios.

**b) Información detallada sobre los servicios prestados.**

Teniendo en cuenta las necesidades de información de la Autoridad Portuaria para la gestión del servicio portuario, para la realización de estudios que permitan la mejora en el servicio, para la planificación futura del mismo, así como a efectos estadísticos, el prestador del servicio deberá cumplimentar documentalmente un registro informatizado de los servicios que presta a los buques.

Dicho Registro deberá contener los datos y documentos exigidos en la aplicación informática establecida, que estarán en todo caso limitados a los ítems de información exigidos en este pliego, y que serán al menos los siguientes:

- a) Número de escala asignado por la Autoridad Portuaria
- b) Nombre, bandera y tamaño (GT) del buque
- c) Lugar de la prestación del servicio (atraque / fondeadero)
- d) Fecha y hora en el que se recibe la solicitud del servicio, y fecha y hora para la que se solicita el mismo
- e) Fecha y hora de comienzo y finalización de la prestación del servicio
- f) Tipo de desecho recogido y cantidad recogida
- g) Recibo de residuos MARPOL expedido por el prestador según el Anexo III del R.D. 1381/2002
- h) Documento de control y seguimiento de los residuos del anexo I
- i) Documento de aceptación de los residuos del anexo I
- j) Certificado o Documento de aceptación por parte del gestor final de residuos (Anexos IV y V)
- k) Medios humanos y materiales utilizados
- l) Deficiencias detectadas en los medios operativos del buque
- m) Incidencias acaecidas durante la prestación del servicio (accidentes e incidentes)



- n) Número de factura y cantidad facturada a la Autoridad Portuaria (para los servicios correspondientes) o a los usuarios (sólo cuando sean de aplicación las tarifas máximas)

La información contenida en el registro deberá ser facilitada a la Autoridad Portuaria con una periodicidad mínima mensual.

El registro informatizado podrá ser consultado por la Autoridad Portuaria, y la documentación soporte de la información en él contenida estará disponible para dichas consultas durante un período mínimo de cinco años.

Las reclamaciones presentadas al prestador deberán ser trasladadas de forma inmediata a la Autoridad Portuaria, donde se tramitarán de acuerdo con las normas y procedimientos aplicables a su naturaleza.

**teleport** Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras RESTIDUOS

Ir a Residuos

**SOLICITUD DE RETIRADA RESIDUOS**

Identificador: Pendiente

Estado de la Solicitud

Estado Borrador

Fecha de inicio

Escala

Año Nº Escala

IMO Buque Nombre Buque

Distintivo Bandera

ETA ETD

Área Operación GT

Fangos 0 Agua de Sentinas 0 Otros residuos oleosos 0 Aguas sucias 0

Orgánicas 0 Plásticos 0 Otras basuras 0 Desechos rel. con la carga 0

Lavazas - Anexo I 0 Lavazas - Anexo II 0 Otras lavazas 0 Sustancias anexo VI 0

Residuos

Último Puerto Entrega Fecha último Puerto Entrega

Tipo de Servicio Terrestre Línea Regular

Exento de IVA Exento tasa retirada de desechos

Anexo I del MARPOL (Hidrocarburos)	Petición Retirada (m <sup>3</sup> )	Descripción
Aguas de sentina oleosas	0	
Residuos oleosos	0	
Otros (especificuese)	0	

Anexo IV del MARPOL

Petición Retirada (m<sup>3</sup>)

Aguas sucias 0

### c) Facultades de inspección y control.

La Autoridad Portuaria, podrá inspeccionar en todo momento los medios adscritos a la prestación del servicio, así como comprobar su correcto funcionamiento. A tal fin, el prestador del servicio facilitará el acceso al registro informatizado, contemplado en el apartado anterior,



a la Autoridad Portuaria, en cualquier momento que ésta lo requiera.

## 15. PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA Y EVALUACIÓN, SATISFACCIÓN CLIENTES Y USUARIOS.

El presente Plan, así como las modificaciones que puedan aprobarse como consecuencia de circunstancias sobrevenidas en la prestación del servicio, podrá ser consultado por los usuarios de las instalaciones portuarias, quienes tendrán a su disposición la plataforma telemática implantada para canalizar las comunicaciones con la Autoridad Portuaria donde podrán encontrar un apartado dedicado a la inclusión de observaciones o información de cualquier tipo en formato texto, que deseen trasladar en relación con la prestación del servicio.

El *Anexo I* del RD 1381/2002, requiere que se ponga a disposición de todos los usuarios del puerto la siguiente información:

- *Breve referencia a la importancia fundamental de una correcta entrega de los desechos generados por buques y residuos de carga.*
- *Situación de las instalaciones portuarias receptoras correspondientes a cada muelle, con un diagrama o mapa para su fácil localización.*
- *Lista de los desechos generados por buques y residuos de carga habitualmente tratados.*
- *Lista de los puntos de contacto, los operadores y los servicios ofrecidos, así como de la oficina de información portuaria.*
- *Descripción de los procedimientos de entrega.*
- *Descripción del régimen de tarifas.*
- *Procedimientos de notificación de supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias receptoras.*
- *La información a la que hace referencia el apartado anterior se redactará y distribuirá en idioma inglés a los buques extranjeros cuya tripulación no conozca el español.*

Por otro lado, se dará traslado a las Asociaciones de Consignatarios, Empresas Estibadoras y Federación de Empresarios del Campo de Gibraltar mediante comunicación escrita de la aprobación del presente Plan así como de las modificaciones futuras que puedan aprobarse.

Además, el Servicio de Atención al Cliente del Puerto Bahía de Algeciras (S.A.C.) tiene como objetivo ofrecer a los clientes un elemento que proporcione mayor transparencia a la operativa portuaria, facilite la resolución de incidencias de forma rápida, efectiva e integrada, y sea un canal de comunicación directa con la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

Este servicio tratará de resolver las posibles desviaciones que se planteen en el desarrollo de las actividades de prestación de servicios de la Autoridad Portuaria, garantizando una respuesta que satisfaga las expectativas de los clientes. Igualmente, el S.A.C. desempeñará una función de enlace entre los clientes finales y las entidades que forman la Comunidad Portuaria.

El S.A.C. no sólo es un servicio capaz de satisfacer las necesidades de los clientes sino que además se convierte en un medio eficaz para la detección de acciones de mejora.

Como procedimiento de consulta permanente con los usuarios del puerto se ha fijado la página



web de la Autoridad Portuaria la Bahía de Algeciras, <http://www.apba.es>, como medio de comunicación, donde podrán encontrar la dirección de correo electrónico a la que los usuarios y partes interesadas podrán dirigirse para realizar las consultas y sugerencias que estimen oportunas.

Además, en tanto que constituye una vía adicional para comunicar a la Autoridad Portuaria sugerencias de mejora en la prestación del servicio, la página web contendrá el “*formulario de notificación de deficiencias en la recepción de residuos y desechos*” a disposición de los usuarios.

<http://www.apba.es/servicio-de-atencion-al-cliente>

E-mail: [atencioncliente@apba.es](mailto:atencioncliente@apba.es)

Servicio de Atención al Cliente

Avda. de la Hispanidad s/n

11207 Algeciras

Teléfono: 901 11 70 11

Fax: 956 58 54 33

Las reclamaciones presentadas al prestador de los servicios por sus clientes deberán ser trasladadas de forma inmediata a la Autoridad Portuaria, Servicio de Atención al Cliente, por teléfono, fax o correo electrónico, donde se tramitarán, al igual que aquellas que directamente remitan los usuarios del servicio prestado, de acuerdo con las normas y procedimientos aplicables a su naturaleza.

Se recomienda incluir en las reclamaciones los datos siguientes:

1. Fecha del incidente
2. Tipo y cantidad de residuos entregados en la instalación
3. Descripción del incidente
4. Datos del buque
5. Fecha de la cumplimentación del formulario y firma del representante del buque.

La Autoridad Portuaria abrirá el correspondiente expediente por cada notificación de deficiencia recibida, dando traslado, en su caso, a la empresa autorizada a la que fue solicitado el servicio para que presente las alegaciones y pruebas que considere oportunas. Asimismo, se solicitará información, en su caso, a la Capitanía Marítima sobre el incidente.

Una vez consideradas las alegaciones, se resolverá en consecuencia, adoptando las medidas oportunas acorde con las circunstancias de los hechos, y notificando la resolución resultante a las partes implicadas.

#### 16. **NORMATIVA APLICABLE.**

-Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida en el Mar (SOLAS) de de 1 de noviembre de 1974.

-Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil por Daños debidos a la Contaminación por



Hidrocarburos (RCL 1976/467 de 29 de noviembre de 1975, ratificado por instrumento de 15 de noviembre de 1975).

-Convenio MARPOL 73/78 Convenio Internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques, de 1973, modificado por su protocolo de 1978. Anexos I, II, IV, V y VI.

-Real Decreto 258/1989, de 10 de marzo, por el que se establece la normativa general sobre vertidos de sustancias peligrosas desde tierra al mar.

-Ley 7/2007, de Gestión integrada de Calidad Ambiental.

-Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos, aprobado mediante R.D. 833/1988, de 20 de julio.

-Resolución MPEC83 (44), aprobada el 13 de marzo de 2000 sobre directrices para garantizar que las instalaciones y servicios portuarios de Recepción de Desechos sean adecuados.

-Directiva 2000/59/CE Del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre.

-Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos (L.E.R.).

-Orden FOM/1144/2003, de 28 de abril, por la que se regulan los equipos de seguridad, salvamento, contra incendios, navegación y prevención de vertidos por aguas sucias, que deben llevar a bordo las embarcaciones de recreo.

-Convenio Internacional para el control y la gestión de las aguas de lastre y los sedimentos de los buques de 2004.

-Orden FOM/1392/2004, de 13 de mayo relativa a la notificación y entrega de desechos generados por los buques

-Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil nacida de daños debidos a Contaminación por los hidrocarburos para combustibles de los buques acordado en Londres el día 23 Marzo de 2001, cuya ratificación por España se produjo el día 10 de diciembre de 2003, con entrada en vigor el día 21 de noviembre de 2008.

-Real Decreto 1381/2002 de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga,.

-Orden FOM /1194/2011, de 29 de abril, por la que se Regula el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general.

-Ley 22/2011, de 28 de Julio, Residuos y suelos contaminados.

-R.D.L. 2/2011 de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

-Decreto 7/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Plan de Prevención y gestión de residuos peligrosos de Andalucía 2012-2020.

-Real Decreto 1695/2012, de 13 de febrero, por el que establecen medidas de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario.



-Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de residuos de Andalucía.

-Orden FOM/2931/2015, de 4 de diciembre, por la que se modifica el anexo III del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.

-Orden FOM/1320/2016, de 28 de julio, por la que se modifica el anexo II del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.

-Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques en los puertos de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, aprobado el 21 de octubre de 2016.

#### 17. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PLAN.

Se designa como persona responsable del presente Plan a Angel Pinillas Álvarez, Jefe de División de Servicios al Buque, cuyos datos de contacto son los siguientes:

- Teléfono. +34 956 585400
- Fax +34 956 585444
- E mail: [apinillas@apba.es](mailto:apinillas@apba.es)

EL DIRECTOR GENERAL

José Luis Hormaechea Escós





## Anexo nº 1: COMPROMISO DE RETIRADA DE RESIDUOS OLEOSOS PROCEDENTES DE EMBARCACIONES PESQUERAS, DEPORTIVAS Y DE RECREO.



### **RECOGIDA DE ACEITES USADOS DE EMBARCACIONES PESQUERAS Y DEPORTIVAS**

#### ANTICEDENTES

La empresa Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U. es gestor autorizado, a nivel nacional, para la recogida, transporte, almacenamiento y gestión final de numerosos residuos peligrosos.

En concreto, para el aceite usado, estamos autorizados para su recogida, transporte, almacenamiento y regeneración, disponiendo de varias plantas en el territorio nacional para esta actividad.

La campaña para la recogida del aceite usado de embarcaciones pesqueras y deportivas se puso en marcha en 2002, en colaboración con la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras. Se ubicaron, en distintos puntos estratégicos dentro de las instalaciones portuarias de Algeciras y Tarifa, unos depósitos homologados para facilitar a los usuarios de este tipo de embarcaciones la entrega de los aceites usados generados por su actividad (plano de situación de depósitos adjunto).

#### PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA

Los usuarios de este tipo de embarcaciones depositan, en régimen de autoservicio, el aceite usado en estos contenedores. Sertego, bien con medios propios o subcontratados, es la encargada del vaciado de los aceites usados de los depósitos antes detallados. Aproximadamente, de manera quincenal recorre todos los puntos de recogida para el vaciado de los mismos.

No obstante, la policía portuaria nos va informando puntualmente, *via fax*, de los litros almacenados en los depósitos, para nuestra información.

#### MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE RECOGIDA

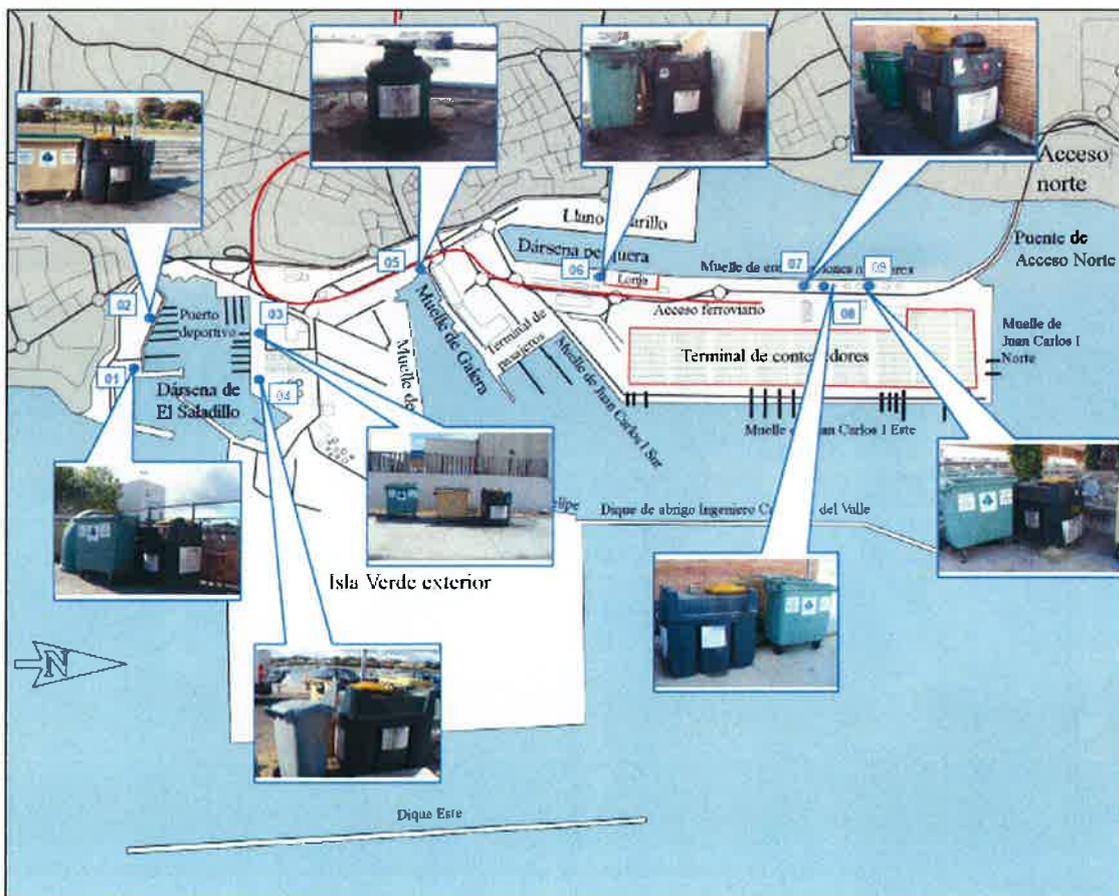
Los recogedores, o el personal de la Autoridad Portuaria, nos van informando puntualmente de la situación de limpieza y mantenimiento de los depósitos. En caso de detectar alguna anomalía, nuestra empresa directamente se persona en el lugar para adecuar de manera óptima dicho punto. Normalmente las actuaciones que tenemos que llevar a cabo consisten en la limpieza o sustitución de los contenedores.





**Anexo nº 3: PLANOS DE LOCALIZACIÓN INSTALACIONES RECEPTORAS DE ACEITES USADOS DE MOTORES EN LAS DÁRSENAS PESQUERA Y DEPORTIVAS Y DE LAS INSTALACIONES DE SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SL Y CEPESA**

**PUERTO DE ALGECIRAS**

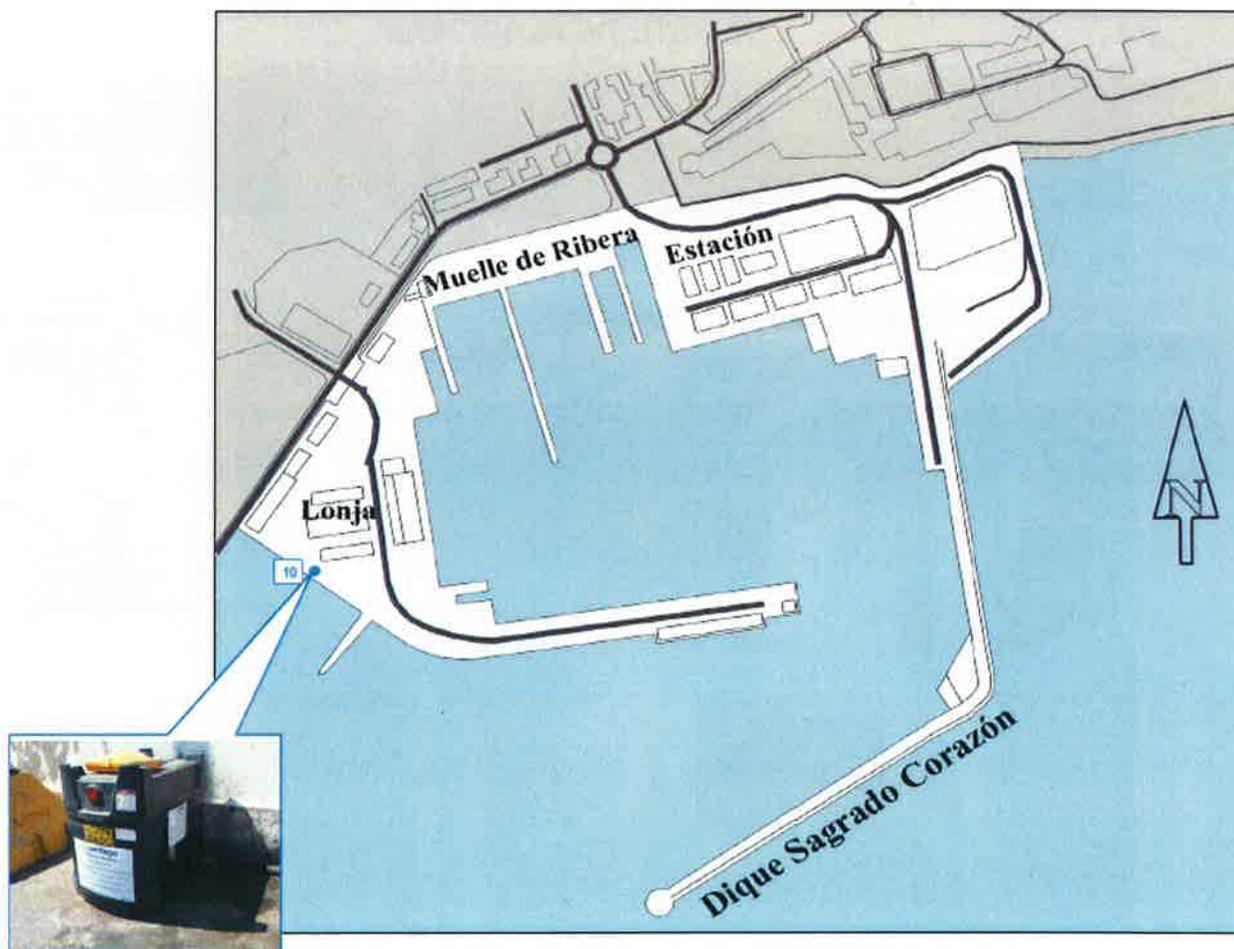


**Puntos de recogida de aceites usados**

- 3 en la Dársena Pesquera.
- 1 Dársena de Galerilla.
- 5 en la Dársena del Saladillo (Algeciras).
  - 1 en “Rosa de los Vientos”
  - 1 en Sociedad Pargo
  - 1 en Club Náutico Saladillo
  - 1 en Sociedad El Mero
  - 1 en Real Club Náutico

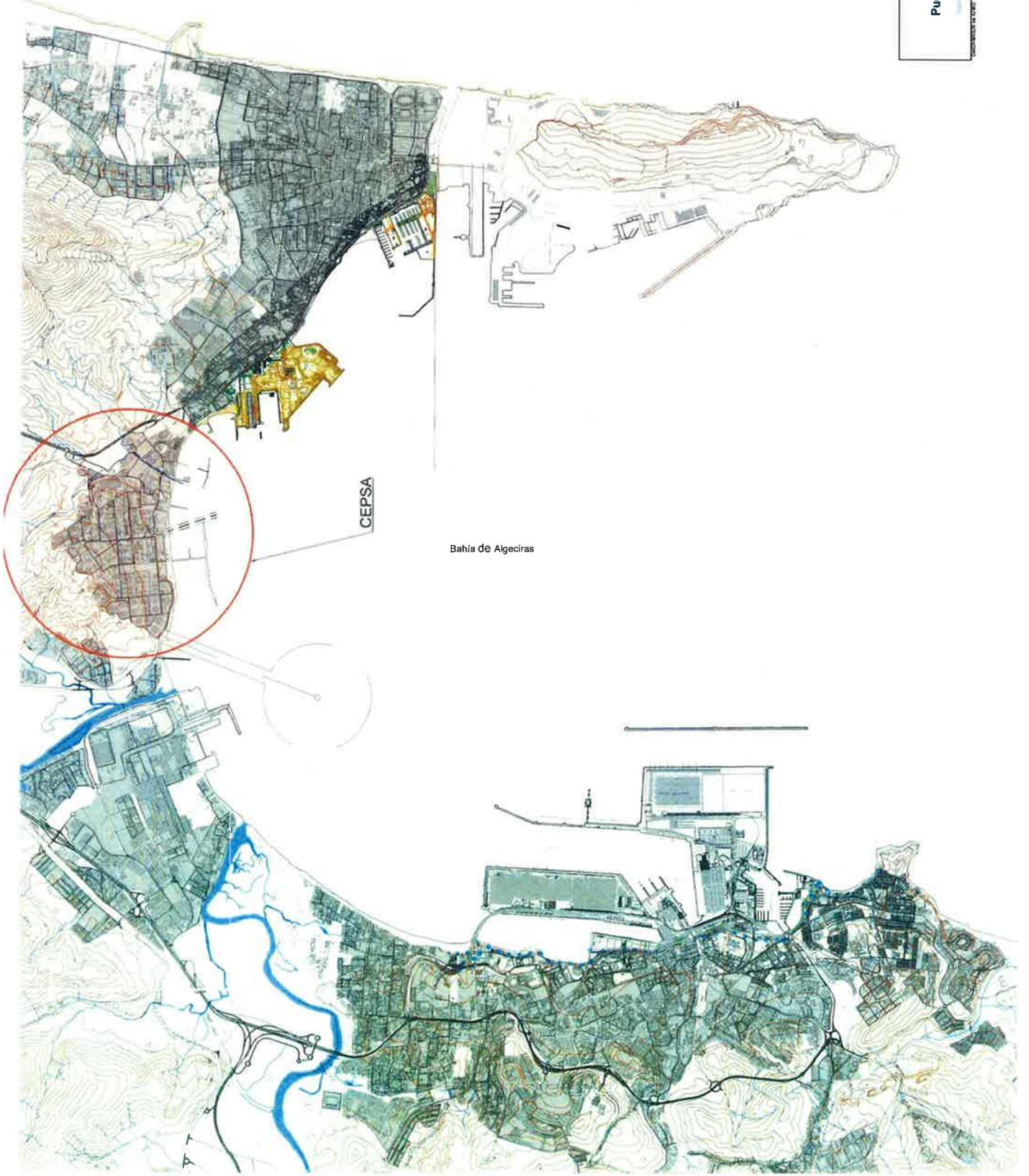


## PUERTO DE TARIFA



Puntos de recogida de aceite usado:

- 1 en el Muelle nº 2, junto al monumento al Pescador en Tarifa.



<b>Puerto Bahía de Algeciras</b>	
Proyecto de Urbanización y Planificación de Infraestructuras	
Hoja: 1 de 1	Escala: 1:10.000
Auto: 1 de 1	Fecha: 2014
Auto: 1 de 1	Auto: 1 de 1









#### Anexo nº 4. ESTRUCTURA TARIFARIA.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras aprobó, en su sesión de 21 de octubre de 2016, el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques en los puertos de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras donde se modifica la estructura tarifaria aprobada anteriormente.

##### *Cláusula 20. Estructura tarifaria, tarifas máximas y criterios de revisión.*

Las tarifas de recepción de desechos generados por buques comprenderán el coste del personal y de los medios materiales correspondientes a la recogida de desechos y, en su caso, el almacenamiento, clasificación y tratamiento previo, así como los correspondientes al transporte a una instalación autorizada de tratamiento final o eliminación y el coste de recepción por dichas plantas y cualquier otro gasto o coste necesario para la prestación del servicio.

En ningún caso, los prestadores del servicio podrán facturar a los usuarios por ningún concepto relacionado con la prestación de este servicio, salvo por las descargas correspondientes a los desechos de los Anexos IV y VI, así como para los desechos de los Anexos I y V por las descargas realizadas después del séptimo día de escala y las que realicen los buques exentos. Para cada tipo de licencia, cuando el número de prestadores del servicio esté limitado o sea insuficiente para garantizar la competencia, serán de aplicación las tarifas máximas que se establecen en los puntos 3, 4 y 5 de la presente cláusula cuando así lo apruebe el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria.

Estarán sujetos al régimen de las tarifas previstas en los puntos 1 y 2 los servicios correspondientes a la recogida de desechos de los Anexos I y V que sean prestados durante la primera semana de la escala de los buques que no estén exentos del pago de la tarifa fija establecida en el artículo 132.8 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Esta tarifa se aplicará a los servicios efectivamente prestados por los volúmenes recogidos. Los servicios sujetos a esta tarifa serán facturados por el prestador de forma individual por el procedimiento que la Autoridad Portuaria establezca.

Las tarifas tendrán como base el número de metros cúbicos de desechos descargados.

Los prestadores del servicio podrán convenir con sus usuarios, a su cargo, descuentos comerciales sobre la tarifa fija, en función, entre otros, de los tipos y volúmenes anuales de los desechos entregados.

1. Tarifa por retirada de desechos líquidos generados por buques, Anexo I del Convenio MARPOL 73/78.

Las tarifas a abonar por la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras a las empresas licenciatarias del servicio de recepción de desechos líquidos generados por buques regulados por el Anexo I del Convenio MARPOL 73/78, por las prestaciones realizadas según el artículo 132.8 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, serán, según el tipo de tráfico, las siguientes:

##### 1.1 Tráficos no regulares.

La APBA abonará al prestador una tarifa de 28,38 € por m<sup>3</sup> efectivamente descargado.



En el caso de que se empleen medios marítimos para las operaciones de descarga, se incrementará la tarifa por m<sup>3</sup> en un 25 %.

La tarifa mencionada incluye todos los supuestos de prestación (nocturnidad, festividad, bombeo, etc.).

Los desechos líquidos descargados por los buques corresponderán a la operación normal del buque.

### 1.2 Tráficos regulares.

La tarifa por descarga de desechos líquidos procedentes de los buques que realizan tráfico regulares en los puertos que gestiona la APBA será de 28,38 € por m<sup>3</sup>, sin perjuicio de que la Autoridad Portuaria pueda establecer la forma y periodicidad de su facturación como estime más conveniente.

Las tarifas mencionadas incluyen todos los supuestos de prestación (nocturnidad, festividad, bombeo, etc.).

Los desechos líquidos descargados por los buques corresponderán a la operación manual del buque.

### 1.3 Con respecto a ambos tipos de tráfico.

Sí, semestralmente, la media de descargas supera los valores de la tabla adjunta, la Autoridad Portuaria podrá revisar la tarifa por m<sup>3</sup> establecida, procediendo a modificar este Pliego siguiendo el mismo procedimiento seguido para su aprobación.

GT	Descarga esperada
0-10.000	10
10.001-25.000	18
25.001-50.000	24
50.001-100.000	52
>100.000	59

Toda la gestión de los servicios solicitados, rechazados, aceptados y realizados, se efectuará a través de la aplicación informática.

Mensualmente, antes de los quince primeros días del mes siguiente, los prestadores remitirán a la APBA la información sobre los servicios realizados del registro informatizado previsto en la Cláusula 17.2 de este pliego.

## 2. Tarifa por retirada de desechos sólidos generados por buques, Anexo V del Convenio MARPOL 73/78.

Corresponde este apartado al establecimiento de la tarifa a abonar por la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras a la empresa de retirada de desechos sólidos generados por buques por cualquier vía y zona, regulados por el Anexo V del Convenio MARPOL 73/78, por las prestaciones realizadas según el artículo 132 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.



Asimismo, con el fin de incentivar mejores prácticas medioambientales en la recogida de desechos procedentes de los buques, la APBA incluye en el importe de las tarifas que abonará al prestador por la retirada de desechos del Anexo V, la retirada de los desechos denominados «otros desechos y residuos» que se relacionan en el apartado 4º del artículo 4º del RD 1381/2002, no incluidos en el citado Anexo V del Convenio MARPOL. Se incluyen, en este apartado, materias tales como baterías eléctricas desechadas, restos de material procedente de obras de mantenimiento realizadas a bordo (forros de aislamiento térmico, restos de revestimientos de pintura u otros), etc.

#### 2.1 Tarifas a abonar al prestador del servicio, en el caso de los buques en tráfico no regular:

El importe de la tarifa a pagar por la Autoridad Portuaria a las empresas prestadoras por los servicios de recepción de residuos del Anexo V generados por buques a los que da derecho el pago de la tarifa fija establecida en el artículo 132.8 TRLPEMM será de 17,10 € por m<sup>3</sup>.

El régimen de recogida para estos tráficos, en términos de número de recogidas, será el establecido en el apartado 2.1 de la Cláusula 9, salvo que la Autoridad Marítima determine que un buque debe realizar más entregas.

En concepto de viabilidad del servicio, para los buques con estancias de hasta 48 horas la Autoridad Portuaria abonará un mínimo de 165 € en aquellos casos en que la descarga en ese período sea inferior a 5 m<sup>3</sup>, facturando el exceso a partir de ese volumen a 17,10 por m<sup>3</sup>. En el período que abarca del 3º al 7º día, la Autoridad Portuaria abonará adicionalmente a lo abonado por las primeras 48 horas, los m<sup>3</sup> efectivamente recogidos a este último precio.

En dichas recogidas se considerarán incluidas en el servicio únicamente las cantidades de desechos que cumplan con los siguientes criterios:

- Cantidades que el capitán del buque ha manifestado querer descargar de acuerdo con la «notificación de desechos» realizada en la solicitud de escala, con arreglo al modelo del Anexo II del RD 1381/2002, en todo caso con el límite de la capacidad máxima de almacenamiento que figure en los certificados oficiales del buque y en el citado Anexo II.

- Tipo de desechos que responda a lo establecido en el Anexo V del Convenio MARPOL y sus directrices de implantación, incluyendo «otros desechos y residuos», al tipo y tamaño del buque, al número de tripulantes y a la travesía realizada aplicando, en todo caso, criterios de operación habitual y rutinaria del buque.

El prestador está obligado a aportar evidencias adicionales, si fuera requerido para ello por la Autoridad Portuaria, cuando las características del servicio declarado no se ajusten a los anteriores criterios.

#### 2.2 Las tarifas a abonar al prestador del servicio, en el caso de los buques en tráfico regular:

Será de 13,75 € por m<sup>3</sup>, con el régimen de recogida previsto en la Cláusula 9.2 de este pliego, incluyendo «otros desechos y residuos».

En concepto de viabilidad del servicio la Autoridad Portuaria abonará un mínimo de 20 m<sup>3</sup> de descarga a la semana para un mismo buque, en aquellos casos en los que el volumen de descarga real sea inferior a esta cantidad.

#### 2.3 Previsiones comunes para ambos tipos de tráfico



a) Las tarifas mencionadas incluyen todos los supuestos de prestación (nocturnidad, festividad, etc.).

b) Toda la gestión de los servicios solicitados, rechazados, aceptados y realizados, se efectuará a través de la aplicación informática de esta Autoridad Portuaria para el intercambio de información entre la comunidad portuaria.

c) Mensualmente, antes de los quince primeros días del mes siguiente, los prestadores remitirán a la APBA la información sobre los servicios realizados del registro informatizado previsto en la Cláusula 17.2 de este pliego.

3. Tarifas máximas por retirada de desechos líquidos generados por buques, Anexo I del Convenio MARPOL 73/78.

3.1 Las tarifas máximas a facturar por el prestador del servicio a los usuarios por la prestación del servicio de retirada de desechos líquidos generados por buques, en los casos que corresponda según el artículo 132 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, serán:

a) Buque atracado:

- < 15,00 m<sup>3</sup>, 27,05 €/m<sup>3</sup>.
- > 15,00 m<sup>3</sup>, 22,84 €/m<sup>3</sup>.
- Por caudal de trasiego inferior a 5 m<sup>3</sup> por hora, además de la facturación por volumen (m<sup>3</sup>), se facturará como recargo la tarifa horaria de 150,00 €/hora.
- Cuando se utilicen medios de bombeo del prestador: 150,00 €/hora.

b) Buque fondeado:

Cuando se presta el servicio al buque en fondeo, se facturará además por el servicio de gabarra abarloada al buque a 227,08 €/hora.

3.2 A las tarifas mencionadas no se podrá añadir ningún tipo de recargo diferente de los indicados en estas Prescripciones Particulares, especialmente en concepto de nocturnidad y festivos.

3.3 La emisión del Certificado MARPOL por parte de la empresa de recepción autorizada no devengará tarifa alguna.

3.4 Sin perjuicio de su actualización, de oficio o a instancia de los interesados, la Autoridad Portuaria podrá revisar al alza o a la baja las tarifas máximas, teniendo en cuenta el volumen global de la demanda, la estructura de costes y otras circunstancias acordes con las características del servicio.

4. Tarifas máximas por retirada de desechos sólidos generados por buques, Anexo V del Convenio MARPOL 73/78.

4.1 Las tarifas máximas a facturar por el prestador del servicio a los usuarios por la prestación del servicio de retirada de desechos sólidos generados por buques, en los casos que corresponda según el artículo 132 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, serán las establecidas a continuación:

4.1.1 Buques atracados en muelles (excepto pantalanes de Refinería y Duques de Alba):

Volumen recogido



- Hasta 1 m<sup>3</sup>: 50,00 €.
- Entre 1 m<sup>3</sup> y 2 m<sup>3</sup>: 80,00 €.
- Entre 2 m<sup>3</sup> y 3 m<sup>3</sup>: 112,00 €.
- Entre 3 m<sup>3</sup> y 4 m<sup>3</sup>: 134,00 €.
- ≥ 4 m<sup>3</sup> (por m<sup>3</sup> o fracción): 30,00 €.

#### 4.1.2 Buques en Monoboya, Fondeados y Pantalanes (excepto Ferries):

Las tarifas máximas para la recogida desde el mar serán las indicadas por Volumen en el punto anterior incrementadas en 150 € por servicio prestado.

#### 4.1.3 Recargos, bonificaciones por retrasos y cancelaciones.

- Buques en Pantalanes (excepto Ferries): recargo de 90,00 €.
- Buques Monoboya (SBM) y Fondeados: recargo de 150,00 €.

En el caso de que las anulaciones fueran efectuadas con menos de cuatro horas con respecto a la hora solicitada en la Petición del Servicio, se penalizará al peticionario con el importe equivalente al 10% de la tarifa a aplicar en su caso, excepto para las anulaciones realizadas dentro de la hora anterior a la solicitada inicialmente, en cuyo caso la penalización será del 20% de la tarifa a aplicar en su caso.

4.2 A las tarifas mencionadas no se podrá añadir ningún tipo de recargo diferente de los indicados, especialmente en concepto de nocturnidad y festivos.

4.3 La emisión del Certificado MARPOL por parte de la empresa de recepción autorizada no devengará tarifa alguna.

Sin perjuicio de su actualización, de oficio o a instancia de los interesados, la Autoridad Portuaria podrá revisar al alza o a la baja las tarifas máximas, teniendo en cuenta el volumen global de la demanda, la estructura de costes y otras circunstancias acordes con las características del servicio.

### 5. Tarifas máximas por retirada de desechos generados por buques, Anexos IV y VI.

Los prestadores del servicio facturarán directamente a los usuarios por la prestación de este servicio, tal y como señala el artículo 132 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, por las descargas correspondientes a los desechos de los Anexos IV y VI, de acuerdo con las tarifas máximas que se establecen a continuación:

#### 5.1 Tarifas para servicios del Anexo IV.

Estructura tarifaria:

- a) Las tarifas tendrán como base el número de metros cúbicos de desechos descargados.
- b) Importe de las tarifas para buques:
  - Precio máximo por m<sup>3</sup> recogido, incluido transporte, canon de vertido en depuradora y certificado MARPOL: 70 €/m<sup>3</sup>.
  - En muelles sin acceso a camiones y a buques fondeados, en la recogida de residuos ANEXO IV, por el uso de gabarra se cobrará un recargo de un 25%.
  - Servicio mínimo de recogida: 5 m<sup>3</sup> excepto embarcaciones de recreo.



Cuando exista limitación en el número de prestadores y se convoque concurso para la adjudicación de licencias, las tarifas a aplicar serán las ofertadas por el adjudicatario en cada caso, que serán siempre inferiores a las máximas establecidas en estas Prescripciones Particulares.

## 5.2 Tarifas máximas para servicios del Anexo VI.

### 5.2.1 Estructura tarifaria.

Las tarifas tendrán como base el número de metros cúbicos de desechos descargados. Esta estructura tarifaria será de aplicación obligatoria para todos los prestadores, exista o no competencia.

### 5.2.2 Tarifas máximas.

Las tarifas máximas para el servicio de recepción de desechos generados por buques de Anexo VI, aplicables cuando el número de prestadores haya sido limitado por la Autoridad Portuaria o sea insuficiente para garantizar la competencia, será la establecida a continuación:

Recepción y tratamiento: 600,00 €/Ton.

Cuando exista limitación del número de prestadores y se convoque concurso para la adjudicación de las licencias, las tarifas a aplicar serán las ofertadas por el adjudicatario en cada caso, que serán siempre inferiores a las máximas establecidas en estas Prescripciones Particulares.

## 6. Criterios de actualización y revisión de tarifas máximas.

### 6.1 Actualización.

La Autoridad Portuaria podrá actualizar anualmente las tarifas máximas como consecuencia de la variación de coste laboral que se haya podido producir. En caso de necesidad de actualización por variación de la demanda o de otros costes necesariamente se deberá acudir al procedimiento previsto en el apartado 6.2 de revisión extraordinaria.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, en el Real Decreto 55/2017 que la desarrolla y en el informe de la Abogacía del Estado de fecha 19 de junio de 2017, las actualizaciones por variación de costes tendrán carácter de *revisión periódica no predeterminada*.

Para la realización de estas actualizaciones se tendrá en cuenta el índice de variación del precio del coste laboral con base en los datos publicados por el INE en su apartado «38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización» considerando la media de los últimos 4 trimestres respecto de la media de los trimestres 5 a 8 anteriores.

Enlace: <http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=6033>

El incremento repercutible por los costes de mano de obra, no podrá ser mayor del incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El peso de este factor de coste laboral respecto del coste total que ha resultado de la estructura



de costes analizada para la determinación de las tarifas es de 0,33.

El índice de precios indicado se corregirá excluyendo las variaciones impositivas, en el caso de que existan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 55/2017, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, el expediente de actualización de tarifas por variación del coste de laboral debe incluir una memoria justificativa para cuya elaboración los prestadores deberán aportar a la Autoridad Portuaria la información que esta le requiera.

En el caso de que no se emplee esta metodología de actualización, la actualización de las tarifas máximas se considerará revisión extraordinaria, realizándose con idénticos trámites que los seguidos para su aprobación.

#### 6.2 Revisión extraordinaria.

La revisión de la estructura tarifaria, de las tarifas a cargo de la Autoridad Portuaria o de las tarifas máximas solo podrá ser realizada, con carácter excepcional, bien cuando concurren circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que alteren o modifiquen de forma sustancial las condiciones de prestación del servicio, bien en los casos de variación sustancial de la demanda (cuando esta aumente o disminuya en volumen más de un 10%) o de los costes (incluyendo de forma específica el caso de variación de la tarifa de entrega del desecho MARPOL I a la planta de tratamiento final).

Al tratarse de una modificación de las condiciones establecidas en estas Prescripciones Particulares, la revisión se realizará con idénticos trámites que los seguidos para su aprobación. La revisión extraordinaria tendrá carácter de «revisión no periódica» según la definición del artículo 2 de la Ley 2/2015. La revisión se llevará a cabo mediante la realización de un estudio económico financiero completo y detallado del servicio en el que se tengan en cuenta las circunstancias que motivan la revisión.

En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 55/2017, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, el expediente de modificación del pliego debe incluir una memoria justificativa para cuya elaboración, los prestadores, a petición de la Autoridad Portuaria, deberán aportar información sobre su estructura de costes, reflejando los elementos principales de coste, atendiendo a criterios económicos, necesarios para poder determinar de manera razonable el coste real del servicio; en concreto, se deberán detallar y justificar las siguientes partidas: amortizaciones, gastos de personal, suministros, seguros y gastos de mantenimiento, entre otras.»

7. Criterios para el reparto entre los prestadores, en su caso, del remanente de la recaudación de la tarifa fija.

En el caso de que la cantidad recaudada por la tarifa fija fuera superior a lo abonado a los prestadores, la Autoridad Portuaria podrá distribuir un porcentaje de la cantidad remanente entre los titulares de licencias del servicio, para contribuir a la viabilidad del servicio en caso de demanda insuficiente.

Los criterios de distribución, en su caso, serán los siguientes:



- a) El periodo de distribución del porcentaje del remanente, en su caso, será anual.
- b) Se podrá distribuir una cantidad nunca superior al 30% de la cantidad remanente.

La cantidad a distribuir será determinada anualmente por la Autoridad Portuaria en función de aquellos servicios y tipos de licencia para los que aprecie insuficiencia de demanda global.

La cantidad a distribuir se repartirá entre los tipos de licencia para cuyo servicio la Autoridad Portuaria haya apreciado insuficiencia de demanda global, en proporción al valor estimado por la Autoridad Portuaria de los medios materiales mínimos exigidos para cada uno de dichos tipos. A su vez, la cantidad correspondiente a cada tipo de licencia resultante de la aplicación del criterio anterior se repartirá linealmente entre todos los titulares de licencias del mismo tipo, de forma que todos los titulares de un mismo tipo de licencia recibirán idéntico importe.



**Anexo nº 5. MODELO DE RECIBO DE RESIDUOS MARPOL, modificado por Orden FOM/2931/2015, de 20 de diciembre.**

El representante de cada instalación receptora facilitará al capitán de cada buque el siguiente formulario en el que se recogerán las cantidades de desechos generados por buques efectivamente retirados, detallando los nuevos residuos que se han introducido en el anexo V del convenio MARPOL



**RECIBO DE ENTREGA DE DESECHOS MARPOL**  
**MARPOL WASTE DELIVERY RECEIPT**

1.a instalación portuaria receptora abajo mencionada, autorizada por la Administración española.  
*The below reception facility, authorized by the Spanish Administration.*

1.1. Nombre de la instalación terminal. <i>1.1. Location/Terminal name:</i>		
1.2. Proveedor (s) de la instalación de recepción. <i>1.2. Reception facility provider(s):</i>		
1.3. Proveedor (s) de la instalación de tratamiento, si difieren de la anterior. <i>1.3. Treatment facility provider(s) - if different from above:</i>		
1.4. Fecha y hora de la descarga de desechos. <i>1.4. Waste Discharge Date and Time:</i>	desde <i>from</i>	hasta <i>to</i>

**Certifica que el buque:**  
*Certifies that the ship:*

2.1. Nombre del buque. <i>2.1. Name of ship:</i>	2.5. Propietario o armador. <i>2.5. Owner or operator:</i>
2.2. Número IMO. <i>2.2. IMO number:</i>	2.6. Número o letras de registro. <i>2.6. Distinctive number or letter:</i>
2.3. Arqueo bruto. <i>2.3. Gross tonnage:</i>	2.7. Estado de alistamiento. <i>2.7. Flag State:</i>
2.4. Tipo de buque. <i>2.4. Type of ship:</i>	
<input type="checkbox"/> Petrolero <i>Oil tanker</i> <input type="checkbox"/> Buque cisterna <i>Chemical tanker</i> <input type="checkbox"/> Granelero <i>Bulk carrier</i> <input type="checkbox"/> Buque portacaballeros <i>Container</i>	
<input type="checkbox"/> ROPAX <i>RO-PAX</i> <input type="checkbox"/> Otro buque de carga <i>Other cargo ship</i> <input type="checkbox"/> Buque de pasaje <i>Passenger ship</i> <input type="checkbox"/> Buque de transporte <i>Ro-ro</i> <input type="checkbox"/> Otro (especificarse) <i>Other (specify):</i>	

Ha entregado en el puerto de:  
*Has delivered in the harbour of:*

los siguientes residuos:  
*the following residues:*

Anexo I del MARPOL <b>Hidrocarburos</b> <i>MARPOL Annex I - Oil</i>	Cantidad (m <sup>3</sup> ) <i>Quantity (m<sup>3</sup>)</i>
Aguas de sentina oleosas <i>Oily bilge water</i>	
Residuos oleosos (fangos) <i>Oily residues (sludge)</i>	
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques <i>Oily tank washing</i>	
Agua de lastre sucia <i>Dirty ballast water</i>	
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques <i>Scale and sludge from tank cleaning</i>	
Otros (especificarse) <i>Other (please specify)</i>	

Anexo II del MARPOL - Sustancias nocivas líquidas <i>MARPOL Annex II - NLS</i>	Cantidad (m <sup>3</sup> ) Nombre <sup>1</sup> <i>Quantity (m<sup>3</sup>) Name<sup>1</sup></i>
Sustancia de categoría X <i>Category X substance</i>	
Sustancia de categoría Y <i>Category Y substance</i>	
Sustancia de categoría Z <i>Category Z substance</i>	
Otras sustancias <i>OS, Other substances</i>	
<hr/>	
Anexo IV del MARPOL - Aguas sucias <i>MARPOL Annex IV - Sewage</i>	Cantidad (m <sup>3</sup> ) <i>Quantity (m<sup>3</sup>)</i>



Plan de Recepción y Manipulación de Residuos  
de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

CAT. MARPOL Anexo V - Annex V	DESCRIPCIÓN TIPOLOGÍA DE RESIDUOS Waste description	METROS CÚBICOS Cubic metres
V Plásticos - plastic CATEGORY A	Plásticos - plastic	
V Residuos alimentarios - food wastes CATEGORY B	Residuos alimentarios - animal waste - fish/bird Residuos alimentarios de origen de la U.E. - food waste originating outside U.E.	
V Residuos domésticos - domestic wastes CATEGORY C (residuos diferenciados e indiferenciados) (separated and unseparated wastes)	Papel - paper Vidrio - glass Metal - metal Madera - Wood Material de embalaje - packaging materials Residuos domésticos - unseparated wastes	
V Aceite de cocina - cooking oil CATEGORY D	Aceite de cocina - cooking oil	
V Cenizas - incinerator ashes CATEGORY E	Cenizas - ashes	
V Residuos de operaciones - operational wastes CATEGORY F (residuos nocivos - hazardous waste)	Residuos hospitalarios - Medical waste Pinturas y barnices - waste paint Fungos piligrinos - contaminated mail (print waste) Baterías con plomo - lead batteries Embalajes contaminados - contaminated packaging Absorbentes contaminados por materias nocivas - absorbents contaminated by hazardous materials Navibombillas - neobulbs	
V Residuos de la carga - cargo residues CATEGORY G	Residuos de la carga - cargo residues	
V Carcasses animales - animal carcasses CATEGORY H	Carcasses de animales - animal carcasses	
V Artes de pesca - fishing gear CATEGORY I	Artes de pesca - fishing gear	

ANEXO VI del MARPOL- MARPOL Annex VI - related	Cantidad (m <sup>3</sup> ) Quantity (m <sup>3</sup> )	<sup>1</sup> Indíquese el nombre de expedición correcto de la sustancia o materia líquida en cuestión. <sup>1</sup> Indicate the proper shipping name of the NLS involved.
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias. Ozone-depleting substances and equipment containing such substances.		<sup>2</sup> Indíquese el nombre de expedición correcto de la carga seca. <sup>2</sup> Indicate the proper shipping name of the dry cargo.
Residuos de la limpieza de los gases de escape Exhaust gas-cleaning residues		Fecha/Date: / /

Firma y sello de la Instalación Portuaria Receptora. Sign and stamp of the Reception Facility.	Firma y sello de la Capitanía Marítima. Sign and stamp of the Maritime Authority of the harbour.
---	---

Categorización según  
Resolución MEPC.2011(62) - Anexo V revisado del Convenio MARPOL.  
Defined categories as per  
Resolution MEPC.2011(62) - Annex V MARPOL Convention Amendments

Este recibo no es válido sin el sello y la firma de la Capitanía Marítima del puerto donde se haya realizado la entrega de residuos.  
El Capitán del buque deberá exigir a la instalación portuaria receptora que muestre la autorización de la Entidad Gestora del Puerto para la recepción de los residuos procedentes de los buques o una copia autenticada de la misma.  
Solamente las instalaciones autorizadas están facultadas para expedir el presente recibo.

This receipt is only valid when signed and stamped by the Maritime Authority in the harbour where the residues have been delivered.  
The ship's Captain must require of the Reception Facility to show the Port Authority Authorization for receiving residues from ships, or a certified copy.  
Only authorized Reception Facilities are allowed to deliver this receipt.

El representante designado de la instalación de recepción deberá facilitar este formulario al Capitán de un buque que acabe de efectuar la entrega de desechos. El presente formulario se llevará a bordo del buque junto con los libros registro de hidrocarburos, de carga o de basuras.  
The designated representative of the reception facility provider should provide the following form to the master of a ship that has just delivered waste. This form should be retained on board the vessel along with the appropriate Oil RB, Cargo RB or Garbage RB.



**Anexo nº 6. MODELO DE NOTIFICACIÓN DE RESIDUOS ANTES DE ENTRAR EN EL PUERTO DE DESTINO.**

(Anverso)

1	Nombre del buque (Name)			Número OMI (IMO number)	
	Distintivo de llamada (Call Sign)	Bandera (Flag)			
2	Compañía (Company)			Número OMI (IMO number)	
3	Fecha y hora estimada de llegada (ETA) (Estimated date and time of arrival)	____/____/____		____:____	
4	Fecha y hora estimada de salida (ETO) (Estimated date and time of departure)	____/____/____		____:____	
5	Anterior puerto de escala (Previous port of call)			País (Country)	
6	Próximo puerto de escala (Next port of call)				
7	Fecha de la última entrega de desechos (Date of the last waste-generated delivery)	____/____/____			
	Puerto de la última entrega de desechos (Port of the last waste-generated delivery)				
8	En este puerto deseo (In this port would like): (*)				
	Entregar todos los desechos (Deliver all waste)		Entregar parte de los desechos (Deliver some waste)		
	No entregar desechos (do not deliver waste)				

(\*) Marcar lo que corresponda (Tick appropriate)

9 Los desechos que se entregarán y/o los que permanecerán a bordo, así como la capacidad de almacenamiento máxima figuran en el reverso de esta notificación.  
(Waste that will be delivered and/or those which will remain on board, as well as the maximum storage capacity appear at the back of this document)

CONFIRMO que los datos contenidos en este documento son exactos y correctos y que existe a bordo suficiente capacidad específica para almacenar todos los desechos generados entre esta notificación y el próximo puerto en el que entregaré desechos.

(I CONFIRM that the information of this document is accurate and correct and that there is sufficient dedicated onboard capacity to store all waste generated between notification and the next port at which waste will be delivered)

Fecha (Date): \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Hora (Time): \_\_\_\_:\_\_\_\_

El Capitán (Master)

Notes:

- 1 Esta información podrá utilizarse a efectos de control del Estado del Puerto y otros fines de inspección.
- 2 Los Estados miembros determinarán que organismos recibirán copias de la notificación: en España, el original de esta notificación se dirigirá a la Capitanía Marítima y a la entidad gestora del puerto en cada puerto de escala.
- 3 Este impreso deberá rellenarse, salvo si el buque se acoge a la exención prevista en el artículo 9 del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga (artículo 9 de la Directiva 2000/59/CE).

Notes:

- 1 This information may be used for port State control and other inspection purposes.
- 2 Member States will determine which bodies will receive copies of this notification: in Spain, the original of this notification shall be addressed to the Maritime Authority and to the port manager body of each port of call.
- 3 This form is to be completed unless the ship is covered by an exemption in accordance with article 9 of Real Decreto 1381/2002, December 20, on port reception facilities for ship-generated waste and cargo residues (article 9 of Directive 2000/59/EC).



Plan de Recepción y Manipulación de Residuos  
de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

(Reverso)

Si va a entregar todos los desechos, complete la segunda y últimas columnas según corresponda  
(If delivering all waste, complete second and last columns as appropriate)

Si va a entregar parte de los desechos o no va a entregar ninguno, complete todas las columnas  
(If delivering some or no waste, complete all columns)

DESECHOS DEL BUCQUE (SHIPS WASTE) (m <sup>3</sup> )						
Tipo (Type)	Para Entregar (Waste to be delivered)	Capacidad máxima de almacenamiento (Maximum dedicated storage capacity)	Quedan a bordo (Amount of waste retained on board)	Puerto en el que se van a entregar los desechos restantes (Port at which remaining waste will be delivered)	Estimación de la cantidad de desechos que van a generarse entre la notificación y el puerto de escala siguiente (Estimated amount of waste to be generated between notification and next port of call)	Cantidad de desechos entregados en el último puerto de descarga indicado en el punto 7. (Waste that has been delivered at the last port of delivery identified under point 7 above)
<b>1.- Desechos Oleosos (Waste Oils) ANEXO I MARPOL</b>						
Aguas oleosas de sentina (Oily bilge water)						
Residuos oleosos (fangos) (Oily residues (sludges))						
Otros (especificar) (Other: specify)						
<b>2.- Aguas sucias (Sewage) (1) ANEXO IV MARPOL</b>						
Aguas sucias (Sewage)						
<b>3.- Basuras (Garbage) ANEXO V MARPOL</b>						
Plásticos (Plastic)						
Restos de alimentos (Food Wastes)						
Desechos domésticos (por ejemplo, productos de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, tizas, etc.) (Domestic wastes (e.g. paper products, rags, glass, metal, bottles, crockery, etc.))						
Aceite de cocina (Cooking Oil)						
Cenizas de incinerador (Incinerator ashes)						
Desechos de operación (Operational wastes)						
Cáscaras de animales (Animal car cases (2))						
<b>4.- Residuos de carga (3) (Especificar) (3) (Cargo residues) ANEXOS I, II y V MARPOL</b>						
Lavado - Anexo I (Tank washing - Annex I)						
Lavado - Anexo II (Tank washing - Annex II)	X					
	Y					
	Z					
Otros (Other)						
<b>5.- Sustancias del anexo VI de MARPOL (MARPOL Annex VI related substances)</b>						
Que agotan la capa de ozono (Ozone-depleting substances)						
Residuos de limpieza de gases de escape (Exhaust gas-cleaning residues)						

(1) Las aguas sucias pueden descargarse en el mar, con arreglo a las disposiciones de la norma 11 del anexo IV del Convenio MARPOL. No es necesario rellenar las casillas correspondientes si la intención es efectuar una descarga autorizada en el mar.

(1) (Sewage may be discharged at sea in accordance with Regulation 11 of Marpol Annex IV. The corresponding boxes do not need to be completed if it is the intention to make an authorized discharge at sea.)

(2) Pueden ser estimaciones.

(2) (May be estimates)

(3) Los residuos de carga se especificarán y categorizarán con arreglo a los Anexos pertinentes del MARPOL, en particular los Anexos I, II y V.

(3) (Cargo residues shall be specified and categorized according to the relevant Annexes of Marpol, in particular Marpol I, II and V)



**Anexo nº 7. Plan de recepción de desechos y residuos de la refinería de CEPSA ubicada en la zona de San Roque**



**Plan de Recepción y Manipulación de Desechos del  
terminal de la Refinería Gibraltar-San Roque**

**Protección Ambiental  
Febrero 2018**



**Plan de Recepción y Manipulación de Desechos del terminal de la Refinería Gibraltar-San Roque dependiente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras**

El Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre (modificado por el Real Decreto 1084/2009) sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga, tiene por finalidad reducir las descargas al mar de los desechos generados por los buques y los residuos del cargamento que transportan, impidiendo las descargas de carácter ilícito, procedentes de los buques que utilicen los puertos españoles, mejorando la disponibilidad y el uso de las instalaciones portuarias de recepción de dichos residuos y desechos e incrementando la protección del medio marino.

El presente Plan de recepción y manipulación de desechos es de aplicación al terminal de la Refinería Gibraltar-San Roque cuyo contenido se resume a continuación:

- 1.- OBJETO
- 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 3.- DEFINICIONES
- 4.- ALCANCE DE LAS LABORES DE GESTIÓN AUTORIZADAS
- 5.- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS
- 6.- PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN Y GESTIÓN
- 7.- RESPONSABILIDADES
- 8.- MÉTODOS DE REGISTRO DEL USO DE LAS INSTALACIONES Y DE LAS CANTIDADES MARPOL
- 9.- TARIFAS
- 10.- IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS RESPONSABLES DEL PLAN

ANEXO I: *Modelo de Notificación antes de entrar en el puerto de destino.*

ANEXO II: *Modelo de recibo de residuos MARPOL*

ANEXO III: *Documento de CEPSA de entrega a los B/T*



## 1.- OBJETO.

En el artículo 63 de la Ley de puertos del Estado y de la Marina Mercante (refundida por el Real Decreto Ley 2/2011) les encarga a las Autoridades Portuarias la elaboración y aprobación de los planes de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga, en cumplimiento de la Directiva 2000/59/CE sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos generados por buques y residuos de carga, la cual se traspuso al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 1381/2002 del 20 de diciembre (modificado por el Real Decreto 1084/2009).

Tiene como fin la reducción de las descargas al mar de desechos generados por los buques, de los residuos del cargamento transportado y evitar las descargas ilegales, que provengan de aquellos buques que utilicen los puertos españoles. Esto se consigue gracias a una mejora en la disponibilidad y el uso de instalaciones portuarias de recepción de dichos residuos y desechos y consiguiendo así un incremento en la protección del medio marino.

Por lo tanto los planes de recepción se convierten en documentos marco que definen los mecanismos para la correcta gestión ambiental de los residuos. Estos planes deberán actualizarse cada 3 años y, en todo caso, cuando se introduzcan cambios significativos que afecten al funcionamiento del servicio.

El objeto del presente documento es dar cumplimiento a la necesidad de disponer de un **Plan de Recepción y Manipulación de Desechos** recogido en la siguiente normativa:

- Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.

El mencionado Real Decreto que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2000/59/CE de 27 de noviembre de 2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos generados por buques y residuos de carga, tiene por finalidad reducir las descargas al mar de los desechos generados por los buques y los residuos del cargamento que transportan, impidiendo las descargas de carácter ilícito, procedentes de los buques que utilicen los puertos españoles, mejorando la disponibilidad y el uso de las instalaciones portuarias de recepción de dichos residuos y desechos e incrementando así la protección del medio marino

- Real Decreto 1084/2009, de 3 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, de instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.

- Real Decreto Legislativo 2/2011: Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante

En su Artículo 63 se enuncia que los titulares de refinerías de petróleo, factorías químicas y petroquímicas, instalaciones para el almacenamiento y distribución de productos químicos y petroquímicos e instalaciones para el abastecimiento de combustibles líquidos que posean terminales de carga o descarga de hidrocarburos en zonas portuarias, cuyas características así lo justifiquen, deberán disponer, en las cercanías de los terminales y muelles, de servicio de recepción de los residuos de carga y de las aguas de lastre de los buques con destino a dichas instalaciones, regulados por los Anexos I y II del Convenio MARPOL.

Este de Plan deberá ser aprobado por la Autoridad Portuaria y pasará a formar parte del Plan de Recepción del Puerto, previo informe de Puertos del Estado.

## 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este Plan de recepción y manipulación de desechos es aplicable a:

- Todos los buques, cualquiera que sea el pabellón que enarboles, que hagan escala o presten servicio en el terminal de la Refinería.
- Todos los desechos generados por los buques y los residuos de carga contemplados en los Anexos I, II y V del Convenio Marpol 73/78 ratificados por el estado español y publicados en el Boletín Oficial del Estado y definidos en las disposiciones Comunitarias y Legislaciones Española, y Autonómica.
- La gestión incluirá a:
  - Los desechos generados por los buques y los residuos de las cargas, en este caso, la gestión es realizada por la propia empresa receptora de las mercancía transportada por el buque, es decir CEPSA Refinería Gibraltar-San Roque (Anexo I y II).
  - La de las basuras generadas por los buques a realizar por las empresas autorizada por la APBA (Anexo V).

Las labores de gestión, que incluirán la recogida, almacenamiento y tratamiento del residuo o desecho, se realizarán siempre con estricto cumplimiento de la normativa en materia de residuos.

### 3.- DEFINICIONES.

Se entiende por:

- a) Buque: Se entiende por buque todo vehículo con estructura y capacidad para navegar por el mar y para transportar personas o cosas, que cuente con cubierta corrida y de eslora igual o superior a 24 metros
- b) Marpol 73/78: El Convenio internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques, de 1973, modificado por su Protocolo de 1978, en su versión vigente.
- c) Desechos generados por los buques: A efecto de este Plan, sólo los incluidos en el Anexo V Marpol, es decir todos los desechos, incluidas las basuras, desechos domésticos, de explotación y mantenimiento del buque.
- d) Mezcla oleosa: Cualquier mezcla que contenga hidrocarburos.
- e) Residuos de carga: Los restos de cualquier material del cargamento que se encuentren a bordo en tanques y que permanecen una vez completados los procedimientos de descarga y las operaciones de limpieza, incluidos los residuos resultantes de las operaciones de carga y descarga y los derrames (Anexo I y II Marpol).
- f) Instalación portuaria receptora: La empresa autorizada para la recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga y, en su caso, para el almacenamiento, clasificación y tratamiento previo de aquéllos, y su traslado a una instalación de tratamiento autorizada por la Administración competente.

Sin perjuicio de las definiciones de los párrafos c), e) y d), los *desechos generados por los buques* y los *residuos de carga* se consideran residuos a efectos de lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de residuos y suelos contaminados

### 4.- ALCANCE DE LAS LABORES DE GESTIÓN AUTORIZADAS

Atendiendo a los tipos de desechos generados por buques o residuos de carga que recibe, el terminal de la Refinería está autorizado mediante Autorización Ambiental Integrada (Expediente **AAI/CA/016** y gestor **AN-0039**) para la gestión de:

#### Marpol Anexo I

Desechos generados por buques o residuos de hidrocarburos procedentes de carga de petróleo o de hidrocarburos, y los lastres contaminados por éstos (antiguos tipo A y tipo B).



Se excluyen los desechos generados por buques procedentes de las sentinas de la cámara de máquinas o de los equipos de depuración de combustible y aceites de los motores de los buques (antiguo tipo C).

Código LER: 1304

**Marpol Anexo II**

Residuos de carga de sustancias nocivas líquidas transportadas a granel excepto FAME, por ejemplo productos aromáticos en buques quimiqueros.

Código LER: 160708

Adicionalmente empresas autorizadas por la APBA realizan labores de gestión en el Terminal de la Refinería, dentro del ámbito de:

**Marpol Anexo V:**

Basuras de buques.

## **5.- DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA RECEPTORA**

**Instalaciones de recepción**

Existen instalaciones para recepcionar y gestionar residuos procedentes de buques que operan en el Terminal Marítimo.

En el Terminal Marítimo, la recepción de los residuos oleosos se realizará mediante mangueras, a los tanques de deslastes o de recogidos designados a tal efecto, no permitiéndose la descarga en bidones y otros tipos de recipientes no homologados para tal uso. Se lleva un control del nivel de los tanques mediante el Sistema de Control Avanzado (ACS) que queda registrado en la Base de Datos Planta.

Los medios técnicos con los que se cuenta para la realización de los servicios es la siguiente:

1. Mangueras dedicadas en el pantalán
2. Líneas dedicadas para recepción de deslastre, y residuos Anexo I y II en todos los atraques

### **Almacenamiento y capacidad de la instalación**

La capacidad de Recepción y Almacenamiento actuales en las instalaciones de la Refinería son:

- Marpol I (residuos de crudo)
  - 1 tanque de 1.297 m<sup>3</sup>
  - 1 tanque de 1.280 m<sup>3</sup>

En casos excepcionales y de necesidad se puede utilizar un/varios tanques de crudo.

- Marpol I (residuos de hidrocarburos) y Marpol II (residuos de químicos)
  - 1 tanque de 4.590 m<sup>3</sup>
  - 1 tanque de 12.988 m<sup>3</sup>

### **Gestión final de los residuos**

Los residuos, una vez recepcionados, son almacenados en los tanques de deslastres o de recogidos, donde se separan en dos fases mediante decantación por gravedad.

La fase agua es enviada a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Deslastres y la Planta de Tratamiento de Aguas de Procesos, y la fase oleosa es mezclada con el crudo de entrada

## **6.- PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN Y GESTIÓN**

Los procedimientos de manipulación de mangueras para las descargas de residuos y desechos se realizarán según lo indicado en la *Instrucción Operativa 03*

La gestión de los desastres se realizará de conformidad a lo establecido en el *MO-0297, Manual de Operación del sistema de deslastres y de recogida de purgas y drenajes*.

Ambos documentos están sujetos al control documental del Sistema de Calidad de la Refinería.



## **7.- RESPONSABILIDADES**

Corresponde al Capitán del B/T:

- Antes de llegar a puerto, enviar a Capitanía Marítima la Declaración de Residuos según modelo del Anexo I del presente documento, o similar aceptados por la Capitanía Marítima.
- Solicitar directamente al Dpto. de Distribución de la Refinería o a través de su agente, realizar la operación de descarga indicando como mínimo cantidad aproximada y productos de origen del residuo, incluyendo su MSDS.

Corresponde al Dpto. de Distribución de la Refinería

- Presentar la copia de la Autorización que acredita a la Refinería como agente MARPOL, expedida por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz, si la solicita el Capitán del B/T.
- Una vez finalizada la descarga de los residuos, rellenar el Certificado MARPOL (Anexo II del presente documento) por duplicado y presentarlo en Capitanía Marítima para su refrendo a través del consignatario del buque. El original se entrega al Capitán del B/T y la copia al archivo del Puerto.

Todos los certificados deberán estar firmados y sellados, tanto por la Capitanía Marítima como por CEPSA (Distribución).

## **8.- MÉTODOS DE REGISTRO DEL USO DE LAS INSTALACIONES Y DE LAS CANTIDADES MARPOL**

El Departamento de Distribución de la Refinería lleva un registro de control de la instalación MARPOL mediante la Aplicación Informática de Buques, donde figura, como mínimo, los siguientes datos: fecha y hora de comienzo y finalización de la prestación del servicio, nombre y bandera del buque, cantidad y tipo de residuo recibido e incidencias acaecidas durante la prestación del servicio.

El Departamento de Protección Ambiental de la Refinería lleva un control, en formato electrónico, de la gestión de residuos MARPOL, incluyendo en él toda la información referente a los residuos. Anualmente esta información se vuelca en la Memoria Anual de Gestor de Residuos, que se envía oficialmente a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz.



Asimismo, y de conformidad al apartado 4 del artículo 130 del R.D. 1381/2002, se remitirá trimestralmente a la APBA, mensual a Capitanía Marítima, una memoria con la relación de servicios de recogida realizados en la terminal.

## 9.- TARIFAS

Las tarifas de recepción y tratamiento de residuos, ofrecidas por la refinería son de:

- 20 €/m<sup>3</sup> para residuos y desechos del Anexo I MARPOL.
- 90 €/m<sup>3</sup> para residuos del Anexo II MARPOL.

Nota: un mínimo de 1000€ será facturado.

## 10.- IDENTIFICACIÓN PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DEL PLAN

D, Jesús Mota Ruiz  
Jefe de Protección Ambiental  
CEPSA Site San Roque  
Teléfono. +34 956 023249  
Fax +34 902 102 206  
E mail: [jesus.mota@cepsa.com](mailto:jesus.mota@cepsa.com)

D. Ricardo Pulido Fernandez  
Jefe de Puerto  
CEPSA Refinería Gibraltar-San Roque  
Teléfono. +34 956 023459  
Fax +34 902 102 206  
E mail: [ricardo.pulido@cepsa.com](mailto:ricardo.pulido@cepsa.com)



Anexo I

Modelo de Notificación antes de entrar en el puerto de destino

(Anverso)

1	Nombre (Name)			
	Distintivo de llamada (Call Sign)		Número OMI (IMO number)	
2	Bandera (Flag)			
3	Fecha y hora estimada de llegada (ETA) (Estimated date and time of arrival)	___/___/___	___	___
4	Fecha y hora estimada de salida (ETD) (Estimated date and time of departure)	___/___/___	___	___
5	Anterior puerto de escala (Previous port of call)		País (Country)	
6	Próximo puerto de escala (Next port of call)			
7	Fecha de la última entrega de desechos (Date of the last waste-generated delivery)	___/___/___		
	Puerto de la última entrega de desechos (Port of the last waste-generated delivery)			
8	En este puerto deseo (In this port I would like): (*)			
	Entregar todos los desechos (Deliver all waste) <input type="checkbox"/>	Entregar parte de los desechos (Deliver some waste) <input type="checkbox"/>		
	No entregar desechos (Do not deliver waste) <input type="checkbox"/>			

(\*) Marcar lo que corresponda (Tick as appropriate)

9 Los desechos que se entregarán y/o los que permanecerán a bordo, así como la capacidad de almacenamiento máxima figuran en el reverso de esta notificación  
(Waste that will be delivered and/or those which will remain on board, as well as the maximum storage capacity appear at the back of this document)

CONFIRMO que los datos contenidos en este documento son exactos y correctos y que existe a bordo suficiente capacidad específica para almacenar todos los desechos generados entre esta notificación y el próximo puerto en el que entregaré desechos  
(I CONFIRM that the information of this document is accurate and correct and that there is sufficient dedicated onboard capacity to store all waste generated between notification and the next port at which waste will be delivered)

Fecha (Date) \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ Hora (Time) \_\_\_:\_\_\_

El Capitán (Master)

Si va a entregar todos los desechos, complete la segunda columna según corresponda  
(If delivering all waste, complete second column as appropriate)

Si va a entregar parte de los desechos o no va a entregar ninguno, complete todas las columnas  
(If delivering some or no waste, complete all columns)

DESECHOS DEL BUQUE (SHIP'S WASTE) (m3)						
tipo / type	Para Entregar (Waste to be delivered) (m3)	Capacidad máxima de almacenamiento (Maximum dedicated storage capacity) (m3)	Quedan a bordo (Amount of waste retained on board) (m3)	Porto en el que se van a entregar los desechos restantes (Port at which remaining waste will be delivered)	Estimación de la cantidad de desechos que van a generarse entre la notificación y el puerto de escala siguiente (Estimated amount of waste to be generated between notification and next port of call) (m3)	Especificar sustancia (Specify substance)
<b>1.- Desechos Oleosos (Waste Oils)</b>						
Fangos (Sludges)						
Aguas de sentinas (Bilge water)						
Otros (Others)						
<b>2.- Aguas sucias (Sewage)</b>						
Aguas sucias (Sewage)						
<b>3.- Basuras sólidas (Garbage)</b>						
Orgánicas (Food waste)						<input type="checkbox"/> Véase internacional (See international)
Plásticos (Plastic)						
Otros (Others)						
<b>4.- Desechos relacionados con la carga (Cargo-associated waste)</b>						
Desechos relacionados con la carga (Cargo-associated waste)						
<b>5.- Residuos de carga (Cargo residues)</b>						
Lavazas - Anexo I (Tank washing - Annex I)						
Lavazas - Anexo II (Tank washing - Annex II)						
Otros (Others)						
<b>6.- Sustancias del anexo VI de MARPOL (MARPOL Annex VI related substances)</b>						
Sustancias del anexo VI (Annex VI substances)						

Las aguas residuales pueden vertirse en el mar en determinadas condiciones de conformidad con la norma 11 del anexo IV del Convenio MARPOL 73/78 (Sewage may be discharged at sea under some conditions, in accordance with Regulation 11 of Annex IV of MARPOL 73/78.)

(\*) Basura orgánica que contiene restos de productos animales provenientes de un puerto no Comunitario (Reglamento (CE) 1774/2002 y Real Decreto 1429/2003) (Food waste containing animal by-products from Non-EU port (Regulation (EC) 1774/2002 and Royal Decree 1429/2003)

**Modelo de recibo de residuos MARPOL  
(Anverso)**



**RECIBO DE ENTREGA DE DESECHOS MARPOL**  
**MARPOL WASTE DELIVERY RECEIPT**

La instalación portuaria receptora abajo mencionada, autorizada por la Administración española  
*The below reception facility, authorized by the Spanish Administration,*

1.1 Nombre de la localidad terminal <i>1.1 Location/Terminal name</i>		
1.2 Proveedor(es) de la instalación de recepción <i>1.2 Reception facility provider(s)</i>		
1.3 Proveedor(es) de la instalación de tratamiento, si difieren de la anterior <i>1.3 Treatment facility provider(s) - if different from above</i>		
1.4 Fecha y hora de la descarga de desechos <i>1.4 Waste Discharge Date and Time</i>	desde <i>from</i>	hasta <i>to</i>

Certifica que el buque  
*Certifies that the ship*

2.1 Nombre del buque <i>2.1 Name of ship</i>		2.5 Propietario o armador <i>2.5 Owner or operator</i>		
2.2 Número IMO <i>2.2 IMO number</i>		2.6 Número o letras distintivos <i>2.6 Distinctive number or letters</i>		
2.3 Arqueo bruto <i>2.3 Gross tonnage</i>		2.7 Estado de abanderamiento <i>2.7 Flag State</i>		
2.4 Tipo de buque <i>2.4 Type of ship</i>	<input type="checkbox"/> Petrolero <i>Oil tanker</i>  <input type="checkbox"/> Otro buque de carga <i>Other cargo ship</i>	<input type="checkbox"/> Buque tanque químico <i>Chemical tanker</i>  <input type="checkbox"/> Buque de pasaje <i>Passenger ship</i>	<input type="checkbox"/> Granelero <i>Bulk carrier</i>  <input type="checkbox"/> Buque de transbordo rodado <i>Ro-ro</i>	<input type="checkbox"/> Buque portacontenedores <i>Container</i>  <input type="checkbox"/> Otro (especificarse) <i>Other (specify)</i>

Ha entregado en el puerto de  
*Has delivered in the harbour of*

los siguientes residuos  
*the following residues*

Anexo I del MARPOL - Hidrocarburos <i>MARPOL Annex I - Oil</i>	Cantidad (m <sup>3</sup> ) <i>Quantity (m<sup>3</sup>)</i>
Aguas de sentina oleosas <i>Oil bilge water</i>	
Residuos oleosos (fangos) <i>Oil residues (sludge)</i>	
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques <i>Oil tank washings</i>	
Agua de lastre sucia <i>Dirty ballast water</i>	
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques <i>Scale and sludge from tank cleaning</i>	
Otros (especificarse) <i>Other (please specify)</i>	

Anexo II del MARPOL - Sustancias nocivas líquidas <i>MARPOL Annex II - NLS</i>	Cantidad (m <sup>3</sup> ) Nombre <sup>1</sup> <i>Quantity (m<sup>3</sup>) Name<sup>1</sup></i>
Sustancia de categoría X <i>Category X substance</i>	
Sustancia de categoría Y <i>Category Y substance</i>	
Sustancia de categoría Z <i>Category Z substance</i>	
Otras sustancias <i>OS - other substances</i>	
Anexo IV del MARPOL - Aguas sucias <i>MARPOL Annex IV - Sewage</i>	Cantidad (m <sup>3</sup> ) <i>Quantity (m<sup>3</sup>)</i>



**Anexo II (Cont.)**

**Modelo de recibo de residuos MARPOL  
(Reverso)**

Anexo V del MARPOL - Basuras <i>MARPOL Annex I - Garbage</i>	Cantidad (m3) <i>Quantity (m3)</i>
Restos de alimentos <i>Food waste</i>	
Plástico <i>Plastic</i>	
Tablas de estiba, soleras y materiales de embalaje flotantes <i>Floating dunnage, lashing, or packing Materials</i>	
Productos de papel, trapos, vidrios, metales, botellas, loza, etc. <i>Ground paper products, rags, glass, metal, bottles, crockery</i>	
Residuos de la carga <sup>1</sup> , productos de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, loza, etc. <i>Cargo residues<sup>1</sup>, paper products, rags, glass, metal, bottles, crockery, etc.</i>	
Cenizas de incinerador <i>Incinerator ash</i>	

Otros desechos (especificarse) <i>Other wastes (specify)</i>	Cantidad (m3) <i>Quantity (m3)</i>
Anexo VI del MARPOL <i>MARPOL Annex VI - related</i>	
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias <i>Ozone-depleting substances and equipment containing such substances</i>	
Residuos de la limpieza de los gases de escape <i>Exhaust gas-cleaning residues</i>	

<sup>1</sup> Indíquese el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión.  
*<sup>1</sup> Indicate the proper shipping name of the NLS involved*

<sup>2</sup> Indíquese el nombre de expedición correcto de la carga seca.  
*<sup>2</sup> Indicate the proper shipping name of the dry cargo*

Fecha *Date* \_\_\_\_\_

En nombre de la instalación de recepción confirmo que se entregaron los desechos indicados arriba. <i>On behalf of the port facility I confirm that the above wastes were delivered</i>	Firma y sello de la Capitanía Marítima <i>Signature and stamp of the Maritime Authority in the Harbour</i>
Firma <i>Signature</i> Nombre completo sello de la compañía <i>Full Name and Company Stamp</i>	

Este recibo no es válido sin el sello y la firma de la Capitanía Marítima del puerto donde se haya realizado la entrega de residuos.  
*This receipt is only valid when signed and stamped by the Maritime Authority in the Harbour where residues have been delivered*

El capitán del buque deberá exigir a la instalación portuaria receptora que muestre la autorización de la Entidad Gestora del Puerto para la recepción de los residuos procedentes de los buques o una copia autenticada de la misma.  
*The ship's Captain must require the Port Reception Facility to show the Port Authority authorization for receiving residues from ships, or a certified copy*

Solamente las instalaciones autorizadas están facultadas a expedir el presente recibo.  
*Only authorized port Reception Facilities are allowed to deliver this receipt*

El representante designado de la instalación de recepción deberá facilitar este formulario al capitán de un buque que acabe de efectuar la entrega de desechos. El presente formulario se llevará a bordo del buque junto con los libros registro de hidrocarburos, de carga o de basuras.

*The designated representative of the reception facility provider should provide the following form to the master of a ship that has just delivered waste. This form should be retained on board the vessel along with the appropriate Oil Record Book, Cargo Record Book or Garbage Record Book.*



**ANEXO III: Documento de CEPSA de entrega a los B/T**

**COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS S.A.U.**  
**REFINERIA "GIBRALTAR – SAN ROQUE"**

Requirements in reference with reception of vessel's SLOPS at Jetty:

1. It is NOT allowed to carry out tank washing whilst vessel is alongside the Jetty.
2. Before any discharge SLOPS is accepted, the vessel must contact for requesting the service with Marine Terminal Manager, via Agent, in order to obtain the permission for carrying out such operation at Jetty.
3. Jetty is able to receive vessel tank washings preceding from:  
 Annex I - all products  
 Annex II except FAME
4. Jetty is NOT able to receive vessel's tank washings contaminated with or proceeding from:
  - a. Sludge's
  - b. Engine's bilges
  - c. Any kind of chemicals
  - d. Any kind of chemicals included in tank washing operations.
5. Before any discharge of SLOPS is accepted the jetty might take a sample of the product in order to be analyzed at the Refinery Laboratory.
6. SLOPS discharge cost received at Refinery Facility at Owner's account is 20€ per cubic meter annex I, and 90€ per m3 annex II, but a minimum of 1.000 € should be charged.
7. Certificate of SLOPS discharge should be issued by CEPSA Loading Master before vessel's departure.

Please revert with following information as requested from CEPSA Refinery for disposal agreement.

Vessel's name:	
Can SLOP be discharged simultaneously with vessel's cargo operation?	yes <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Cubic meters to be discharged?	
Rate of discharge (m3/hr) ?	
Slop composition (m3)?	Oil= <input type="checkbox"/> Water= <input type="checkbox"/>
Specify MARPOL Annex	I "A" <input type="checkbox"/> I "B" <input type="checkbox"/> -- II "X" <input type="checkbox"/> II "Y" <input type="checkbox"/> II "Z" <input type="checkbox"/>
Any chemical product / substance?	Yes <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> If yes, please specify: <input type="checkbox"/>
Specify products in washing waters:	<input type="checkbox"/>



## Anexo nº 8. INFORMATION FOR PORTS USERS.

- **IMPORTANCE OF THE CORRECT MANAGEMENT OF SHIP GENERATED WASTE AND CARGO RESIDUES.**

Thanks to the great capacity seas and oceans have to assimilate and naturally degrade waste they have always been a major recipient of all type of waste discharges generated by human activity. But the cumulative effect and the increasing quantities of waste together with its harmful effects are straining the capacity for biological regeneration of seas and ocean.

There is a very strong social conscience about the socio economic and environmental impacts that an oil spill can cause in coastal and ocean areas affected by an oil tanker accident. But hydrocarbons are not the only freight goods transported by sea, so other products can pollute marine environment in case an accident would occur or in case the cleaning of tanks process or the waste disposal discharge would be uncontrolled. Additionally, the daily activity on a ship also generates a considerable amount of waste as a result of human activity.

Theses wastes generated by vessels' activities and their cargo residues have traditionally been thrown in the ocean. Due to the magnitude of this issue, since 1954 conventions and other international mechanism have been established in order to prevent pollution from vessels. Among them, it is remarkable The International Convention for the Prevention of Pollution from Ships from 1973, modified by the Protocol of 1978 and 1997, known as MARPOL 73/78, hereinafter MARPOL 73/78. The member countries have to take the necessary measures to equip maritime ports with facilities for the reception of waste generated by ships, whether related to their cargo or the functioning of the vessel, with the purpose of easing the delivery of the wastes.

Particularly, European Union is especially concerned with coastal and maritime pollution. Consequently, promulgated Directive 2000/59/EC of the European Parliament and of the Council of 27<sup>th</sup> November 2000 on port reception facilities for ship-generated waste and cargo residues that have been transposed by means of RD 1381/2002, 20<sup>th</sup> December which aim is to reduce the discharges into de seas of wastes generated by vessels and rests of the merchandise goods transported avoiding illegal discharges, improving the use of ports facilities for the reception of waste generated by ships. This RD is applied to all types of waste, Spanish ports and vessels.

As a consequence, the Ports Authorities must approve and apply a Plan to guarantee the appropriate disposal of waste generated by vessels.

The Commission Directive 2007/71/EC amending Annex II of Directive 2000/59/EC of the European Parliament and of the Council on port reception facilities for ship-generated waste and cargo residues, transposed by the RD 1089/2009, includes the obligation of the management entity of revising and updating the Plan. This obligation has been maintained in the RDL 2/2011.

Having finished deadline of the Plan approved by the Board of Directors of the APBA in 2014, it is compulsory to approve of a new updated version.

- **LISTS OF SHIP WASTE AND CARGO RESIDUES NORMALLY HANDLED.**

1. Annex MARPOL 73/78 I:

Category A Tank cleaning water and ballast water contaminated with crude



Category B Tank cleaning water and ballast water contaminated with hydrocarbons other than crude oil.

Category C bilge wastewater, sewage treatment equipment, fuel and motor oil.

2. Annex MARPOL 73/78 I: Cargo Residues from chemicals.
  3. Annex MARPOL 73/78 V: Solid waste from ship, hazardous waste from ships maintenance, cargo related waste, cargo residues.
- **OPERATORS OF WASTE RECEPTION SERVICES AUTHORIZED IN THE PORTS MANAGED BY THE APBA.**

OPERATORS	TYPE	ADDRESS	TELEPHONE
Refinería "Gibraltar"	ANNEX MARPOL 73/78 I Tipo A AND B ANNEX MARPOL 73/78 II	Bda. Puente Mayorga, s/n San Roque	956 586 800 956 104 060 Fax: 956 104 512
Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U.	ANNEX MARPOL 73/78 I Tipo C AND B	Muelle de Isla Verde s/n Apdo. 429 11207 Algeciras <a href="http://www.sertego.com/">www.sertego.com/</a>	956 573 733 Fax: 956 600 934
Transportes Piedra de Contenedores S.L.	ANNEX MARPOL 73/78 I AND V	Ctra. Cádiz-Málaga K. 110, Algeciras <a href="mailto:transpiedra@marpolv.com">transpiedra@marpolv.com</a> <a href="http://www.marpolv.com">www.marpolv.com</a>	615 563 283
Limpiasol S.A.	ANNEX MARPOL 73/78 IV AND V	Pol. Industrial Cortijo Real, Avda. La Unión, 3 11.206 Algeciras <a href="http://www.limpiasol.com">www.limpiasol.com</a>	956 606 210 Fax: 956 606 214
Gestión y Logística de Residuos, S.L.	ANNEX MARPOL 73/78 V	Pol. Industrial Cortijo Real, c/Concordia, Manzana 6, Nave 8 11.206 Algeciras <a href="http://www.residuosglr.com">www.residuosglr.com</a>	956 665 423 Fax: 956 639 449

- **FEES.**

1. Fees charged by the Port Authority.

For every vessel call in the port, the APBA will charge the following fees, that will enable the vessel to discharge vessel generated waste during the first seven days of the call. This fee will be determined by the vessel GT (R1), and, in the case of passenger vessels (like ferries, ropax and cruises), by the number of people on board (R2):

General fee:

Coefficient x basic amount (R1)

Basic amount (R1) = 80 (\*)



Vessel size	Coefficient
Between 0 and 2.500 GT	1,50
Between 2.501 and 25.000 GT	0,0006 x GT
Between 25.001 and 100.000 GT	(0,00012 x GT) + 12
Over 100.000 GT	24,00

Passenger vessel fee:

General fee + (basic amount R2 \* number of people on board)

R2 = 0,25 €

(\*) If the waste is collected using marine resources or within zone II, the basic amount will be increased by 25 %.

These fees will be reduced in the terms established in the RDL 2/2011, article 132.10. Besides, those users included in the paragraph 11 of that article will be exempt from them.

2. Fees charged by the operators.

The Clause 20<sup>TH</sup> of the Conditions of the service approved on the 21<sup>st</sup> October 2016 by the Boards of Directors establishes the maximum rates operators can charge the users of the services according to article 132 of RDL 2/2011.

• **DISCHARGES PROCEDURES ABSTRACT.**

Discharges procedures must follow the instructions included in the Conditions of service, approved by the Boards of Directors.

In all cases, the master of the vessel, or the consignee, will apply, using Teleport platform, for the collection of the waste generated by the vessel 24 hours before the arrival or, in shorter routes as soon as the vessels leaves from the port of departure.

They will provide the following information to the operator:

- Volume of waste to be discharged.
- Estimated time of arrival.
- Estimated time of departure.
- If the vessel is berthed or anchored.
- Any other data of interest.

Both, the consignee and the operator, will agree the hour the operation will start and the means and procedures they will follow.

Once the service is finished, the operator will give the MARPOL Service receipt to the master or the consignee, signed and stamped by that operator, and countersigned by the Maritime Authority.

• **ASSESSMENT AND ENQUIRIES PROCEDURES.**

Users of the ports will have available the present Plan, and its possible future modifications, in the offices of the Port Authority. They will also have available the platform Teleport introduced to serve as a channel of communication with the Port Authority. In this platform users will find a section where it is possible to transmit any information or comment they would like to make in relation to the service.

In addition, Associations of Consignees, stevedoring companies, and federations of companies



in Campo de Gibraltar will also be informed of the approval of this Plan.

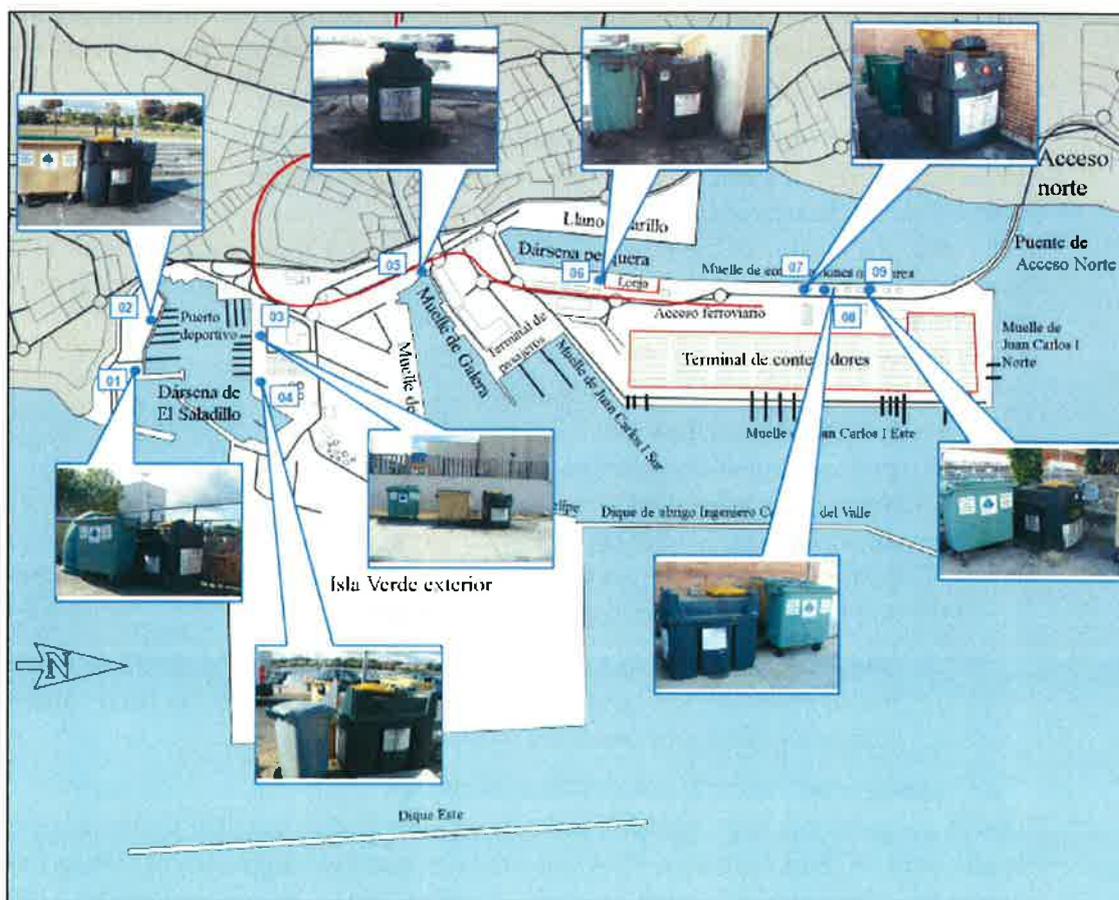
Besides, the APBA's Service Customer (SAC) has as an aim to offer customers transparency in relation to the ports operations. This Service will try to solve possible deviations in these operations, guaranteeing an answer that satisfy the customers' expectations.

As enquiries procedure, customers have at their disposal the web site [www.apba.es](http://www.apba.es) as instrument of communication where they will be able to find an email address to make questions and suggestions.

<http://www.apba.es/servicio-de-atencion-al-cliente>E-mail: [atencioncliente@apba.es](mailto:atencioncliente@apba.es)Servicio de Atención al ClienteAvda. de la Hispanidad s/n11207 AlgecirasTelephone: 901 11 70 11 Fax: 956 58 54 33The web site will contain the "form for notification of the procedures of reception of waste deficiencies". The claims presented to the operators will also be communicated to the APBA who will initiate the convenient investigation.

- **PLANS OF LOCATION OF TANKS FOR WASTED OIL COLLETION AT LEISURE AND FISING PORTS AND CEPSA AND SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SL FACILITIES**

### PUERTO DE ALGECIRAS



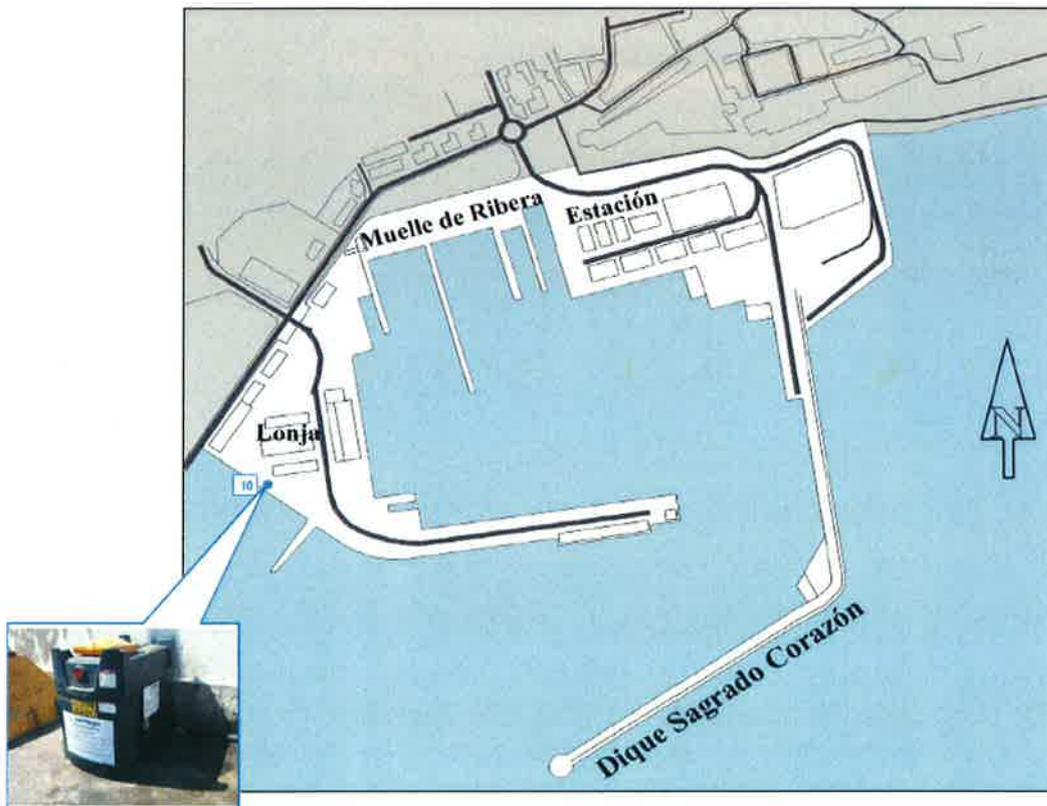
#### COLLETION LOCATIONS

- 3 at Dársena Pesquera.



- 1 at Dársena de Galerilla.
- 5 at Dársena del Saladillo (Algeciras).
  - 1 at “Rosa de los Vientos”
  - 1 at Sociedad Pargo
  - 1 at Club Náutico Saladillo
  - 1 at Sociedad El Mero
  - 1 at Real Club Náutico

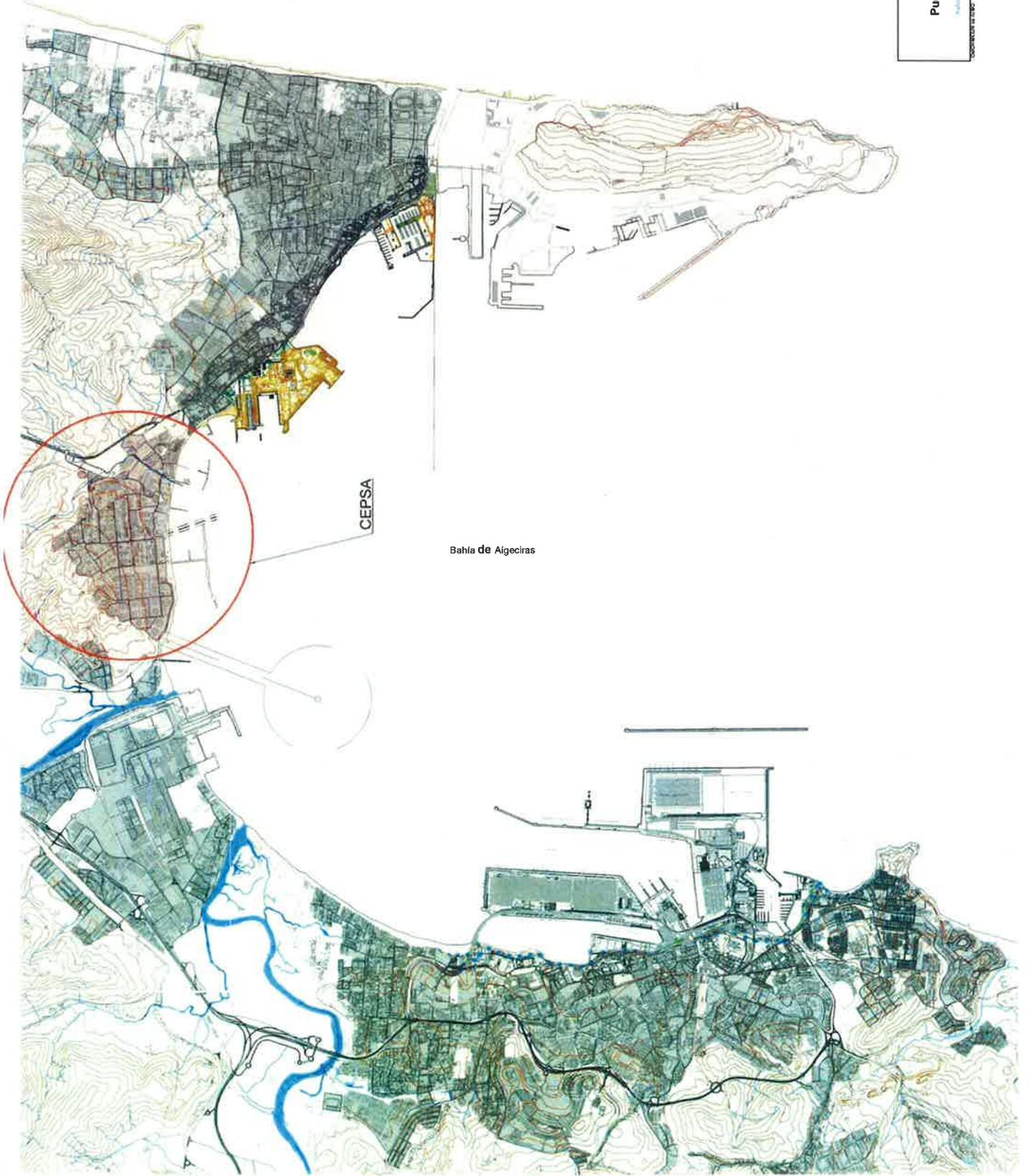
### PUERTO DE TARIFA



#### COLLECTION LOCATIONS

- 1 at Muelle nº 2.





<b>Puerto Bahía de Algeciras</b> <small>Plataforma Propietaria con el Estado por Regeneración</small>		Hoja: 1 DE 1 Escala: 1 DE 1
Proyecto: 1 DE 1 Fecha: 1 DE 1		Hoja: 1 DE 1 Fecha: 1 DE 1
Autor: 1 DE 1 Fecha: 1 DE 1		Hoja: 1 DE 1 Fecha: 1 DE 1





